



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 27 de diciembre de 2022

OFICIO N° 403 -2022 -PR

Señor
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República
Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 118° numeral 19) de la Constitución Política, se ha promulgado el Decreto de Urgencia N° 025 -2022, Decreto de Urgencia que autoriza la entrega de una subvención para la mitigación agropecuaria por emergencia a favor de los productores agropecuarios afectados por sequía severa a nivel nacional.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros



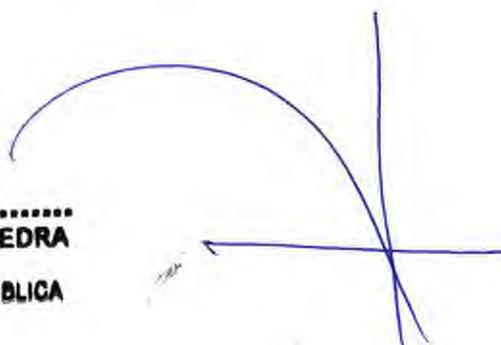
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **27** de **diciembre** del **2022**

En aplicación de lo dispuesto en el Inc. b) del artículo 91° del Reglamento del Congreso de la República; PASE el **Decreto de Urgencia N° 025-2022** a la **Comisión de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**, para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días Útiles.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



RODOLFO GUSTAVO RAMIREZ APOLINARIO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS



Decreto de Urgencia Nº 025-2022



DECRETO DE URGENCIA QUE AUTORIZA LA ENTREGA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA MITIGACIÓN AGROPECUARIA POR EMERGENCIA A FAVOR DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFECTADOS POR SEQUÍA SEVERA A NIVEL NACIONAL

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, constituye una atribución del Presidente de la República, dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso; asimismo, de acuerdo con el artículo 88 de dicha norma, el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario;

Que, en la Vigésimo Tercera Política de Estado del Acuerdo Nacional, denominada "Política de Desarrollo Agrario y Rural", se establece que el Estado Peruano se compromete a impulsar el desarrollo agrario y rural del país;

Que, mediante la Ley N° 31360, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la emergencia alimentaria a nivel nacional y la continuidad de la Campaña Agrícola 2021-2022, se exhorta al Poder Ejecutivo, para que, a través de sus sectores competentes, en coordinación con los gobiernos regionales y los gobiernos locales, realicen las acciones urgentes, con la finalidad de dar continuidad a la Campaña Agrícola 2021-2022 y el apoyo de los productores agrarios a nivel nacional; así como, en atención de la emergencia alimentaria de la población vulnerable, brinden el apoyo para el funcionamiento adecuado de los comedores populares, ollas comunes y programas sociales;

Que, con el Decreto Supremo N° 022-2021-MIDAGRI, se aprueba los Lineamientos de la Segunda Reforma Agraria, que tienen por objetivo incrementar de manera sostenible los ingresos y calidad de vida de los productores de la agricultura familiar, cooperativa, comunera y empresarial, promoviendo acciones articuladas de distintos niveles de gobierno con enfoque territorial y multisectorial, en el marco de la Política General del Gobierno 2021-2026;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-MIDAGRI, se declara en emergencia el Sector Agrario y de Riego a nivel nacional por el periodo de ciento veinte (120) días calendario, por los efectos generados por la COVID-19, el incremento de los precios de los insumos agrarios a nivel internacional y agravado por los conflictos





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RÓDOLFO GUSTAVO RAMÍREZ APOLINARIO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

internacionales que impactan negativamente en el agro peruano, en la economía nacional y en la seguridad alimentaria; medida prorrogada por el Decreto Supremo N° 012-2022-MIDAGRI, a partir del 18 de julio de 2022, hasta por un plazo de ciento sesenta y siete (167) días calendario;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; excepcionalmente, la Presidencia del Consejo de Ministros, puede presentar de oficio al Consejo de Ministros la declaratoria de Estado de Emergencia de la zona afectada por un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación, y propuesta de medidas y/o acciones de excepción inmediatas que correspondan, efectuado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);



Que, la agricultura peruana viene sobrellevando condiciones hidrometeorológicas que no han sido favorables desde el inicio de la campaña agrícola, por la escasa y nula presencia de lluvias principalmente en la sierra del país, las cuales han prolongado la sequía afectando los sembríos de los cultivos en gran parte de las zonas agrícolas de la Sierra central y sur del país; al respecto, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), menciona que, desde el mes de octubre de 2022, se viene presentando una deficiencia de lluvias principalmente en la sierra del país, generando sequías similares a las ocurridas en el año 1976;



Que, en ese sentido, de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco del documento Marco Orientador de Cultivos 2022/2023, correspondiente a la presente campaña agrícola que inicia en el mes de agosto de 2022 y culmina en el mes de julio de 2023, para el caso de los seis (06) principales cultivos transitorios: arroz, papa, maíz amarillo duro, maíz amiláceo, maíz choclo y quinua, para los tres primeros meses de la campaña agrícola disminuyó en 6%, comparado con promedio de las últimas cinco campañas agrícolas, principalmente se registraron menores áreas sembradas en arroz (-4,9%), papa (-12,1%), maíz choclo (-6,6%) y quinua (-30,5%); contrariamente, aumentaron las áreas de maíz amarillo duro (5,2%) y maíz amiláceo (2,2%) siendo esta variación negativa dentro del rango de precaución "ámbar"; asimismo, algunas zonas productoras presentaron retrasos en las siembras, debido al déficit del recurso hídrico ante la escasa presencia de lluvias en la sierra, teniendo en cuenta que la campaña grande que se realiza entre los meses de agosto a



RODOLFO GUSTAVO RAMÍREZ APOLINARIO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS



Decreto de Urgencia



diciembre concentra las siembras en cerca del 75% y la mayor parte de estas áreas agrícolas son de secano, es decir dependen de las lluvias;



Que, por su parte, el retraso en la ocurrencia de precipitaciones en la zona altoandina del país, donde la actividad económica principal es la crianza de alpacas, también afecta la disponibilidad de la cantidad y calidad de pastos naturales, que son la base fundamental para la alimentación de las alpacas. Al no haber suficiente alimento y estando las alpacas hembra con alrededor de 9 meses de gestación, tienden a abortar la cría como una estrategia de sobrevivencia, afectando los medios de vida (capital pecuario) de las familias dedicadas a dicha actividad pecuaria; al respecto, el estimado de muerte de crías de alpacas por abortos provocados por el inminente retraso de lluvias (sequía) alcanza los 293,286 abortos, los cuales han afectado que 80,509 familias de productores/as generen un crecimiento bruto de la población alpaquera equivalente a 219,964 animales en 11 departamentos del país (Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Lima, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna); a partir de ello, se estima una pérdida de S/ 61 133 162,72, considerando lo que los productores/as dejarían de obtener si hubieran vendido los animales como carne (S/ 266,00 por alpaca);



Que, asimismo, el impacto de los cultivos en el país y su afectación negativa en los principales cultivos como el arroz, papa, maíz choclo y quinua, ha generado un detrimento de 32 mil hectáreas dejadas de cultivar, y se estima en 413 mil toneladas de productos dejadas de cosechar y cuyo valor de pérdida monetaria asciende a S/ 645 439 000,00 (Seiscientos Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil 439 000,00 Soles); por tanto, se estima que la pérdida económica del impacto de la sequía en el sector agropecuario asciende a un valor de S/ 701 750 000,00 (Setecientos Un Mil Millones Setecientos Cincuenta Mil y 00/100 Soles);



Que, por su parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) ha señalado que el volumen de producción de importantes cultivos agrícolas se ha reducido en términos anuales, como es el caso de la papa (-23%), el maíz choclo (45%), arroz cáscara (8%), maíz amarillo duro (-15%), palma aceitera (-14%), plátano (-4%) y quinua (-76%), cuyo comportamiento responde en su mayoría a la reducción en la superficie cultivada, lo cual se asocia, principalmente a la ocurrencia de un evento extraordinario e imprevisible como es la presencia de una sequía extrema, y que se evidencia geográficamente a través del análisis espacial del Índice Estandarizado de Precipitación (SPI) en su categoría anomalía de precipitación "extremadamente seca" reportada en los boletines oficiales del SENAMHI, donde analiza los episodios de sequía extremos ocurridos en diferentes distritos del territorio nacional, afectando las actividades agrícolas y pecuarias;





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RODOLFO GUSTAVO RAMÍREZ APOLINARIO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS



Que, esta situación evidencia la necesidad de satisfacer la demanda de productores agropecuarios identificados en 408 distritos de 17 departamentos afectados en más del cincuenta por ciento (50%) por sequía severa, medida por el índice estandarizado de precipitaciones, según el SENAMHI, identificado al mes de noviembre de 2022 como el mes más seco desde hace 56 años; considerando a los productores agropecuarios que cuentan con una afectación o pérdida total de sus áreas de cultivos y han sufrido la pérdida de alpacas; a través del otorgamiento de una subvención para la mitigación agropecuaria, siendo dicha medida de necesidad pública e interés nacional y de ejecución prioritaria, en materia económica y financiera, por lo que se requiere su urgente aplicación a nivel nacional;



En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;



Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:



Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio; que permitan brindar apoyo a los productores agropecuarios afectados en más del cincuenta por ciento (50%) por sequía severa, en 408 distritos de 17 departamentos a nivel nacional, según el Anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia, a fin de facilitar su reinserción en la actividad productiva del país.



Artículo 2. Otorgamiento de la Subvención para la Mitigación Agropecuaria por Emergencia a favor de productores agropecuarios

Autorízase al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a otorgar una Subvención para la Mitigación Agropecuaria por Emergencia a favor de los productores agropecuarios afectados en más del cincuenta por ciento (50%) por sequía severa, en relación a sus cultivos y crianzas, en 408 distritos de 17 departamentos a nivel nacional, según el Anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia.



RODOLFO GUSTAVO RAMÍREZ APOLINARIO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS



Decreto de Urgencia

Artículo 3. Autorización de Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 341 519 237,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para ser transferidos financieramente al Fondo AGROPERU para los fines autorizados en el artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, así como los gastos financieros, con cargo a recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al detalle siguiente:

EGRESOS

DE LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
CATEGORÍA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRESUPUESTARIA		
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE FINANCIAMIENTO	DE 1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.0 Reserva de Contingencia

S/ 341 519 237,00

=====

S/ 341 519 237,00

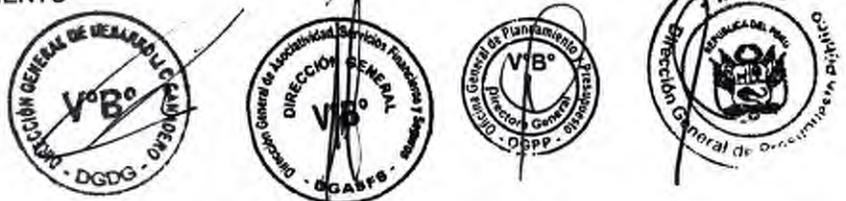
TOTAL EGRESOS

En Soles

EGRESOS

A LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	013	: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
UNIDAD EJECUTORA	001	: Ministerio de Agricultura - Administración Central
CATEGORÍA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRESUPUESTARIA		
ACTIVIDAD	5001067	: Promoción de la competitividad agraria
FUENTE FINANCIAMIENTO	DE 1	: Recursos Ordinarios





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RODOLFO GUSTAVO RAMÍREZ APOLINARIO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

GASTO CORRIENTE

2.4 Donaciones y Transferencias

S/ 341 519 237,00

=====

TOTAL UE 001

S/ 341 519 237,00

=====

3.2 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es emitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la presente medida.

3.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Autorización para realizar transferencias financieras a favor del Fondo AGROPERÚ

4.1 Autorízase a MIDAGRI a realizar transferencias financieras a favor del Fondo AGROPERÚ, con el fin de otorgar la Subvención para la Mitigación Agropecuaria por Emergencia a favor de los productores agropecuarios afectados en más del cincuenta por ciento (50%) por sequía severa, en relación a sus cultivos y crianzas, en 408 distritos de 17 departamentos a nivel nacional, según el Anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia, con cargo a los recursos autorizados en el artículo 3 del presente Decreto de Urgencia.

Dicha transferencia financiera se aprueba mediante resolución del Titular del MIDAGRI, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho Ministerio, y se publica en el diario oficial El Peruano.

4.2 El MIDAGRI suscribe el convenio de comisión de confianza con el AGROBANCO, con el fin de viabilizar la administración de los recursos transferidos





RODOLFO GUSTAVO RAMÍREZ APOLINARIO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS



Decreto de Urgencia

MIDAGRI, y este como administrador, celebre un convenio de pagaduría con el Banco de la Nación u otras entidades financieras, para los fines señalados en el presente Decreto de Urgencia.



Artículo 5. Criterios de elegibilidad para la Subvención para la de Mitigación Agropecuaria por Emergencia

5.1 Para acceder a la Subvención para la Mitigación Agropecuaria por Emergencia autorizada en el artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, los(as) productores(as) agropecuarios debe cumplir con los criterios de elegibilidad siguientes:



- a) Conducir unidades agropecuarias mayores de cero y hasta cuatro (4) hectáreas afectadas en más del cincuenta por ciento (50%) por sequía severa, en 408 distritos de 17 departamentos según el Anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia, o;
- b) Conducir actividades pecuarias de crianza mayores a una y hasta doce (12) cabezas de alpaca.
- c) Estar registrado(a), hasta el 13 de diciembre de 2022, en el Padrón de Productores Agrarios y sus Organizaciones en las Cadenas de Valor, creado por la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30987, Ley que fortalece la planificación de la producción agraria, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en adelante el Padrón de Productores Agrarios.
- d) No ser beneficiario de los Decretos de Urgencia N° 013-2022 y N° 022-2022.
- e) No encontrarse registrados(as) en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).



5.2 Los(as) productores(a) agropecuarios que cumplan con los criterios de elegibilidad señalados en el numeral anterior, acceden, por única vez y de manera extraordinaria, al beneficio de la Subvención para la Mitigación Agropecuaria por Emergencia; en ese sentido, los productores agropecuarios que conduzcan actividades agrícolas y pecuarias conjuntamente, sólo serán beneficiarios por una de ellas, tomando como valor económico a la mayor de ambas.



5.3 La Subvención para la Mitigación Agropecuaria por Emergencia es otorgada por única vez a favor de productores agropecuarios que conducen unidades agropecuarias mayores de cero y hasta cuatro (4) hectáreas hasta por la suma de S/ 800, 00 (OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES) por hectárea; y, a favor de productores agropecuarios que se dedican a la crianza de alpacas, hasta la suma de S/ 266,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) por cabeza de alpaca, hasta un máximo de doce (12):



RODOLFO GUSTAVO RAMIREZ APOLINARIO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS



Decreto de Urgencia



el artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, así como de realizar la difusión de sus alcances, a fin de brindar información oportuna a sus potenciales beneficiarios, que les permita identificar adecuadamente los criterios de elegibilidad y procedimientos para acceder al beneficio de entrega de la referida subvención.



8.3 El MIDAGRI, a través de la Unidad Ejecutora 001-155: Ministerio de Agricultura - Administración Central, debe informar a la Contraloría General de la República sobre los gastos realizados al amparo del presente Decreto de Urgencia, y publicarlas en su sede digital.

Artículo 9. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos



9.1 El(La) Titular del MIDAGRI es responsable de la adecuada implementación de la presente norma, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.



9.2 Los recursos que se transfieren en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 10. Financiamiento



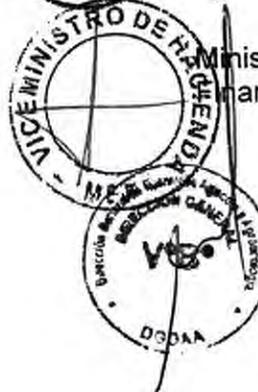
Lo establecido en el presente Decreto de Urgencia se financia con cargo a los recursos transferidos en virtud del artículo 3 y al Presupuesto Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 11. Vigencia



El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2023, salvo lo establecido en los artículos 3 y 4, los cuales tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 12. Refrendo



El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego y por el Ministro de Economía y Finanzas.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RODOLFO GUSTAVO RAMÍREZ APOLINARIO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL



ÚNICA. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, aprueba de ser necesario, mediante Resolución, el procedimiento que regula el acceso al beneficio de otorgamiento de la Subvención para la Mitigación Agropecuaria por Emergencia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros



ANEXO

No.	Departamento	Provincia	Distrito
1	PUNO	PUNO	SAN ANTONIO
2	PUNO	LAMPA	PALCA
3	JUNIN	YAUJI	PACCHA
4	CUSCO	QUISPICANCHI	MARCAPATA
5	CUSCO	LA CONVENCION	OCOBAMBA
6	PUNO	CARABAYA	CORANI
7	PUNO	SANDIA	CUYOCUYO
8	CUSCO	ESPINAR	ALTO PICHIGUA
9	JUNIN	JAUIJA	JAUIJA
10	PUNO	SANDIA	PATAMBUCO
11	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA
12	JUNIN	HUANCAYO	QUICHUAY
13	JUNIN	JAUIJA	MARCO
14	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MATARA
15	JUNIN	JAUIJA	SAN PEDRO DE CHUNAN
16	SAN MARTIN	TOCACHE	SHUNTE
17	PUNO	MELGAR	CUPI
18	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	BALSAS
19	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA
20	ANCASH	CORONGO	BAMBAS
21	JUNIN	JAUIJA	MASMA
22	JUNIN	JAUIJA	LLOCLLAPAMPA
23	PUNO	CARABAYA	AYAPATA
24	JUNIN	JAUIJA	HUERTAS
25	LA LIBERTAD	PATAZ	PATAZ
26	CUSCO	LA CONVENCION	INKAWASI
27	ANCASH	CORONGO	ACO
28	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO
29	PUNO	AZANGARO	SAN JOSE
30	LA LIBERTAD	OTUZCO	HUARANCHAL
31	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARI
32	JUNIN	JAUIJA	PACA
33	LA LIBERTAD	BOLIVAR	UCUNCHA
34	HUANUCO	MARAÑON	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA
35	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN RAMON
36	ANCASH	PALLASCA	CABANA
37	ANCASH	HUAYLAS	SANTO TORIBIO
38	JUNIN	JAUIJA	JULCAN
39	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CHETILLA
40	PUNO	LAMPA	SANTA LUCIA
41	PUNO	PUNO	CHUCUITO
42	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA
43	CAJAMARCA	SAN MARCOS	GREGORIO PITA
44	PUNO	SANDIA	PHARA
45	PUNO	MELGAR	NUÑOA
46	ANCASH	PALLASCA	SANTA ROSA
47	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	LUCMA



RODOLFO GUSTAVO RAMIREZ APOLINARIO
SECRETARÍA GENERAL DE MINISTROS

48	AYACUCHO	LA MAR	ANCHIHUAY
49	PUNO	LAMPA	CALAPUJA
50	CAJAMARCA	CELENDIN	JOSE GALVEZ
51	ANCASH	SIHUAS	SICSIBAMBA
52	ANCASH	CORONGO	YUPAN
53	PUNO	CARABAYA	ITUATA
54	CAJAMARCA	SAN PABLO	TUMBADEN
55	LA LIBERTAD	PATAZ	HUANCASPATA
56	CUSCO	CANCHIS	PITUMARCA
57	ANCASH	SIHUAS	HUAYLLABAMBA
58	JUNIN	TARMA	PALCA
59	JUNIN	JUNIN	ULCUMAYO
60	PUNO	LAMPA	PUCARA
61	PUNO	PUNO	PUNO
62	PUNO	LAMPA	NICASIO
63	HUANUCO	HUANUCO	SAN PABLO DE PILLAO
64	JUNIN	SATIPO	COVIRIALI
65	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO
66	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SARIN
67	PUNO	MELGAR	UMACHIRI
68	ANCASH	SIHUAS	SAN JUAN
69	LA LIBERTAD	JULCAN	HUASO
70	PASCO	OXAPAMPA	VILLA RICA
71	PUNO	CARABAYA	CRUCERO
72	CAJAMARCA	CAJAMARCA	NAMORA
73	CUSCO	CANCHIS	MARANGANI
74	AYACUCHO	LA MAR	ORONCCOY
75	CAJAMARCA	CELENDIN	LA LIBERTAD DE PALLAN
76	PUNO	HUANCANE	INCHUPALLA
77	PUNO	SANDIA	QUIACA
78	CUSCO	CANCHIS	SAN PABLO
79	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE
80	LA LIBERTAD	OTUZCO	MACHE
81	LA LIBERTAD	OTUZCO	OTUZCO
82	CAJAMARCA	CELENDIN	UTCÓ
83	PUNO	CARABAYA	OLLACHEA
84	HUANUCO	LEONCIO PRADO	CASTILLO GRANDE
85	LA LIBERTAD	OTUZCO	CHARAT
86	CAJAMARCA	CAJABAMBA	SITACOCOA
87	ANCASH	PALLASCA	LLAPO
88	PUNO	SAN ROMAN	CABANILLAS
89	JUNIN	SATIPO	LLAYLLA
90	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BOLIVAR
91	ANCASH	PALLASCA	PAMPAS
92	PUNO	AZANGARO	AZANGARO
93	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO
94	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	CATILLUC
95	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	COCHORCO
96	PASCO	OXAPAMPA	CHONTABAMBA
97	CAJAMARCA	CELENDIN	CELENDIN



98	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA
99	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CONDEBAMBA
100	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SARTIMBAMBA
101	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN
102	ANCASH	HUAYLAS	YURACMARCA
103	JUNIN	TARMA	SAN PEDRO DE CAJAS
104	PUNO	CARABAYA	COASA
105	ANCASH	SANTA	MACATE
106	CAJAMARCA	CAJAMARCA	JESUS
107	LA LIBERTAD	JULCAN	CALAMARCA
108	JUNIN	JAUIJA	PANCAN
109	CAJAMARCA	CELENDIN	SUCRE
110	JUNIN	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO
111	PUNO	LAMPA	LAMPA
112	CAJAMARCA	SAN MARCOS	PEDRO GALVEZ
113	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA
114	PUNO	MELGAR	AYAVIRI
115	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MAGDALENA
116	CAJAMARCA	CELENDIN	SOROCHUCO
117	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CURGOS
118	JUNIN	JAUIJA	RICRAN
119	CAJAMARCA	SAN MARCOS	ICHOCAN
120	LA LIBERTAD	BOLIVAR	UCHUMARCA
121	ANCASH	POMABAMBA	PAROBAMBA
122	LA LIBERTAD	PATAZ	PARCOY
123	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO
124	PUNO	LAMPA	OCUVIRI
125	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE SABOGAL
126	JUNIN	JAUIJA	POMACANCHA
127	ANCASH	SIHUAS	RAGASH
128	ANCASH	PALLASCA	TAUCA
129	PUNO	SAN ROMAN	CABANA
130	SAN MARTIN	TOCACHE	TOCACHE
131	ANCASH	PALLASCA	HUANDOVAL
132	PUNO	AZANGARO	CAMINACA
133	JUNIN	TARMA	HUASAHUASI
134	PUNO	MOHO	MOHO
135	PUNO	MELGAR	SANTA ROSA
136	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC
137	ANCASH	PALLASCA	CONCHUCOS
138	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ASUNCION
139	AYACUCHO	HUANTA	CANAYRE
140	ANCASH	POMABAMBA	POMABAMBA
141	PUNO	MELGAR	MACARI
142	JUNIN	TARMA	PALCAMAYO
143	ANCASH	PALLASCA	BOLOGNESI
144	PUNO	HUANCANE	HUATASANI
145	JUNIN	SATIPO	SATIPO
146	JUNIN	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI
147	CAJAMARCA	HUALGAYOC	CHUGUR



RODOLFO GUSTAVO RAMÍREZ APOLINARIO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

148	LA LIBERTAD	PATAZ	PIAS
149	PUNO	AZANGARO	ASILLO
150	PUNO	PUNO	VILQUE
151	ANCASH	PALLASCA	PALLASCA
152	ANCASH	PALLASCA	LACABAMBA
153	CUSCO	CANCHIS	SAN PEDRO
154	CAJAMARCA	CELENDIN	HUASMIN
155	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	LLAPA
156	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	ANGASMARCA
157	JUNIN	SATIPO	PANGOA
158	PUNO	MELGAR	ORURILLO
159	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA
160	PUNO	PUNO	PLATERIA
161	JUNIN	CHANCHAMAYO	PERENE
162	CUSCO	CANAS	LAYO
163	PUNO	PUNO	TIQUILLACA
164	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA
165	PUNO	CARABAYA	USICAYOS
166	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	CACHICADAN
167	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA
168	ANCASH	HUAYLAS	SANTA CRUZ
169	CUSCO	ESPINAR	OCORURO
170	HUANCAVELICA	TAYACAJA	QUISHUAR
171	HUANCAVELICA	TAYACAJA	TINTAY PUNCU
172	JUNIN	JAUIJA	YAULI
173	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LLACANORA
174	PUNO	HUANCANE	VILQUE CHICO
175	AYACUCHO	LA MAR	AYNA
176	AYACUCHO	LA MAR	ANCO
177	PUNO	PUNO	ATUNCOLLA
178	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SURCUBAMBA
179	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI
180	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ENCAÑADA
181	CUSCO	CANAS	LANGUI
182	APURIMAC	CHINCHEROS	LOS CHANKAS
183	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CAJABAMBA
184	ANCASH	HUAYLAS	HUALLANCA
185	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	MARCABAL
186	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI
187	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	MARMOT
188	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI
189	PUNO	LAMPA	CABANILLA
190	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCAHUASI
191	HUANCAVELICA	ANGARAES	CONGALLA
192	JUNIN	JAUIJA	JANJAILLO
193	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PEDRO VILCA APAZA
194	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE MANUEL QUIROZ
195	JUNIN	HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA
196	ANCASH	CORONGO	CORONGO
197	PUNO	PUNO	PALICARCOLLA



198	ANCASH	SIHUAS	CASHAPAMPA
199	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ROBLE
200	PUNO	AZANGARO	ACHAYA
201	JUNIN	JAUJA	MOLINOS
202	ANCASH	SIHUAS	ALFONSO UGARTE
203	PUNO	AZANGARO	TIRAPATA
204	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMBAMBA
205	CAJAMARCA	CELENDIN	OXAMARCA
206	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LOS BAÑOS DEL INCA
207	LA LIBERTAD	PATAZ	CHILLIA
208	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUACHOCOLPA
209	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHUQUIBAMBA
210	ANCASH	CORONGO	CUSCA
211	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA
212	PUNO	AZANGARO	MUÑANI
213	PUNO	CARABAYA	SAN GABAN
214	ANCASH	POMABAMBA	QUINUABAMBA
215	JUNIN	CONCEPCION	ANDAMARCA
216	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN LUIS DE SHUARO
217	CUSCO	CANCHIS	SICUANI
218	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MONTEVIDEO
219	JUNIN	SATIPO	VIZCATAN DEL ENE
220	JUNIN	CONCEPCION	MARISCAL CASTILLA
221	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
222	JUNIN	JAUJA	ACOLLA
223	PUNO	MELGAR	LLALLI
224	PUNO	SAN ROMAN	SAN MIGUEL
225	CUSCO	URUBAMBA	MACHUPICCHU
226	CAJAMARCA	CAJAMARCA	COSPAN
227	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI
228	ANCASH	SIHUAS	SIHUAS
229	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN SILVESTRE DE COCHAN
230	ANCASH	CORONGO	YANAC
231	PUNO	HUANCANE	ROSASPATA
232	CAJAMARCA	CELENDIN	MIGUEL IGLESIAS
233	PUNO	PUNO	AMANTANI
234	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SITABAMBA
235	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CHUGAY
236	PUNO	PUNO	MARAZO
237	CAJAMARCA	SAN MARCOS	EDUARDO VILLANUEVA
238	JUNIN	TARMA	TARMA
239	PUNO	SANDIA	SANDIA
240	CAJAMARCA	SAN MARCOS	CHANCAY
241	JUNIN	TARMA	TAPO
242	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI
243	CUSCO	ESPINAR	PALLPATA
244	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	SAYAPULLO
245	HUANCAVELICA	ANGARAES	ANCHONGA
246	PUNO	AZANGARO	POTONI
247	AYACUCHO	LA MAR	LUISCARANZA



RODOLFO GUSTAVO RAMIREZ APOLINARIO
SECRETARIO GENERAL

248	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEBAMBA
249	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTA CRUZ DE CHUCA
250	LA LIBERTAD	PATAZ	HUAYO
251	CAJAMARCA	CAJAMARCA	SAN JUAN
252	PUNO	CARABAYA	MACUSANI
253	PUNO	MOHO	HUAYRAPATA
254	ANCASH	SIHUAS	CHINGALPO
255	JUNIN	JAUJA	TUNAN MARCA
256	PUNO	MELGAR	ANTAUTA
257	JUNIN	JAUJA	MONOBAMBA
258	ANCASH	HUAYLAS	HUAYLAS
259	ANCASH	HUAYLAS	MATO
260	JUNIN	TARMA	HUARICOLCA
261	PUNO	HUANCANE	COJATA
262	CUSCO	QUISPICANCHI	CAMANTI
263	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCU
264	ANCASH	PALLASCA	HUACASCHUQUE
265	PUNO	MOHO	CONIMA
266	PUNO	SANDIA	YANAHUAYA
267	PUNO	AZANGARO	SAN ANTON
268	LA LIBERTAD	BOLIVAR	LONGOTEA
269	JUNIN	TARMA	ACOBAMBA
270	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BAMBAMARCA
271	JUNIN	CONCEPCION	COCHAS
272	HUANCAVELICA	ANGARAES	CCOCHACCASA
273	HUANCAVELICA	ANGARAES	HUAYLLAY GRANDE
274	JUNIN	JAUJA	CURICACA
275	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS
276	ANCASH	CORONGO	LA PAMPA
277	LIMA	HUAURA	SANTA LEONOR
278	JUNIN	TARMA	LA UNION
279	JUNIN	CHANCHAMAYO	VITOC
280	CUSCO	LA CONVENCION	MARANURA
281	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN
282	CAJAMARCA	CELENDIN	JORGE CHAVEZ
283	PUNO	SANDIA	LIMBANI
284	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	SINA
285	JUNIN	YAULI	SANTA ROSA DE SACCO
286	JUNIN	YAULI	LA OROYA
287	JUNIN	YAULI	MOROCOCHA
288	JUNIN	JAUJA	PARCO
289	SAN MARTIN	TOCACHE	UCHIZA
290	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA
291	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO
292	LA LIBERTAD	OTUZCO	LA CUESTA
293	LA LIBERTAD	JULCAN	JULCAN
294	PUNO	AZANGARO	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA
295	PUNO	PUNO	CAPACHICA
296	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY
297	HUANCAVELICA	ANGARAES	SALLANMARCA



RODOLFO GUSTAVO RAMIREZ APOLINARIO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

298	JUNIN	CONCEPCION	COMAS
299	LA LIBERTAD	OTUZCO	SALPO
300	HUANUCO	MARA ÑAON	LA MORADA
301	HUANUCO	PACHITEA	CHAGLLA
302	PUNO	SANDIA	SAN JUAN DEL ORO
303	LA LIBERTAD	PATAZ	TAYABAMBA
304	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA
305	CAJAMARCA	CELENDIN	CHUMUCH
306	HUANCAVELICA	ANGARAES	HUANCA-HUANCA
307	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY
308	HUANCAVELICA	ANGARAES	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO
309	PUNO	AZANGARO	CHUPA
310	JUNIN	JAUIJA	SAUSA
311	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	QUIRUVILCA
312	LA LIBERTAD	PATAZ	ONGON
313	LA LIBERTAD	OTUZCO	USQUIL
314	ANCASH	SIHUAS	ACOBAMBA
315	JUNIN	YAULI	CHACAPALPA
316	MADRE DE DIOS	MANU	MADRE DE DIOS
317	LA LIBERTAD	PATAZ	SANTIAGO DE CHALLAS
318	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO
319	AYACUCHO	LA MAR	SAMUGARI
320	PASCO	OXAPAMPA	POZUZO
321	PASCO	PASCO	PAUCARTAMBO
322	CUSCO	LA CONVENCION	QUELLOUNO
323	PUNO	SAN ROMAN	CARACOTO
324	JUNIN	HUANCAJO	PARIAHUANCA
325	HUANCAVELICA	ANGARAES	SECILLA
326	HUANCAVELICA	ANGARAES	JULCAMARCA
327	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL
328	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA
329	MADRE DE DIOS	MANU	HUEPETUHE
330	JUNIN	JAUIJA	YAUYS
331	HUANUCO	LEONCIO PRADO	SANTO DOMINGO DE ANDA
332	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	NINABAMBA
333	HUANUCO	PACHITEA	UMARI
334	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO
335	PUNO	PUNO	HUATA
336	APURIMAC	CHINCHEROS	CHINCHEROS
337	PUNO	SANDIA	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO
338	AMAZONAS	LUYA	SAN FRANCISCO DEL YESO
339	PUNO	AZANGARO	ARAPA
340	UCAYALI	ATALAYA	RAIMONDI
341	HUANUCO	MARA ÑAON	CHOLON
342	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SAN MARCOS DE ROCCHAC
343	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	CHIRIMOTO
344	HUANUCO	LEONCIO PRADO	LUYANDO
345	LA LIBERTAD	PATAZ	URPAY
346	LA LIBERTAD	OTUZCO	AGALLPAMPA
347	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	NAMBARI



RODOLFO GUSTAVO RAMIREZ APOLINARIO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

348	PUNO	PUNO	ACORA
349	AMAZONAS	LUYA	COCABAMBA
350	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN
351	PASCO	OXAPAMPA	OXAPAMPA
352	JUNIN	JUNIN	JUNIN
353	CUSCO	ESPINAR	PICHIGUA
354	CAJAMARCA	CHOTA	CHALAMARCA
355	SAN MARTIN	TOCACHE	NUEVO PROGRESO
356	JUNIN	JAUJA	MASMA CHICCHE
357	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN PABLO
358	ANCASH	SIHUAS	QUICHES
359	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN BERNARDINO
360	PUNO	PUNO	PICHACANI
361	AYACUCHO	HUANTA	UCHURACCAY
362	JUNIN	CONCEPCION	HEROINAS TOLEDO
363	HUANUCO	MARA ÆON	HUACRACHUCO
364	CAJAMARCA	CHOTA	PACCHA
365	JUNIN	JAUJA	ATAURA
366	PASCO	OXAPAMPA	HUANCABAMBA
367	PUNO	HUANCANE	HUANCANE
368	LA LIBERTAD	BOLIVAR	CONDORMARCA
369	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	YANTALO
370	PUNO	AZANGARO	SAMAN
371	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUACHOCOLPA
372	PASCO	OXAPAMPA	PUERTO BERMUDEZ
373	ANCASH	POMABAMBA	HUAYLLAN
374	CAJAMARCA	CONTUMAZA	CONTUMAZA
375	APURIMAC	CHINCHEROS	ROCCHACC
376	CAJAMARCA	CELENDIN	CORTEGANA
377	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA
378	PASCO	OXAPAMPA	PALCAZU
379	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	CASCAS
380	LA LIBERTAD	PATAZ	TAURIJA
381	CUSCO	CANAS	KUNTURKANKI
382	JUNIN	CONCEPCION	SAN JOSE DE QUERO
383	ANCASH	SANTA	CACERES DEL PERU
384	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ANTA
385	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	CASCA
386	LA LIBERTAD	JULCAN	CARABAMBA
387	PUNO	AZANGARO	SAN JUAN DE SALINAS
388	PASCO	PASCO	HUACHON
389	PUNO	AZANGARO	SANTIAGO DE PUPUJA
390	JUNIN	HUANCAYO	CHONGOS ALTO
391	JUNIN	HUANCAYO	INGENIO
392	CUSCO	CANCHIS	CHECACUPE
393	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO
394	SAN MARTIN	TOCACHE	POLVORA
395	HUANUCO	LEONCIO PRADO	HERMILIO VALDIZAN
396	CUSCO	CANCHIS	COMBAPATA
397	CUSCO	CANCHIS	TINTA



RODOLFO GUSTAVO RAMÍREZ APOLINARIO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

398	JUNIN	JAUJA	CANCHAYLLO
399	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MILPUC
400	PUNO	MOHO	TILALI
401	CUSCO	LA CONVENCION	VILCABAMBA
402	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	CALZADA
403	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA
404	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS
405	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	HUICUNGO
406	PUNO	EL COLLAO	PILCUYO
407	LA LIBERTAD	OTUZCO	SINSICAP
408	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IÑAPARI



DECRETO DE URGENCIA QUE AUTORIZA LA ENTREGA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA MITIGACIÓN AGROPECUARIA POR EMERGENCIA A FAVOR DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFECTADOS POR SEQUÍA SEVERA A NIVEL NACIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

(Según el Decreto Supremo N° 007-2022-JUS arts. 1, 5 y del 7 al 10, numeral 13.2 del artículo 13 y artículo 16)

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA

1. OBJETO:

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio; que permitan brindar apoyo a los productores agropecuarios afectados en más del cincuenta por ciento (50%) por sequía severa, en relación a sus cultivos y crianzas, en 408 distritos de 17 departamentos según el análisis desarrollado por el MIDAGRI a nivel nacional, a fin de facilitar su reinserción en la actividad productiva del país.

Para dichos efectos, se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a otorgar una subvención para la Mitigación Agropecuaria por Emergencia a favor de los productores agropecuarios afectados en más del cincuenta por ciento (50%) por sequía severa, en relación a sus cultivos y crianzas, en 408 distritos de 17 departamentos según el análisis desarrollado por el MIDAGRI a nivel nacional.

Cabe indicar que el único mecanismo mediante el cual una entidad puede otorgar una liberalidad a una persona natural es a través de la entrega de subvenciones, las cuales solo pueden ser autorizadas mediante una norma con rango de Ley, como lo es el presente Decreto de Urgencia.

Dicha subvención es otorgada por única vez a favor de productores agropecuarios que cultivan un valor de más de cero (0) hasta un máximo de cuatro (4) hectáreas hasta por la suma de S/ 800, 00 (Ochocientos y 00/100 Soles) por hectárea; y, a favor de productores agropecuarios que se dedican a la crianza de alpacas, hasta la suma de S/ 266,00 (Doscientos Sesenta y Seis y 00/100 Soles) hasta un máximo de doce (12) cabezas de alpacas.

Para los productores agropecuarios que conduzcan actividades agrícolas y pecuarias, estos sólo serán beneficiarios por una de ellas, tomando como valor económico a la mayor de ambas.

El presente decreto de urgencia apoya la reactivación productiva y económica de los productores agrarios afectados por la sequía: Teniendo en cuenta que, de acuerdo al reciente reporte del Senamhi, se han activado las precipitaciones pluviales, los productores agrarios tendrán la oportunidad de reactivar la producción agropecuaria adquiriendo los insumos agrícolas que requieran (semillas, fertilizantes foliares, fertilizantes para el suelo, bioestimulantes y otros) y realicen labores agronómicas para recuperar los campos de cultivos y pasturas que fueron instalados al inicio de la campaña agrícola; así también, reactiven la siembra programadas que no pudieron realizar por la sequía.



La actividad agrícola es muy dinámica y en la medida que se atienda en el menor tiempo a los productores agrarios con la medida propuesta, se les ayudará para que los ingresos de los productores no se vean disminuidos, contribuyendo así a la reactivación de la economía rural; si bien es cierto que los niveles de producción de los principales productos de la agricultura familiar se verán reducidos en los 408 distritos de 17 departamentos directamente afectados, se tiene aún la oportunidad de brindar los medios para la reactivación productiva, como medio para reducir, de manera importante, el riesgo de desabastecimiento de alimentos; por lo tanto, el riesgo del incremento de los precios de los alimentos; así también, se contribuirá a que no se ponga en riesgo la seguridad alimentaria nacional.

2. FINALIDAD:

El presente Decreto de Urgencia tiene por finalidad mitigar las malas condiciones que afronta la agricultura peruana en relación a las condiciones hidrometeorológicas que no han sido favorables desde el inicio de la campaña agrícola 2021-2022, por las escasas y nulas presencias de lluvias principalmente en la región andina del país, las cuales han prolongado la sequía afectando los sembríos de los cultivos en gran parte de las zonas agrícolas de la Sierra central y sur del país.

3. MARCO JURÍDICO Y LAS HABILITACIONES EN CUYO EJERCICIO SE DICTA, ASÍ COMO SU JUSTIFICACIÓN DE MANERA DETALLADA, OPERANDO COMO SUSTENTO DE SU ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.

El presente Decreto de Urgencia cuenta con el siguiente marco jurídico y habilitaciones que sustentan su formulación y aprobación:

- El numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, que señala que corresponde al presidente de la República dictar las medidas extraordinarias, mediante Decretos de Urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional, y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República.
- El numeral 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que establece que la facultad normativa del Presidente de la República incluye el expedir Decretos de Urgencia, que son normas con rango y fuerza de ley mediante las cuales se dictan normas extraordinarias en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional; su expedición debe estar fundamentada en la urgencia de normar situaciones extraordinarias e imprevisibles.
- El numeral 13.2 del artículo 13 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2022-JUS señala que en los proyectos de decretos de urgencia, la exposición de motivos debe precisar de manera objetiva las circunstancias extraordinarias e imprevisibles cuyo riesgo inminente de que se extiendan constituye un peligro para la economía nacional o las finanzas públicas, conforme lo establecido por la Constitución Política del Perú, las normas vigentes, los precedentes del Tribunal Constitucional, así como lo dispuesto por el artículo siguiente del presente reglamento.

Asimismo, el artículo 16 establece que, además de lo establecido expresamente en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los decretos de urgencia deberán cumplir con los siguientes criterios: Excepcionalidad, Necesidad, Transitoriedad, Generalidad y Conexidad.



Marco Sectorial

- d) El artículo 88 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario.
- e) El Tribunal Constitucional ha señalado que *"el Estado tiene un rol preponderante en el desarrollo agrario, y a tal propósito consagra los esfuerzos necesarios para cumplir la exigencia que tal gestión requiere. Para ello el Estado planificará sobre todo proyectos de infraestructura, se impondrá el propósito de generar tecnología o de apropiarse de ella, y habrá de promover la extensión agrícola y el crédito de fomento, entre otras acciones necesarias para el desarrollo del sector agrícola"*¹. En ese sentido, el máximo intérprete de la Constitución añade, *"El Estado pues debe no sólo fomentar el desarrollo agrario sino también garantizar que este objetivo se lleve a cabo, para lo cual ha de proveer de recursos y medios que coadyuven a su desarrollo integral, lo que finalmente redundará en un beneficio para la sociedad."* A partir de lo señalado, se puede afirmar que el Estado tiene la obligación de fomentar el desarrollo agrario, otorgando todos los instrumentos y creando los mecanismos necesarios para lograr tal objetivo².
- f) La Política N° 15 del Acuerdo Nacional, Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición, que señala que el Estado asume el compromiso de *"(...) establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral."*; y conforme a la Política N° 23, Política de desarrollo agrario y rural, el Estado se compromete a *"(...) impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural"*.
- g) La Política Nacional Agraria 2021-2030 (PNA), aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, que establece como problema público. *"El bajo nivel de desarrollo competitivo agrario"*, el cual es resultado, entre otros, de la *"baja integración vertical de los productores agrarios en la cadena de valor"*, lo cual, refiere la PNA *"es causado por las escasas condiciones y capacidades productivas y comerciales que presentan los productores agrarios, familiares (en transición y consolidados) y empresariales, para acceder al mercado, lo cual dificulta su desarrollo competitivo. Otra causa directa la constituye la "alta proporción de productores agrarios familiares en el nivel de subsistencia"*.
- h) La ENAF (2015) establece que la Agricultura Familiar representa aproximadamente el 97% de las más de 2,2 millones de Unidades Agropecuarias a nivel nacional (UA) y producen el 70% de alimentos que se consumen a nivel nacional. En este tipo de agricultura, laboran más de 3 millones (83%) de los 3.8 millones de trabajadores agrícolas identificados a nivel nacional. Incluso, en seis departamentos del país, los trabajadores agrícolas representan más del 50% del total departamental; y, en otros siete, supera el 30%. Por ello, se considera que la Agricultura Familiar es de vital

EXP. N.º 00032-2008-PI/TC. Fundamento 10.

² EXP. N.º 00032-2008-PI/TC. Fundamento 12.

importancia para el desarrollo nacional y la seguridad alimentaria del país³. La Agricultura Familiar representa una apuesta por el desarrollo y la inclusión social, su conceptualización abarca la integración de tres enfoques claves: desarrollo territorial, desarrollo sostenible y desarrollo humano. Con relación a este último enfoque, la ENAF enfatiza que la finalidad del desarrollo humano es generar condiciones y oportunidades para enriquecer la vida humana y no solo incrementar la tasa de crecimiento económico, ya que, según el enfoque, la riqueza de la economía es, en última instancia, sólo una dimensión de la vida de las personas y no su fin último. En consecuencia, la ENAF propone un modelo centrado en las personas y su potencial; asimismo, a partir de lo expuesto, señala como su visión estratégica que la agricultura familiar sea la principal impulsora del desarrollo rural en el Perú.

- i) La Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021 (ENAF) y el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021, aprobados por el Decreto Supremo N° 021-2013-MINAGRI y por el Decreto Supremo N° 008-2015-MINAGRI, respectivamente, constituyen instrumentos de Política en la materia, encontrándose vigentes conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional; por lo cual, corresponde señalar que la precitada Estrategia Nacional define a la Seguridad Alimentaria y Nutricional como el acceso físico, económico y sociocultural de las personas en todo momento a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales, a fin de llevar una vida activa y sana, y contribuir con la acumulación de capital humano, que representa una de las principales vías para lograr que países como el nuestro puedan salir del atraso y el subdesarrollo.



En línea con los objetivos de política pública antes señalados, el artículo 3 de la Ley N° 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, indica que el desarrollo de políticas públicas en seguridad alimentaria y nutricional debe *"promover la cooperación con las poblaciones que menos oportunidades tienen, con la finalidad de combatir la vulnerabilidad y riesgo a la inseguridad alimentaria"*.

- k) La Política General de Gobierno (PGG) para el período 2021-2026, Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, ha impreso un nuevo enfoque del desarrollo agrario y rural que se desarrolla sobre diez ejes. Estos ejes cuentan con lineamientos y líneas de intervención que orientan las acciones de las distintas entidades públicas. Respecto al Eje 1 de la PGG, *"Generación de bienestar y protección social con seguridad alimentaria"*, se encuadra el lineamiento *"1.6 Promover la seguridad alimentaria para combatir el hambre y la desnutrición"*, cuya línea de intervención 1.6.1 consiste en *"impulsar los programas de compras estatales con énfasis en la producción agrícola, ganadera e hidrobiológica nacional para combatir el hambre y la desnutrición."* Con respecto al Eje 2: *"Reactivación económica y de actividades productivas con desarrollo agrario y rural"*, se encuadra el lineamiento 2.6 *Promover el desarrollo agrario y rural*, cuya línea de intervención 2.6.1 consiste en *"sentar las bases de una segunda reforma agraria para la inclusión, otorgando acceso a más de dos millones de productores agrarios a servicios de extensión, capacitación, asistencia técnica y crédito, promoviendo la asociatividad y el cooperativismo."*



- l) Adicionalmente, a través del Decreto Supremo N° 003-2022-MIDAGRI se declara en emergencia el Sector Agrario y de Riego, medida que ha sido prorrogada por el

³ Estrategia Nacional de Agricultura Familiar, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2015-MINAGRI, pág. 29. Referencia al Censo Nacional Agropecuario, INEI (2021) Encuesta Nacional de Hogares.



Decreto Supremo N° 012-2022-MIDAGRI, por un periodo de ciento sesenta y siete (167) días calendario, a nivel nacional.

II. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO:

La situación de insatisfacción que presentan los productores agropecuarios a nivel nacional ha sido motivada por las condiciones hidrometeorológicas desde el inicio de la campaña agrícola, 2021-2022 que no han sido favorables por las escasa y nula presencia de lluvias principalmente en la región andina del país, las cuales han prolongado la sequía afectando los sembríos de los cultivos en gran parte de las zonas agrícolas, sobre todo de la Sierra central y sur del país; dicho contexto, ha provocado la reducción de las área de siembra de cultivos a nivel nacional, entre los que destacan los 06 principales cultivos transitorios alimenticios considerados en el Marco Orientador de Cultivos (MOC): arroz, papa, maíz choclo, quinua, maíz amarillo duro y maíz amiláceo, asimismo, que zonas en las productoras se presenten retrasos en las siembras y el deterioro de los campos instalados (perdida de plantas, marchitamiento y daños irreversibles), debido al déficit del recurso hídrico ante la escasa presencia de lluvias, lo cual genera efectos negativos sobre el nivel de demanda que ha producido el debilitamiento de la capacidad de los productores agrarios, poniendo en riesgo la oferta agraria y generando efectos negativos en el sector agrario nacional, situación que requiere ser solucionada; asimismo, la afectación a la disponibilidad de la cantidad y calidad de pastos naturales, que son la base fundamental para la alimentación de las alpacas y que ha producido que las alpacas hembras con alrededor de 9 meses de gestación, aborten la cría como una estrategia de sobrevivencia, afectando los medios de vida (capital pecuario) de las familias dedicadas a dicha actividad.



2. ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA QUE SE PRETENDE REGULAR O MODIFICAR

a) Impacto de la sequía en el la actividad agrícola de la campaña 2022/2023

Evaluación de las siembras de la campaña agrícola 2022/2023

En concordancia al Marco Orientador de Cultivos- MOC⁴ correspondiente a la campaña agrícola agosto 2022 a julio 2023, la Dirección de Estudios Económicos – DEE, de la Dirección General de Políticas Agrarias, evalúa mensualmente el comportamiento del avance de las siembras para disponer de información a las Direcciones o Gerencias Regionales de Agricultura del país y a los agentes productivos que permita gestionar y mejorar la toma de decisiones.

Las condiciones hidrometeorológicas que se han venido presentado desde el inicio de la campaña agrícola, no han sido favorables, por las escasa y nula presencia de lluvias principalmente en la sierra del país, las cuales han prolongado la sequía afectando los sembríos de los cultivos en gran parte de las zonas agrícolas de la Sierra central y sur del país. El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (Senamhi), menciona que, desde el mes de octubre de 2022, se vienen presentando una deficiencia



Marco Orientador de Cultivos 2022/2023 <http://bit.ly/3OuQ1R0>



de lluvias principalmente en la sierra del país, generando sequías, lo grave es que este déficit es similar a lo ocurrido en el año 1976⁵.

El presente informe se centrará en el análisis de 06 principales cultivos transitorios, las cuales se presentaron en el documento Marco Orientador de Cultivos 2022/2023. En él, se consideran seis cultivos como: arroz en cáscara, papa, maíz amarillo duro, maíz amiláceo, maíz choclo y quinua, los cuales representan el 28,7% del valor de la producción agrícola y el 59,9% del total de cultivos transitorios.

Según el resultado de la Encuesta Nacional de Intenciones de Siembra - ENIS para la presente campaña agrícola (en base a la declaración de los productores), se estimó las siembras, en 1 millón 364 mil 128 hectáreas sembradas con los seis cultivos priorizados, la cual mostraría un aumento de 2,4% comparada con el promedio de las áreas sembradas en las últimas cinco campañas agrícolas.

Las siembras ejecutadas en los tres primeros meses de iniciada la campaña agrícola 2022/2023 (agosto a octubre de 2022), para los 06 cultivos priorizados, se registró al mes de octubre un total de 511 007 hectáreas sembradas, las cuales fueron 6,0% menor con relación al total de las áreas del promedio de las últimas cinco campañas, que se registró en 543 679 hectáreas; y, si se compara con las siembras de la campaña agrícola 2021/2022, es menor en 8,4%.

PERÚ: EVALUACIÓN DEL AVANCE DE SIEMBRAS DE SEIS PRINCIPALES CULTIVOS EN CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022/2023, AGOSTO-OCTUBRE 2022

Cultivo	Monitoreo 2022/2023			Agosto 2022 - Octubre 2022					2022/2023
	Promedio 1/	Intenciones de Siembra 2022/2023	Variación (%)	Promedio 1/	Intenciones de Siembra 2022/2023	Ejecutado	Variación (%)	Diferencia (ha)	Avance (%)
Aroz	417 044	408 107	-2,1	98 990	66 515	94 181	-4,9	-4 809	22,6
Papa	340 999	331 165	-2,9	173 803	80 633	152 775	-12,1	-21 028	44,8
Maíz amarillo duro	260 714	296 202	13,6	98 139	71 361	103 207	5,2	5 067	39,6
Maíz amiláceo	203 645	205 488	0,9	109 050	51 611	111 444	2,2	2 394	54,7
Maíz choclo	42 741	46 069	7,8	21 454	14 651	20 029	-6,6	-1 425	46,9
Quinua	69 439	71 007	2,3	42 242	22 429	29 371	-30,5	-12 871	42,3
Total nacional	1 334 581	1 358 038	1,8	543 679	307 200	511 007	-6,0	-32 672	38,3

Fuente: Midagri-DGSEEP-DEA

Elaboración: Midagri-DGPA-DEE

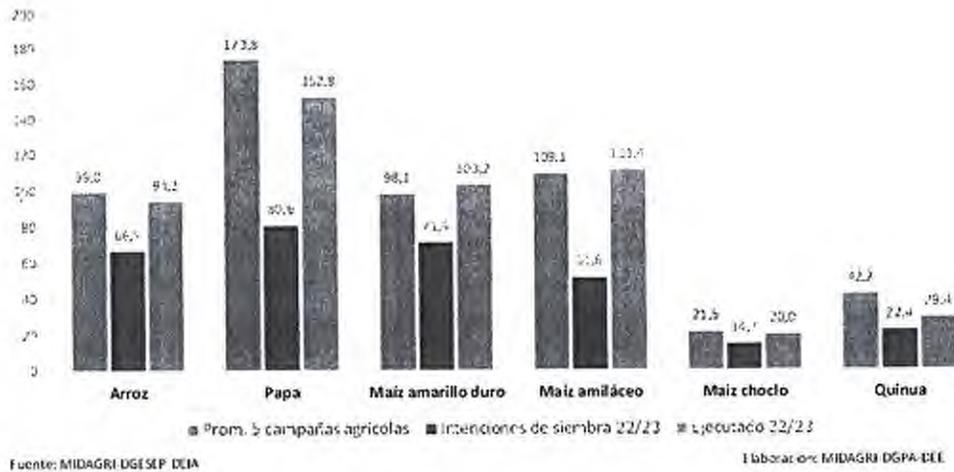
1/ Promedio de 5 campañas agrícolas

Al respecto, esta variación negativa, se traduce en menores áreas sembradas de arroz (-4,9%), papa (-12,1%), maíz choclo (-6,6%) y quinua (-30,5%).

PERÚ: AVANCE DE SIEMBRAS DE SEIS PRINCIPALES CULTIVOS EN CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022/2023, AGOSTO-OCTUBRE 2022

(Miles de hectáreas)

Nota de prensa del Senamhi, noviembre de 2022. <https://www.senamhi.gob.pe/?p=prensa>

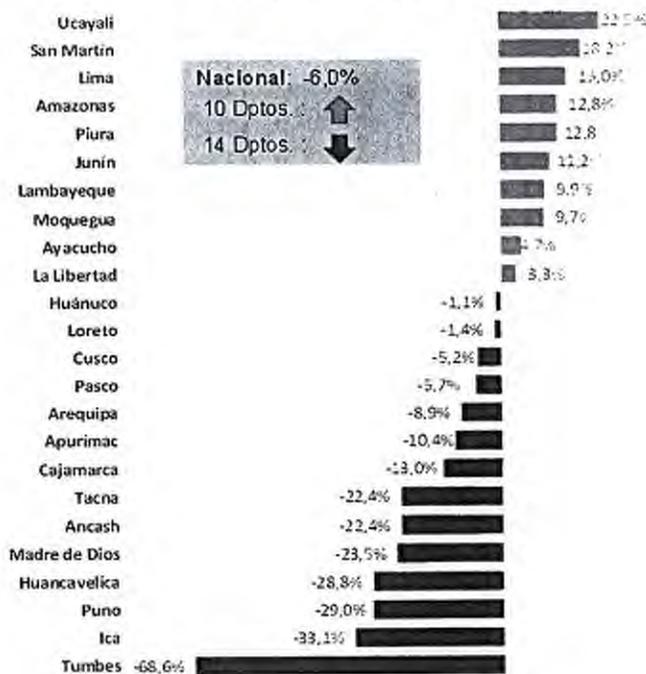


Asimismo, las siembras para estos 06 cultivos priorizados por regiones productoras, han sido menores en 14 departamentos (-19,5%).

PERÚ: AVANCE DE SIEMBRAS DE SEIS PRINCIPALES CULTIVOS, SEGÚN DEPARTAMENTOS

EN CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022/2023, AGOSTO-OCTUBRE 2022

VARIACIÓN % DE 06 CULTIVOS
2021-2022 VS PROMEDIO 5 AÑOS (ago-oct)



Algunas zonas productoras presentaron retrasos en las siembras, debido al déficit del recurso hídrico ante la escasa presencia de lluvias en la sierra, teniendo en cuenta que la campaña grande que se realiza entre los meses de agosto a diciembre concentra las siembras en cerca del 75% y la mayor parte de estas áreas agrícolas son de secano, es decir dependen de las lluvias.

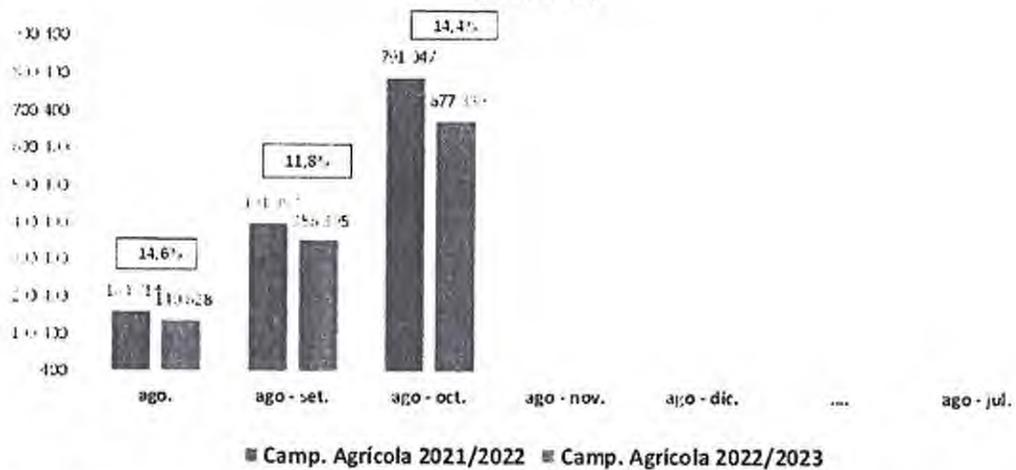


Las menores áreas se registraron en los cultivos tradicionales que se siembran principalmente la Sierra central y sur del país, y que han sido afectadas por una prolongada sequía y "veranillo" y en algunos casos heladas, los que podrían frenar las menores áreas sembradas principalmente de cultivos como la papa (-12,1%) y la quinua (-30,5%) en la Sierra del país.

Al tercer mes de la campaña agrícola, las siembras a nivel nacional de los 06 cultivos transitorios considerados en el MOC, muestran un avance de 38,3%, mostrando que, en las 14 regiones, las siembras fueron menores respecto al promedio histórico, en estos mismos cultivos. A las condiciones hidrometeorológicas adversas, se suman también los altos costos de los fertilizantes químicos, que vienen impactando las menores siembras registradas.

**PERÚ: SIEMBRAS DE PRINCIPALES CULTIVOS
EN CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022/2023, AGOSTO-OCTUBRE 2022**

**AVANCE DE LAS SIEMBRAS POR CAMPAÑA AGRÍCOLA
(Hectáreas)**



Asimismo, se tiene que para un aproximado de 30 cultivos (los cuales constituyen cerca del 90% de las áreas sembradas), se registró 677 mil 339 hectáreas sembradas, esto es, 14,4% menor que lo registrado en el mismo periodo, de agosto a octubre, de la campaña 2021/2022, para un avance de 30,5% de las siembras de estos grupos de cultivos.



Sin embargo, la producción del sector agropecuario, al mes de octubre del año 2022, acumuló 4,2%. Este comportamiento se ha sustentado en el mayor incremento del subsector agrícola con 5,4%, así como del subsector pecuario con 2,1%.

Dichas contribuciones permiten continuar con la tendencia lograda por el sector agropecuario en el 2021, año en que creció 3,8%.



El Midagri, viene realizando intensas tareas de promoción y difusión de las evaluaciones de siembra en coordinación con las direcciones agrarias de los gobiernos regionales a fin de orientar sobre aquellos cultivos que presentan situaciones sea de precaución o alerta de estos principales cultivos.



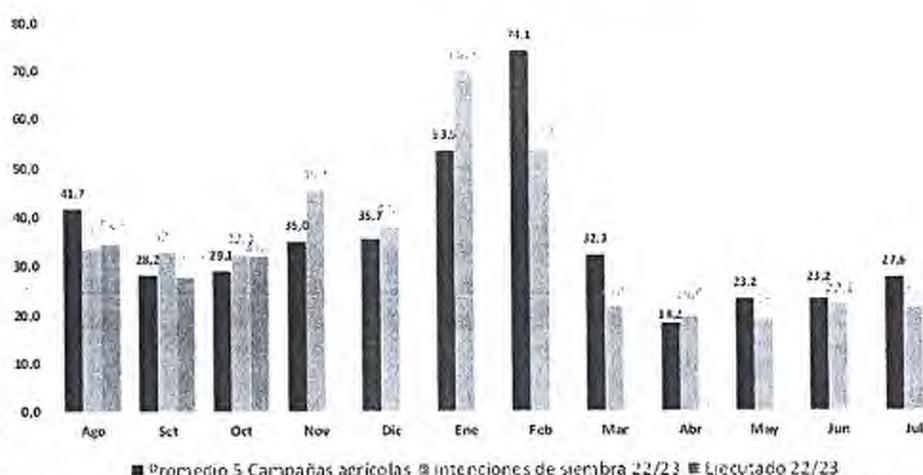
Arroz:

- Al tercer mes de iniciada la campaña agrícola 2022/2023, el avance de las siembras de arroz fue de 22,6%. Cabe señalar que sus siembras están condicionadas al requerimiento de fertilizantes, puesto que este insumo compone entre 25% y 30% de sus costos de producción, por lo que los productores requieren complementar recursos para la adquisición de fertilizantes.
- Las siembras de la Costa registran una caída de 13,7%, respecto al promedio de las últimas cinco campañas y la Selva muestra un ligero aumento de 0,4%. En las regiones de la Selva, las siembras se presentan durante casi todo el año; mientras que, en la Costa, están limitadas hasta los tres primeros meses del siguiente año.

PERÚ: SIEMBRAS DE ARROZ EN LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022/2023, AGO 2022 – OCT 2022



(Miles de hectáreas)



Fuente: Midaagri-DGESEP-DEIA

Elaboración: Midaagri-DGPA-DEE



Papa:

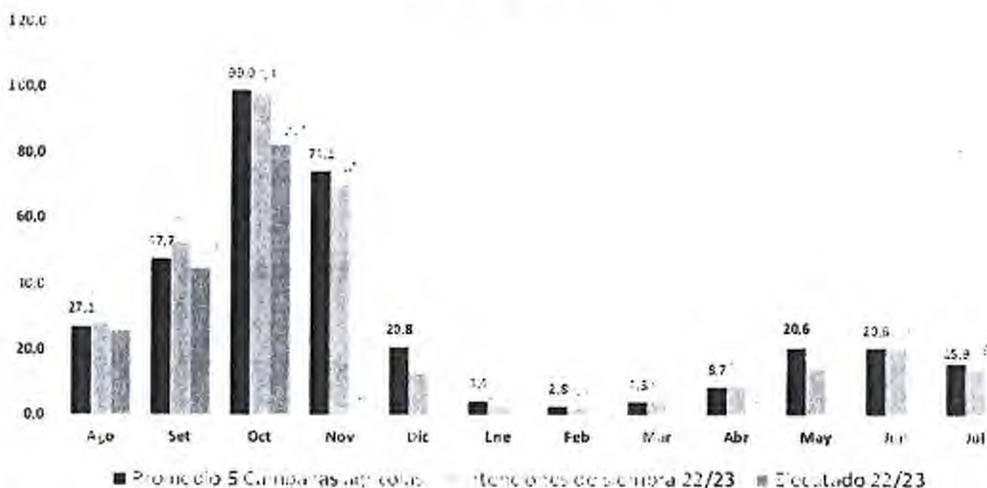
- A tres meses de iniciada la presente campaña agrícola 2022/2023, las siembras de papa acumularon 152 775 hectáreas de papa, cuya cifra es menor en 12,1% (21 mil 028 hectáreas menos) respecto al promedio de siembras acumuladas a octubre de las últimas cinco campañas. Asimismo, las siembras conjuntas de las 08 principales regiones abastecedoras al gran mercado de Lima, muestran menores áreas sembradas en 9,6%.

Los precios en chacra y al por mayor de la papa tienden a una gran mejora; el promedio de este año fue de 33,6% mayor (S/ 1,31) a lo registrado en el año 2021. Sin embargo, el incremento de precios mayoristas fue mayor en 58% respecto al año anterior.



PERÚ: SIEMBRAS DE PAPA EN LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022/2023, AGO 2022 – OCT 2022

(Miles de hectáreas)



Fuente: Midegi - DGSELE DDEA

Elaborados: Midegi - DGPA DDE

Maíz amarillo duro:

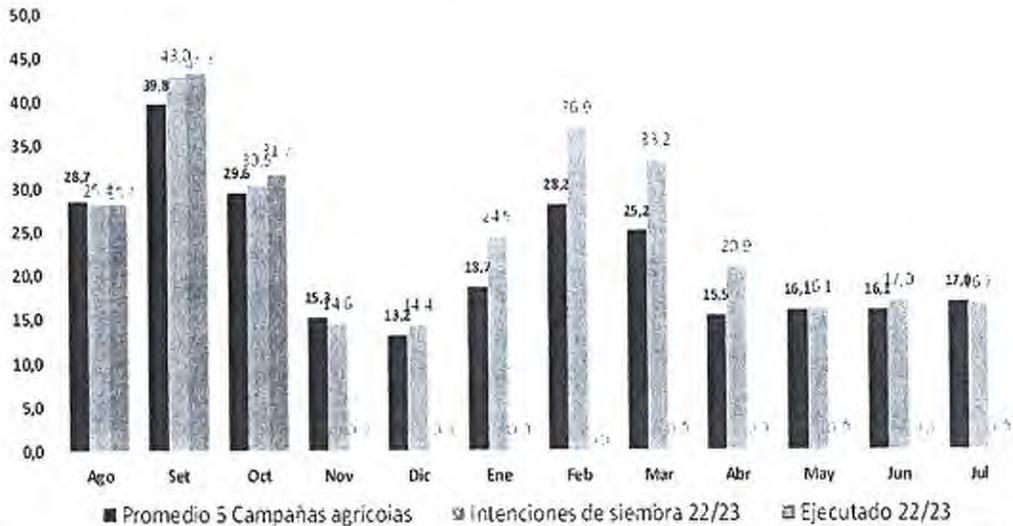
- Por su parte, en los meses de agosto a octubre de la campaña agrícola 2022/2023, se registró 103 mil 207 hectáreas sembradas de maíz amarillo duro, lo que significa un aumento en las áreas instaladas de 5,2% respecto al promedio de las últimas cinco campañas (98 mil 139 hectáreas). Los departamentos de la Costa muestran un ligero incremento (1,0% más); y en las regiones de la Selva, el incremento fue mayor en 6,3% respecto al promedio de las últimas cinco campañas agrícolas

- Al mes de octubre del presente año 2022, el precio promedio fue de S/ 1,34 por kilogramo, el cual es superior en 9,3% que el registrado en el mismo periodo del año pasado (S/ 1,22 por kilogramo). Los precios que vienen recibiendo los productores se sitúa por encima de los precios del año anterior en promedio, la que podría motivar a los productores maiceros para ampliar sus siembras sin embargo puede estar condicionado al alto costo de los fertilizantes y del combustible que ha encarecido sus costos de producción.



**PERÚ: SIEMBRAS DE MAÍZ AMARILLO DURO EN LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022/23,
AGO- OCT 2022**

(Miles de hectáreas)



Fuente: Midagri-DGESE-DEIA

Elaboración: Midagri-DGPA-DEE

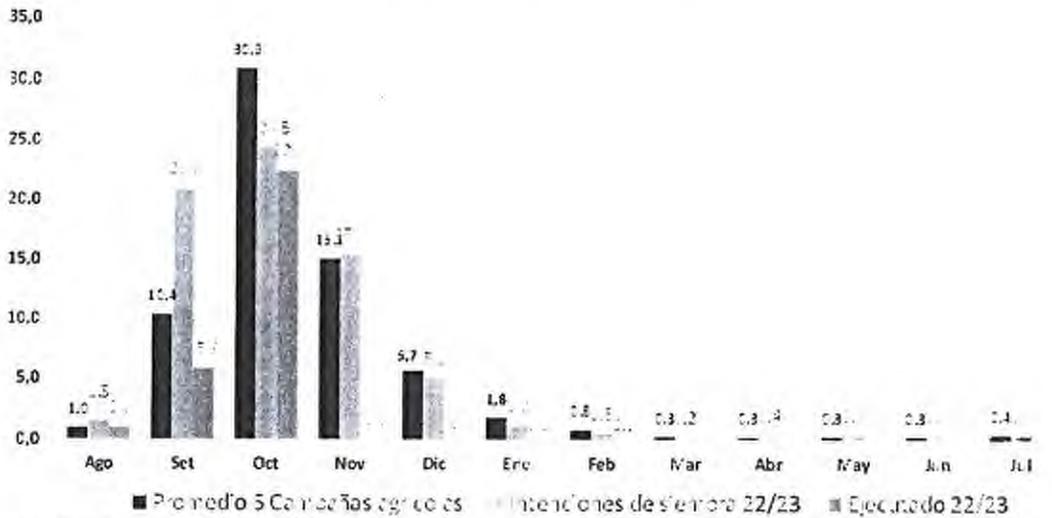
Quinua:

- La sequía prolongada por la falta de lluvias, ha tenido un impacto negativo en las siembras de quinua, las que disminuyeron en 30,5% al registrar solo 29 731 hectáreas a nivel nacional entre agosto y octubre; las que se evidenciaron en menores siembras en las principales regiones productoras como Puno (34,4%), Cusco (-50,2%) y Apurímac (-43,3%), excepto Ayacucho que mostró un leve incremento de 2,4%. La quinua al ser un cultivo cuyas mayores siembras se realizan en el periodo de agosto a diciembre, será muy complicado que los productores puedan retomar este cultivo por la propia estacionalidad.
- Los precios en chacra, en general se han situado por debajo de los promedios mostrados en los dos años anteriores. El promedio de precios entre enero y octubre de 2022 ha sido de S/ 4,07 por kilogramo, lo cual es menor en 6,0% al registrado en el mismo periodo del año 2021 (S/ 4,33).



PERÚ: SIEMBRAS DE QUINUA EN LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022/2023, AGO 2022 – OCT 2022

(Miles de hectáreas)



Fuente: Misaigi-DGESEP-DBA

Elaboración: Misaigi-DCFA-CEE

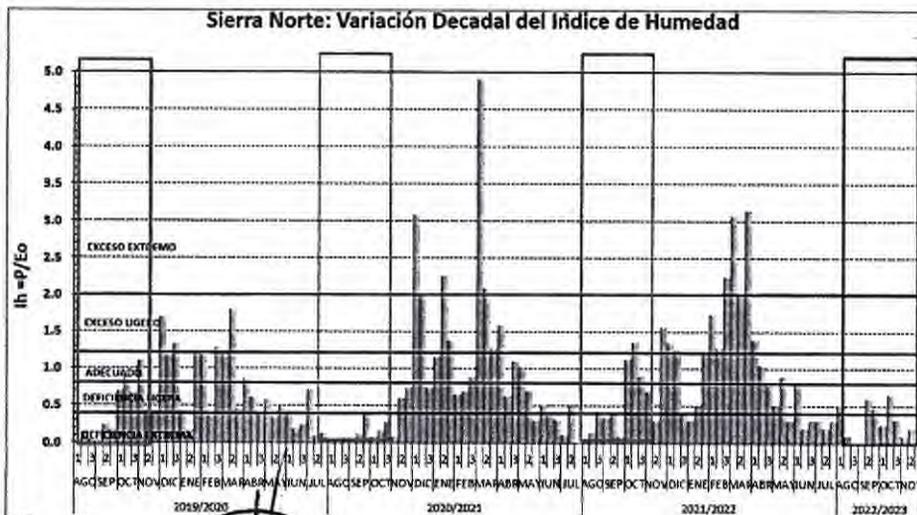
Factores climatológicos adversos que afectan los cultivos

La sequía viene afectando a muchas zonas con áreas agrícolas, ya que los suelos no tienen la humedad suficiente para el desarrollo del cultivo, lo que está perjudicando a los campos de cultivo en general e incluso en muchos casos se ha dejado de sembrar.

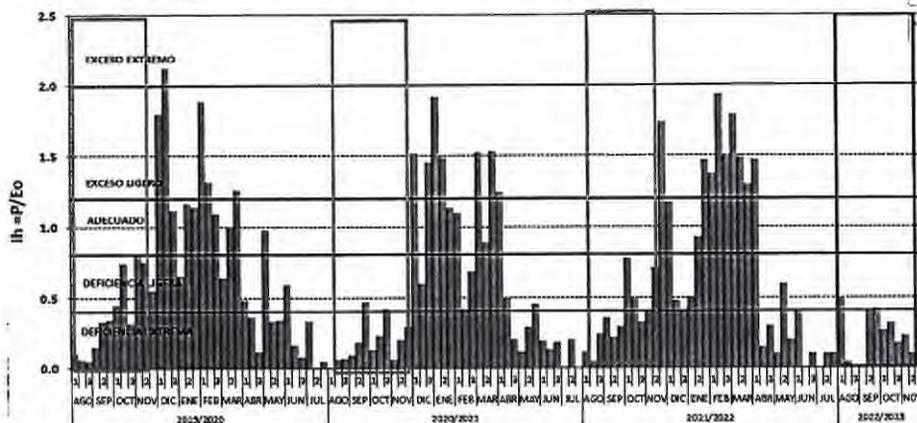
En los siguientes gráficos se muestra el índice de humedad en las últimas cuatro campañas agrícolas para la sierra norte, sierra central y sierra sur occidental, donde muy claramente se nota que para la última campaña 2022/2023 en el periodo de agosto a noviembre, el índice de humedad es muy bajo, debido a la poca o insuficiente cantidad de agua (ausencia de lluvias).

El balance de aportes hídricos (que requieren los cultivos) por precipitación, además por el veranillo y clima con condiciones extremadamente secos, genera una evapotranspiración inusual.

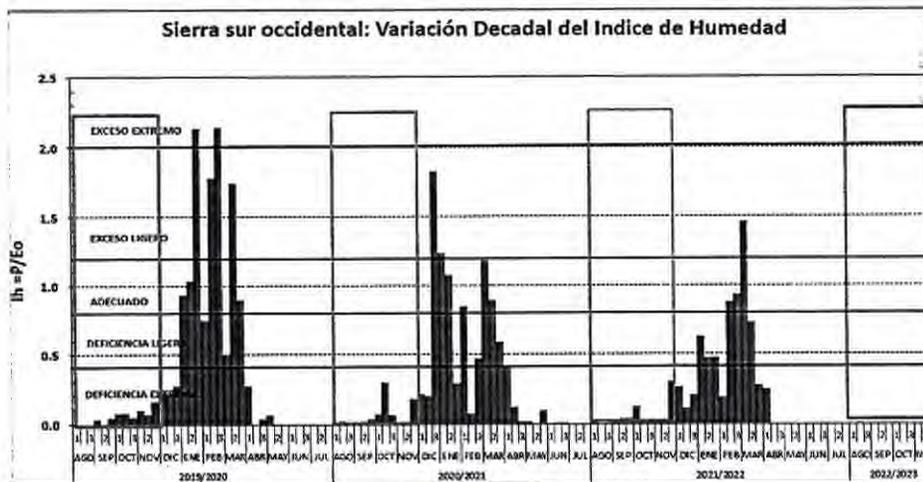
Sierra Norte: Variación Decadal del Índice de Humedad



Sierra Central: Variación Decadal del Índice de Humedad



Sierra sur occidental: Variación Decadal del Índice de Humedad



Fuente: Senamhi DMA/SPA.

Las pérdidas y afectaciones de los cultivos, tanto de los cultivos temporales instalados desde el inicio de la campaña agrícola (agosto), como de los cultivos permanentes, cuyo desarrollo en la fase de germinación y crecimiento de las plantas se ha detenido o deteriorado por la falta de humedad de los suelos debido a la prolongada sequía evidenciada.

La sequía severa, en los primeros tres meses de la presente campaña agrícola (agosto a octubre), ha generado que los productores dejen de sembrar sus cultivos para evitar mayores pérdidas económicas, lo cual ha impactado en detrimento de menores áreas sembradas para los principales cultivos como la papa, quinua, choclo y arroz entre otros.

Pérdidas y afectaciones en los principales cultivos transitorios

Debido al déficit hídrico por la ausencia de lluvias y la prolongada sequía que viene soportando desde el inicio de la campaña agrícola, es decir desde el mes de agosto y que se ha prolongado hasta el mes de noviembre, muchos de los cultivos principalmente transitorios se han visto perjudicadas ya sea desde la siembra o en su desarrollo fenológico, lo que en muchos casos mermará sus rendimientos (afectadas) y en otros prácticamente ya es irrecuperable (pérdida).



Según la información reportada por las direcciones regionales de agricultura, entre agosto y la primera semana de diciembre, se ha acumulado una pérdida de 20 mil 644 hectáreas los cuales representan el 3% respecto al total de las siembras ejecutadas entre agosto y octubre (677 mil 339 hectáreas). Asimismo, las áreas afectadas acumulan 64 mil 208 hectáreas que representan el 9,5% del total de siembras realizadas.

RESUMEN DE AREAS PERDIDAS Y AFECTADAS DE LOS PRINCIPALES CULTIVOS TRANSITORIOS A NIVEL NACIONAL
CAMPAÑA AGRICOLA: 2022/2023, PERIODO : AGOSTO - DICIEMBRE

(Hectáreas)

CULTIVOS	SIEMBRAS AGO-OCT **	ÁREA		% DE SUP. RESPECTO A SIEMBRAS EJECUTADAS	
		PERDIDA	AFECTADAS	PERDIDA	AFECTADA
TOTAL NACIONAL	677 339	20 644	64 208	3,05	9,48
Papa	152 775	1 118	28 472	0,73	18,64
Maíz amiláceo	111 444	1 300	13 067	1,17	11,73
Maíz amarillo duro	103 207	195	139	0,19	0,13
Arroz cáscara	94 181	20	30	0,02	0,03
Yuca	40 691	124	3	0,30	0,01
Haba grano seco	32 172	577	5 515	1,79	17,14
Quinoa	29 371	16 803	6 662	57,21	22,68
Olluco	15 596	46	663	0,29	4,25
Frijol grano seco	14 970	61	104	0,41	0,69
Arveja grano seco	13 769	14	615	0,10	4,47
Avena forrajera	11 290	66	2 403	0,58	21,28
Cebada grano	9 908	186	4 124	1,88	41,62
Oca	9 485	51	764	0,54	8,06
Maíz chala	8 846	-	-	-	-
Algodón sin desmotar	5 394	-	-	-	-
Trigo	4 385	47	368	1,07	8,39
Cebolla	3 924	-	-	-	-
Camote	3 739	20	-	0,53	-
Zapallo	2 558	-	-	-	-
Zanahoria	2 346	2	8	0,09	0,34
Páprika	1 750	-	-	-	-
Ají	1 491	-	-	-	-
Cebada forrajera	1 210	15	1 272	1,24	105,12
Ajo	1 104	-	-	-	-
Tomate	1 047	-	-	-	-
Pimiento	291	-	-	-	-
Pallar grano seco	223	-	-	-	-
Piquillo	176	-	-	-	-
otros cultivos	-	1 541	6 430	-	-

** No incluye siembras de cultivos permanentes y otros cultivos.

Fuente: Direcciones Regionales y Sub-Regionales de Agricultura

Según principales regiones productoras, las zonas geográficas donde se han presentado las mayores pérdidas y afectaciones en el Sur del país, principalmente en los departamentos de Puno y Cusco, asimismo en la región del centro destacan el departamento de Huancavelica, Huánuco y Pasco. Las causas predominantes han sido principalmente sequías, incendios, heladas, granizadas, déficit hídrico.



**RESUMEN DE AREAS PERDIDAS Y AFECTADAS DE LOS PRINCIPALES CULTIVOS TRANSITORIOS A NIVEL NACIONAL, SEGÚN ZONAS GEOGRÁFICAS
CAMPAÑA AGRÍCOLA: 2022/2023, PERIODO : AGOSTO - DICIEMBRE
(Hectáreas)**

ZONAS GEOGRÁFICAS REGIONES	SIEMBRAS AGO-OCT **	A R E A S		% DE SUP. RESPECTO A SIEMBRAS EJECUTADAS		CAUSA PREDOMINANTE DEL AREA	ZONAS
		PERDIDAS	AFECTADAS	PERDIDA	AFECTADA		
TOTAL NACIONAL	677349	20 644	64 208	3,05	9,48		
N O R T E	127 697	89	38	0,07	0,03		
TUMBES	2 198	-	-	-	-		
PIURA	27 029	-	-	-	-		
LANERQUE	8 667	-	-	-	-		
LALIBERTAD	26 998	-	-	-	-		
CAJAMARCA	41 642	-	-	-	-		
AREZONAS	21 147	89	38	0,42	0,18	altas temperaturas, vientos fuertes, granizada	Luya
C E N T R O	188 175	1 375	11 508	0,82	6,84		
ANCASH	12 728	-	-	-	-		
UNAMA	14 240	-	-	-	-		
LIMA METROPOLITANA	651	-	-	-	-		
ICA	8 156	-	-	-	-		
HUANUCO	44 371	563	659	1,27	1,49	granizadas, vientos fuertes	Ambo, Pachica, Leoncio Prado, Puerto Inca
PASCO	17 152	18	978	0,10	5,70	helada, granizada, incendio, sequía	Pasco, Daniel A. Carrión
JUNIN	46 463	39	267	0,08	0,57	granizada, nevada, helada agrometeorológica, vientos, incendio	Huancayo, Tarma, Concepción, Chupaca, Chanchamayo, Satipo
HUANCAVELICA	24 518	755	9 604	3,08	39,17	sequía, helada, bajas temperaturas, granizada	Acobamba, Angaraes, Castrovirreina, Churoampa, Huancavelica, Tarma y Huayta
S U R	249 124	19 180	52 662	7,70	21,14		
AREQUIPA	21 500	-	-	-	-		
MOQUEGUA	1 502	-	-	-	-		
TACNA	2 190	-	-	-	-		
AYACUCHO	41 441	-	-	-	-		
APURIMAC	32 174	-	-	-	-		
CUSCO	65 817	1 279	17 345	1,94	26,20	sequía, helada	Quispacancha, Paucartambo, Paruro, Espinar, Cancha, Are, Canas, Chumbivilcas, Cusco, Acosmayo, Urubamba, Calca
PUNO	84 440	17 901	35 417	21,20	41,94	sequía, helada, nevada, déficit hídrico, plagas y enfermedades	Azángaro, Carabaya, Yunguyo, El Cofre, Melgar, Puno, San Antonio de Putina, Chucuito, San Ramón, Sandia
O R I E N T E	132 354	-	-	-	-		
SAN MARTIN	59 225,25	-	-	-	-		
LORETO	52 711	-	-	-	-		
UCAVALI	15 076	-	-	-	-		
MADRE DE DIOS	5 342	-	-	-	-		

** No incluye siembras de cultivos permanentes y otros cultivos.

*** No incluye áreas perdidas y afectadas de cultivos permanentes y otros cultivos.

Fuente: Direcciones Regionales y Sub-Regionales de Agricultura

05-D-10-22

Valoración del impacto de la sequía en el sector agropecuario

La cuantificación del impacto total de la sequía en el sector agropecuario, según estimados reportados por las regiones y consolidados por el Midagri, se pueden observar en el siguiente cuadro.

En primer lugar, permite verificar el impacto de los cultivos en el país y su afectación negativa en los principales cultivos como el arroz, papa, maíz choclo y quinua, lo cual ha generado un detrimento de 32 mil hectáreas dejadas de cultivar, y se estima en 413 mil toneladas de productos dejadas de cosechar y cuyo valor de pérdida monetaria asciende a S/ 645 439 000,00, tal como se evidencia en el siguiente cuadro de valoración del impacto de la sequía.

Mientras que, en el sector pecuario, son las alpacas las que han sufrido el mayor impacto, afectando a 2 932 000 alpacas madres y como consecuencia de la sequía afectó a un total de 229 824 000 alpacas, han abortado por la falta de pastos y agua, lo cual representa una pérdida monetaria que se estima por un valor de S/61 133 000,00.

Por lo anterior, la pérdida económica del impacto de la sequía en el sector agropecuario asciende a un valor de S/ 706 572 000,00.



VALORACIÓN DEL IMPACTO DE LA SEQUIA EN EL SECTOR AGROPECUARIO

Cultivo		Areas dejadas de sembrar (ha)	Rendimiento (t/ha)	Producción Afectada (t)	Precio (S/t)	Valor total Afectado (S/)
Arroz	Caida	-4 809	8,5	-40 646	1 290	-52 433 363
Papa	Caida	-21 028	17,5	-367 990	1 312	-482 807 190
Maíz amarillo duro	Alza	5 067	5,1	25 948	1 398	
Maíz amiláceo	Alza	2 394	1,8	4 357	3 546	
Maíz choco	Caida	-1 425	9,8	-13 916	1 418	-19 736 911
Quinua	Caida	-12 871	1,6	-20 913	4 326	-90 461 860
Total		-32 672		-413 159		-645 439 324
Alpacas						
		Nº de Alpacas	Nº de madres	Alpacas no logradas (muertas)	Precio unidad (S/)	Valor total afectado
Alpacas		3 666 072	2 932 857	-229 824	266	-61 133 163
Valor total afectado						-706 572 486

Fuente: Midagri-DGESEP-DGDG

Elaboración: Midagri-DGPA-DEE

CARACTERIZACIÓN DE LOS PRODUCTORES BENEFICIARIOS

Según el INEI (2012), el IV Censo Nacional Agropecuario (CENAGRO) indica que el número de productores dedicados a la actividad agraria es de 2 260 973, de los cuales 2 213 506 cuentan con tierras y representan una superficie de 38,7 millones de hectáreas. Por su parte, el Plan Nacional de Agricultura Familiar (MIDAGRI 2019) define a la Agricultura Familiar como: "El modo de vida y de producción gestionado por una familia, y cuyos miembros son la principal fuerza laboral. Incluye actividades tales como la producción agrícola y pecuaria, el manejo forestal, la industria rural, la pesca artesanal, la acuicultura y la apicultura, entre otras. A través de esta importante actividad se transmite nuestra cultura y sus múltiples manifestaciones en las artes, instituciones, economía y biodiversidad".

El 97% del total de unidades agropecuarias pertenecen a la agricultura familiar y ascienden a 2 128 282, de las cuales el 32,0% corresponde a agricultura familiar intermedia y consolidada y el 68,0% pertenece a la agricultura familiar de subsistencia.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), citado por Leporati y otros (2014), distingue tres categorías de la agricultura familiar:

Agricultura familiar de subsistencia: Es aquella con mayor orientación al autoconsumo, con disponibilidad de tierras e ingresos de producción propia insuficientes para garantizar la reproducción familiar, lo que los induce a recurrir al trabajo asalariado fuera o al interior de la agricultura. Incluye todas aquellas unidades agropecuarias familiares menores a dos (02) hectáreas estandarizadas y que pueden o no hacer uso de ambas tecnologías (riego o semillas certificadas). El ingreso agropecuario neto está por debajo de la línea de pobreza extrema.



Agricultura familiar en transición: Es la que presenta una mayor dependencia de la producción propia (venta y autoconsumo), accede a tierras de mejores recursos, con lo cual se satisfacen requerimientos de la reproducción familiar. No obstante, tiene dificultades para generar excedentes que le permitan la reproducción y desarrollo de la unidad productiva. Comprende a todas las unidades agropecuarias entre dos (02) y cinco (05) hectáreas estandarizadas. A partir de la tecnología implementada se divide en: Agricultura Familiar Intermedia, con menor potencial, y Agricultura Familiar Intermedia, con mayor potencial, ésta última comprende aquellas unidades que usan al menos una tecnología para la producción. Para la agricultura familiar de transición I, el ingreso agropecuario neto se ubica por encima de la línea de pobreza extrema, pero por debajo de la línea de pobreza. En el caso de la agricultura familiar de transición II, el ingreso agropecuario neto se encuentra por encima de la línea de pobreza, pero por debajo de 2,4 veces la línea de pobreza.

Agricultura familiar consolidada: Se distingue porque tiene sustento suficiente en la producción propia, explota recursos de tierra con mayor potencial, tiene acceso a mercados (tecnología, capital, productos) y genera excedentes para la capitalización de la unidad productiva. Comprende las unidades agropecuarias cuyas extensiones tienen por lo menos cinco (05) y no superan las diez (10) hectáreas estandarizadas. El ingreso neto agropecuario está por encima de 2,4 veces la línea de pobreza. Esto equivale a una probabilidad de caer en condición de pobreza menor al 10,0%.

De este modo, se prevé que la población con mayor afectación por la sequía severa pertenece a la agricultura familiar de subsistencia (hasta 2 hectáreas) y en gran parte a productores de la agricultura familiar intermedia (menos de 5 hectáreas).

En ese sentido, la **Dirección de Estudios Económicos de la Dirección General de Políticas Agrarias** del MIDAGRI ha señalado que la evidencia de las menores siembras evaluadas para los seis cultivos priorizados en el Marco orientador de cultivos de la presente campaña agrícola 2022/2023, muestra una disminución de las siembras en 6% en los tres primeros meses de iniciada la campaña. Los principales cultivos que presentaron menores áreas sembradas son la papa (-12,1%), arroz (-4,9%), maíz choclo (-6,6%) y quinua (-30,5%), respecto al mismo periodo del promedio de las últimas cinco campañas agrícolas. Asimismo, las siembras fueron menores en 14 departamentos (-19,5%), conteniendo la disminución las áreas en 10 departamentos que aumentaron (12%). Estas menores siembras se deben a la escasez y déficit de precipitaciones (lluvias), que han prolongado una sequía afectando las siembras de muchos cultivos principalmente en la sierra central y sur del país.

Impacto negativo en la producción agrícola y pecuaria por el evento de sequía en diversas zonas del territorio nacional

La Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología – DGDA del MIDAGRI ha señalado con el Informe Técnico N° 0197-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-FWSG que, desde el inicio de la campaña agrícola 2022-2023, de manera adicional al reducido acceso a los fertilizantes por su elevado costos, la agricultura peruana viene sobrellevando condiciones hidrometeorológicas desfavorables, debido a la reducida y nula de precipitaciones pluviales en la región andina del país, las cuales genera un periodo de sequía afectando la siembra de los cultivos temporales y la continuidad de los cultivos permanentes, esta situación evidencia la necesidad de satisfacer la demanda de productores agropecuarios afectados de manera parcial o pérdida total de sus campos de cultivos por el evento de sequía, de los cuales han sido seleccionados en 408 distritos de 17 departamentos afectados en más del cincuenta por ciento (50%) por la sequía severa, medida por el índice estandarizado de precipitaciones, según el SENAMHI, identificado al mes de noviembre de 2022 como el mes más seco desde hace 56 años; considerando a los



productores agropecuarios que cuentan con una afectación o pérdida total de sus áreas de cultivos y han sufrido la pérdida de cabezas de alpacas.

A continuación se presenta información relacionada a la afectación de la sequía y los riesgos en la producción agraria nacional.

La Campaña Agrícola 2022-2023 en el Perú y su relación con la seguridad alimentaria:

La campaña agrícola es el periodo de tiempo que comprende 12 meses (desde el 1 de agosto y termina el 31 de julio del siguiente año), en los cuales se realizan la instalación o siembras de los cultivos transitorios; así también, se realizan las labores para el inicio de las labores agronómicas para los cultivos permanentes (frutales y otros).

En nuestro país la actividad agrícola se desarrolla bajo condiciones de secano (la campaña se inicia con el inicio del periodo de lluvias) y bajo riego regulado; bajo estas condiciones, se les denominada "campaña grande", la cual generalmente se desarrolla entre agosto y marzo y "campaña chica" que se desarrolla de abril a julio.

De acuerdo a la región natural (Costa, Sierra y Selva), los agricultores suelen llamar a los diversos periodos de siembra o instalación de los cultivos o inicio de las labores para los cultivos permanentes, como "campaña agrícola", denominación que se emplea al margen de no existir un dispositivo legal que lo norme.

Las siembras de la sierra y la selva se inician con el periodo de lluvias y, como se sabe, la superficie agrícola de estas dos regiones naturales cubren más del 70% del area total agrícola en el Perú; en tal sentido, los principales cultivos alimenticios se siembran en los últimos meses del año; por ejemplo, la mayor área del cultivo de la papa (más del 80% del área nacional) se siembra a partir de la segunda quincena del mes de octubre y la cosecha se inicia en mayo-junio; de la misma forma, en el cultivo de arroz, las principales áreas se instalan entre los meses de noviembre a febrero; de la misma forma, el cultivo de maíz amarillo duro se siembra todo el año; asimismo, hay una serie de cultivos cuya fechas de instalación se realizan en el próximo periodo de lluvias en la sierra.

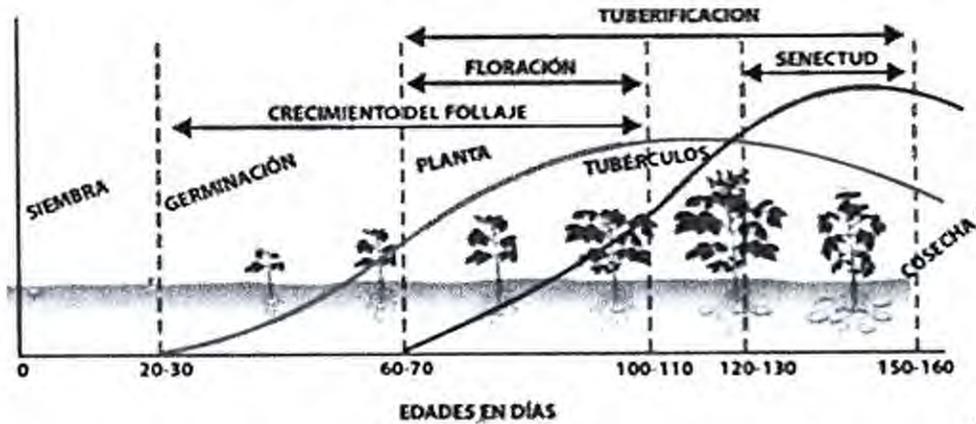
Desarrollo y fenología de los cultivos durante la campaña agrícola 2022-2023

El agua es vital en la actividad agrícola, su uso en la conducción de los cultivos y pasturas, genera las condiciones para que las plantas desarrollen y crezcan; así también, para que realicen sus procesos metabólicos y fisiológicos. Su adecuado uso está directamente relacionado al impacto positivo en la producción de alimentos.

A modo de ejemplo de la fenología de los cultivos, en el siguiente gráfico se muestra el periodo vegetativo de un cultivo temporal (cultivo de papa en sierra). La siembra se realiza entre la segunda quincena de octubre a diciembre y las cosechas se realizan entre abril y mayo del siguiente año. Durante este periodo se realizan una serie de labores agrícolas (preparación del terreno, riegos, deshierbos, aporques, control de plagas, abonamiento y fertilización). De todas estas labores, el riego es el que se hace de manera permanente, y así se contribuya en obtener un buen rendimiento.

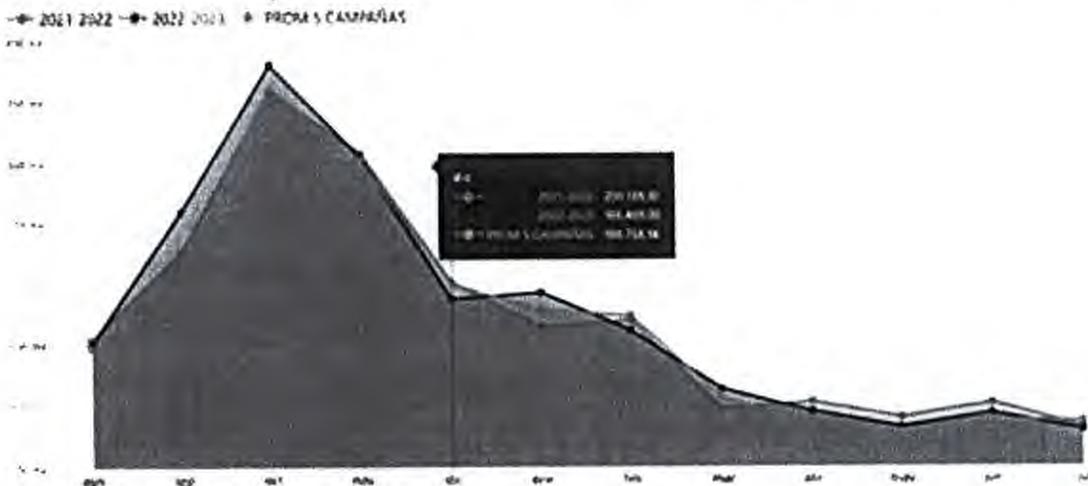


Gráfico 1: Fenología del cultivo



De acuerdo al desarrollo de la campaña agrícola 2022-2023 y la dinámica de siembras de los principales 23 cultivos temporales o anuales, de acuerdo con el Marco Orientador de Cultivos de la Campaña Agrícola 2022-2023, se prevé la instalación de las 2'094,136 hectáreas, cuya instalación se distribuye a la largo de la campaña agrícola (del 1 de agosto al 31 de julio), tal como se observa en el gráfico siguiente:

Gráfico 2: Distribución de siembras en la Campaña Agrícola en el Perú



Efectos de la sequía en los cultivos

- **Crecimiento de cultivo.** El efecto de la sequía en las plantas dependerá de la etapa de crecimiento del cultivo. En la etapa de plántula, la sequía severa puede acabar con todo un cultivo, ya que las plantas pequeñas no pueden sobrevivir.
- **Desarrollo de cultivo.** Durante el desarrollo del cultivo, cuando las plantas crecen, pueden sobrevivir a sequías leves, pero la salud de las plantas puede verse afectada. Es posible notar que las plantas son más pequeñas y tienen menos hojas mientras que las raíces crecen más profundamente. El mayor daño al rendimiento se produce cuando hay una sequía durante la mitad de la temporada, es decir, durante las etapas de floración del grano.
- **Crecimiento de cultivo.** La etapa de crecimiento que se ve más afectada por la sequía diferirá según los cultivos. Para el maíz, como ocurre con muchos otros granos, la sequía a mitad de temporada puede ser más devastadora.



- **Algunos cultivos son más sensibles a la sequía que otros.** Como muestra una investigación publicada en el Journal of Applied Meteorology and Climatology, mientras que el arroz sufre sólo un 3% de pérdidas, un solo evento de sequía puede causar un 8% de pérdida de cultivos en el trigo y un 7% en el maíz y la soja. Para cualquier agricultor, esta es una gran pérdida.

Impacto del incremento del precio de los fertilizantes y la sequía en la producción agraria en el costo de producción de los cultivos

Ante la elevación significativa del costo de producción de los cultivos, principalmente por el incremento de precios de comercialización de los fertilizantes; ahora se suma la escasez del agua de riego para los cultivos, lo cual generaría un menor rendimiento, situación que tiene dos implicancias: La primera está referida al impacto negativo sobre el margen de rentabilidad de los productores de los cultivos transitorios; el segundo, la elevación del índice de precios en chacra se traslada a los siguientes eslabones de la cadena productiva, con el consiguiente impacto al alza sobre el índice de precios al consumidor de alimentos.

Costo de producción de los cultivos: Con la reciente crisis del aumento de los precios de insumos agrícolas, sobre todo los fertilizantes, se afectó directamente el costo de producción en los que incurrir los productores agrarios para obtener buenos rendimientos y cosechas de sus cultivos. Una eventual afectación de la reducción de la producción de los cultivos por efectos de la sequía se reflejará en los precios en chacra de las próximas cosechas.

A continuación se presentan el comparativo de los costos de producción de los principales cultivos temporales alimenticios en los últimos tres años, información de interés para entender las pérdidas que afectan a los agricultores ante la actual situación de sequía:

Cuadro N° 1

Papa en Sierra, tecnología intermedia

ITEM	2020		2021		2022	
	COSTO (S)	%	COSTO (S)	%	COSTO (S)	%
A. COSTOS DIRECTOS	12,809	99%	15,598	99%	16,742	99%
I. INSUMOS	5,789	45%	8,168	52%	8,752	52%
Semilla	1,280	10%	1,280	8%	1,780	11%
Fertilizantes	3,400	27%	5,420	35%	5,250	31%
Agroquímicos	1,109	9%	1,468	9%	1,722	10%
II. MANO DE OBRA	3,700	29%	3,980	26%	3,890	23%
Labores culturales	2,400	19%	2,680	17%	2,400	14%
Cosecha	1,300	10%	1,300	8%	1,490	9%
III. MAQUINARIA	840	7%	970	6%	1080	6%
IV. OTROS GASTOS	2,480	19%	2,480	16%	2,800	17%
Tarifa de agua	160	1%	160	1%	160	1%
Envases -transportes	2,320	18%	2,320	15%	2,640	16%
B. COSTOS INDIRECTOS	140	1%	140	1%	220	1%
Asistencia Técnica	140		140		220	
A + B COSTO TOTAL	12,949	100%	15,738	100%	16,962	100%

Cuadro N° 2

Arroz, tecnología intermedia

ITEM	2020		2021		2022	
	COSTO (S)	%	COSTO (S)	%	COSTO (S)	%
A. COSTOS DIRECTOS	8,545	99%	10,870	99%	12,093	99%
I. INSUMOS	2,700	32%	4,369	40%	4,498	37%
Semilla	350	4%	350	3%	430	4%
Fertilizantes	1,850	22%	3,375	31%	3,188	26%
Agroquímicos	500	6%	644	6%	880	7%
II. MANO DE OBRA	4,140	48%	4,370	40%	4,810	40%
Labores culturales	3,450	40%	3,680	34%	4,050	33%
Cosecha	690	8%	690	6%	760	6%
III. MAQUINARIA	1300	15%	1476	14%	1672	14%
IV. OTROS GASTOS	405	5%	655	6%	763	6%
Tarifa de agua	210	2%	345	3%	380	3%
Envases -transportes	195	2%	310	3%	383	3%
B. COSTOS INDIRECTOS	260	3%	305	3%	350	3%
Asistencia Técnica	260		305		350	
A + B COSTO TOTAL	8,805	100%	11,175	100%	12,443	100%

Cuadro N°3

Maíz amarillo duro en la Costa, tecnología media

ITEM	2020		2021		2022	
	COSTO (S)	%	COSTO (S)	%	COSTO (S)	%
A. COSTOS DIRECTOS	8,913	99%	11,096	99%	11,820	99%
I. INSUMOS	2,603	29%	4,401	40%	4,288	36%
Semilla	845	9%	935	8%	990	8%
Fertilizantes	1,441	16%	2,894	26%	2,678	23%
Agroquímicos	317	4%	572	5%	620	5%
II. MANO DE OBRA	4,550	51%	4,760	43%	5,150	44%
Labores culturales	2,050	23%	2,260	20%	2,400	20%
Cosecha	2,500	28%	2,500	23%	2,750	23%
III. MAQUINARIA	1250	14%	1345	12%	1422	12%
IV. OTROS GASTOS	510	6%	590	5%	640	5%
Tarifa de agua	210	2%	210	2%	210	2%
Envases -transportes	300	3%	380	3%	430	4%
B. COSTOS INDIRECTOS	267	3%	314	3%	320	3%
Asistencia Técnica	267		314	3%	320	
A + B COSTO TOTAL	9,180	100%	11,410	100%	12,140	100%



Cuadro N° 4

Maíz amiláceo seco en Sierra, tecnología intermedia

ITEM	2020		2021		2022	
	COSTO (S)	%	COSTO (S)	%	COSTO (S)	%
A. COSTOS DIRECTOS	9,485	99%	11,185	99%	12,288	99%
I. INSUMOS	2,435	26%	3,906	35%	4,020	33%
Semilla	840	9%	840	8%	940	8%
Fertilizantes	1,195	13%	2,544	23%	2,390	19%
Agroquímicos	400	4%	522	5%	690	6%
II. MANO DE OBRA	5,895	62%	6,020	54%	6,418	52%
Labores culturales	3,330	35%	3,455	31%	3,630	30%
Cosecha	2,565	27%	2,565	23%	2,788	23%
III. MAQUINARIA	870	9%	974	9%	1080	9%
IV. OTROS GASTOS	285	3%	285	3%	430	3%
Tarifa de agua	80	1%	80	1%	160	1%
Envases -transportes	205	2%	205	2%	270	2%
B. COSTOS INDIRECTOS	284.55	3%	321.63	3%	340	3%
Asistencia Técnica	284.55		321.63	3%	340	3%
A + B COSTO TOTAL	9,770	100%	11,507	100%	12,628	100%

Como se aprecia, el costo de producción de los cultivos se han incrementado de manera significativa, en relación al 2020, aumento generado, principalmente, por el precio de los principales insumos agrícolas (fertilizantes y agroquímicos); situación que se agravaría si los productores agrarios no obtendrían los rendimientos históricos por efectos de la sequía.

En ese sentido, la DGDA del MIDAGRI señala que:

- La agricultura familiar, que constituye uno de los ejes de la segunda reforma agraria, genera la mayoría de alimentos que consumimos los peruanos y busca fomentar el consumo de alimentos que produce, mejorando la economía de los productores y coadyuvando de forma constante con la alimentación saludable. Los productores de la agricultura familiar contribuyen significativamente con la provisión de alimentos de la canasta básica familiar.
- Los productores de la agricultura familiar que poseen menos de 5 hectáreas, de acuerdo al Plan Nacional de Agricultura Familiar, representan el 79.5% del total de unidades agropecuarias del Perú, 1'971,383 de productores agrarios., el segmento de productores agrarios responsables de producir los alimentos de origen agrario que consumimos los peruanos.
- Sin embargo, desde el inicio de la campaña agrícola 2022-2023, de manera adicional al incremento del costo de producción de los cultivos, principalmente por el reducido acceso a los fertilizantes por su elevado costo, la agricultura peruana viene sobrellevando condiciones hidrometeorológicas desfavorables, debido a la reducida y nula de precipitaciones pluviales en la sierra del país, las cuales genera un periodo de sequía afectando la siembra y continuidad de los cultivos temporales y permanentes.
- Ante la coyuntura descrita, se hace necesario desde el MIDAGRI, generar un Proyecto de Decreto de Urgencia que autorice la entrega de una subvención para la mitigación agropecuaria por emergencia a favor de los productores agropecuarios afectados por sequía severa.
- El problema planteado tiene un alto interés público; en tal sentido, la medida propuesta ayudará a que los ingresos de los productores no se vean disminuidos; por lo tanto, se contribuirá a la reactivación de la economía rural; si bien es cierto que los niveles de

producción de los principales productos de la agricultura familiar se verán reducidos en los 408 distritos directamente afectados, considerando que, de acuerdo al reciente reporte del Senamhi se ha activado las precipitaciones pluviales; en tal sentido, los productores agrarios tendrán la oportunidad de reactivar la producción agropecuaria adquiriendo los insumos agrícolas que requieran (semillas, fertilizantes foliares, fertilizantes para el suelo, bioestimulantes y otros) y realicen labores agronómicas para recuperar los campos de cultivos y pasturas que fueron instalados al inicio de la campaña agrícola; así también, reactiven la siembra programadas y que no pudieron realizarse por la sequía. Con la reactivación productiva, se reducirá de manera importante el riesgo de desabastecimiento de alimentos; por lo tanto, el riesgo del incremento de los precios de los alimentos; así también, se contribuirá a que no se ponga en riesgo la seguridad alimentaria nacional.

Determinación del monto destinado a la subvención de mitigación

Con la implementación del decreto de urgencia se apoyará a la reactivación productiva y económica de los productores agrarios afectados por la sequía severa, quienes, al haberse activado las precipitaciones pluviales, conforme a lo recientemente reportado por el SENAMHI, tendrán la oportunidad de reactivar la producción agropecuaria adquiriendo los insumos agrícolas que requieran (semillas, fertilizantes foliares, fertilizantes para el suelo, bioestimulantes, entre otros) y realicen labores agronómicas para recuperar los campos de cultivos y pasturas que fueron instalados al inicio de la campaña agrícola 2022-2023; por lo tanto, han sido afectados en menor o mayor grado por la sequía severa; así también, algunos productores tendrán la oportunidad de realizar la siembras que estuvieron programadas, pero que por razones de la sequía severa no pudieron ejecutarlas.

En tal sentido, la subvención económica les servirá para adquirir los insumos agrícolas antes indicados o también, pagar el costo de las labores de preparación de terreno (maquinaria agrícola o tracción animal) o labores de mano de obra (limpieza del campo, preparación del terreno, siembra, siembra, aplicaciones de fertilizantes foliares y aplicaciones fitosanitarias, entre otros)

En tal sentido, para la determinación del monto de la subvención económica de mitigación agropecuaria por emergencia a favor de los productores agropecuarios afectados por sequía severa se han estimado en función a los costos promedio de los coeficientes técnicos del costo de producción de los cultivos más representativos en las regiones afectadas por la sequía severa conducidos bajo tecnología intermedia, como se indica a continuación:

Costo de producción bajo tecnología intermedia

ITEM	MAÍZ AMARILLO DURO (S/)	MAÍZ AMILÁCEO (S/)	PAPA (S/)	CACAO (S/)	CAFÉ (S/)
A. COSTOS DIRECTOS	8,664.00	7,215.00	10,671.00		8,280.00
I. INSUMOS	4,380.00	2,875.00	6,260.00	5,382.00	1,950.00



Semilla (ó plantas)	700.00	600.00	1,600.00	800.00	
Fertilizantes	3,430.00	1,840.00	4,070.00	4,582.00	
Agroquímicos	250.00	435.00	590.00		
II. MANO DE OBRA	2,605.00	3,600.00	3,016.00	3,800.00	5,225.00
Labores Culturales	1,940.00	1,890.00	1,856.00		
Cosecha	665.00	1,710.00	1,160.00		
III. MAQUINARIA	1,104.00	620.00	780.00		255.00
IV. AGUA	340.00		300.00		
V. TRANSPORTE Y ENVASES	280.00	120.00	315.00		
VI. OTROS GASTOS					850.00
B. COSTOS INDIRECTOS	340.00	216.00	637.00		55.00
Asistencia técnica	260.00	216	637.00		55.00
A + B COSTO TOTAL	8,924.00	7,431.00	11,308.00	10,037.00	8,335.00

Teniendo en cuenta que los insumos necesarios para la reactivación productiva de los campos de cultivos afectados por la sequía severa, principalmente, son las semillas, fertilizantes foliares y mano de obra para realizar las labores culturales, a continuación, tomando en referencia el costo de producción de los cultivos más representativos en los departamentos involucrados, el costo promedio por hectárea es S/ 3,120.00; tal como se indica a continuación:



ITEM	COSTO PROMEDIO POR HECTÁREA (S/)
Semilla o plántones	925.00
Fertilizantes foliares	300.00
Mano de obra para labores culturales	1,895.00
Total	3,120.00

Partiendo de la información del cuadro precedente, así también, producto del análisis y evaluación de la diversidad de tecnologías bajo las cuales los productores agrarios conducen sus cultivos (agricultura de subsistencia, nivel tecnológico bajo, intermedio y alto; agricultura en secano, agricultura bajo riego regulado, agricultura orgánica y agroecológica, entre otros), nivel tecnológico, generalmente, asociado a la disponibilidad de financiamiento, orientación y oportunidades del mercado; así también, entre otros, a sus propios usos y costumbres, se ha determinado que el monto de la subvención debe ser el 25% del costo promedio de los insumos y labores necesarias para la reactivación productiva, es decir, en términos monetarios, la subvención para la mitigación de emergencia ha sido prevista en S/ 800.00 (ochocientos y 00/100 Soles) por hectárea afectada.

Informe de impacto del retraso de lluvias sobre la población de camélidos sudamericanos domésticos (alpacas)

De acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Desarrollo Ganadero del MIDAGRI en su Informe Técnico N° 0075-2022-MIDAGRI-DVDIAR/DGDG-PYAO se estima que los productores(as) alpaqueros alcanzan las 92,700 unidades agropecuarias dedicadas a la crianza de 4,384,846 alpacas (SIEA, 2018), de los cuales el 76% (70,452) son pequeños, con un ingreso máximo anual de 1,818 soles, que se encuentran en condiciones de pobreza y pobreza extrema. Estos se focalizan en la zona altoandina de los departamentos de Puno, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Apurímac, Pasco, Junín, Lima, Tacna, Moquegua y Ayacucho, por encima de los 4,000 m.s.n.m. considerándose como una población altamente vulnerable en el aspecto económico, social y ambiental (cambio climático). La alimentación de los camélidos sudamericanos, entre ellos, las alpacas, se basa en los pastos naturales que crecen a expensas de las lluvias que caen principalmente entre octubre y marzo de cada año.

Los ingresos de los productores(as) dependen de la venta de fibra (50%), de los animales en pie con fines de consumo (45%) y un 5% de otras fuentes (reproductores, cuero y abono). Se estima una producción de fibra de alpaca para el año 2020 de 5,072 toneladas, con un Valor Bruto estimado para ese mismo año de 91.296 millones de soles. Más del 80% de la fibra nacional se exporta para cubrir la demanda de países europeos, asiáticos y de América del norte.

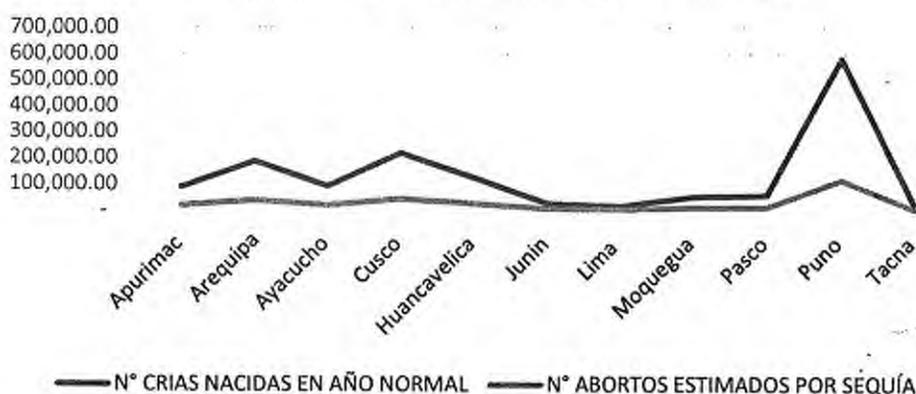


A pesar que la pandemia del COVID-19 inició hace más de dos años, aún persisten sus efectos negativos sobre las actividades económicas, situación agravada por el actual conflicto bélico entre Rusia y Ucrania que ha retraído nuevamente el mercado demandante de productos suntuarios, entre ellos la fibra de alpaca. En virtud de ello, la Dirección General de Desarrollo Ganadero está promoviendo la inclusión de la fibra de alpaca en las confecciones textiles demandadas por las entidades nacionales incluidos los programas sociales. Tal gestión involucra que las organizaciones oferten hilo en base a fibra de alpaca, además de acceder a servicios financieros con tasas de interés preferenciales para financiar el acopio de la fibra y la maquila (transformación de fibra a hilo) para concretar el abastecimiento del hilo a ser demandado.

Sumado a lo anterior, este 2022 ha habido un serio retraso en la ocurrencia de precipitaciones en la zona altoandina del país, donde la actividad económica principal es la crianza de alpacas. Sin duda, ello ha afectado la disponibilidad de la cantidad y calidad de pastos naturales, que son la base fundamental para la alimentación de las alpacas. Al no haber suficiente alimento y estando las alpacas hembra con alrededor de 9 meses de gestación, tienden a abortar la cría como una estrategia de supervivencia, afectando los medios de vida (capital pecuario) de las familias dedicadas a esta actividad.

En el Gráfico siguiente se muestra que el número promedio de crías nacidas en años con lluvias regulares que inician en octubre y culminan en abril (años normales), en contraste a la época irregular de lluvias (retraso y/o sequía) se ve afectado en 20% debido al incremento de la tasa de abortos, por lo que entre diciembre del 2022 y enero del 2023 (época de parición de alpacas) nacerán menos crías.

Gráfico 3. Número de abortos de alpacas con relación al nacimiento de crías en años con lluvias normales.



De acuerdo al Cuadro siguiente, se muestra un estimado de la muerte de crías de alpacas por abortos provocados por el inminente retraso de lluvias (sequía) que alcanza 293,286 abortos, con lo cual se han visto afectados un total de 80,509 familias de productores/as por la disminución de su capital pecuario (medios de vida) equivalente a 229,823 animales en 11 departamentos del país. A partir de ello, se estima una pérdida de S/ 61,133,162.72 considerando lo que los productores/as dejarían de obtener si hubieran vendido los animales como carne (S/ 266.00 por alpaca).

Para el caso de las alpacas, el monto de la subvención se calcula multiplicando el peso de venta de la carcasa (carne) del animal por el precio de mercado por kg de carcasa. Es decir, 24 kg de peso promedio de carcasa por S/ 11.08 por kg, lo que da aproximadamente S/ 266.00.



Cuadro N° 5.- Estimación de pérdidas económicas por retraso de lluvias

N°	DEPARTAMENTO	FAMILIAS	N° ALPACAS	N° MADRES	N° CRIAS NACIDAS	N° ABORTOS ESTIMADOS POR SEQUÍA	N° ALPACAS QUE DEJARON DE LOGRARSE	VALORIZACIÓN (S/)
1	Apurímac	2.510	218.929	175.143	87.571	17.514	13.135	3.494.106,84
2	Arequipa	6.580	468.235	374.588	187.294	37.458	28.094	7.473.030,60
3	Ayacucho	3.996	230.706	184.564	92.282	18.456	13.842	3.682.067,76
4	Cusco	15.112	545.278	436.222	218.111	43.622	32.716	8.702.636,88
5	Huancavelica	6.690	308.435	246.748	123.374	24.674	18.506	4.922.622,60
6	Junín	1.156	61.179	48.943	24.471	4.894	3.670	976.416,84
7	Lima	760	38.759	31.007	15.503	3.100	6.201	1.649.583,04
8	Moquegua	2.020	129.228	103.382	51.691	10.338	7.753	2.062.478,88
9	Pasco	3.423	145.666	116.532	58.266	11.653	8.739	2.324.829,36
10	Puno	37.111	1.459.820	1.167.856	583.928	116.785	87.589	23.298.727,20
	Tacna	1.151	59.837	47.869	23.934	4.786	9.573	2.546.662,72
	Total	80.509	3.666.072	2.932.857	1.466.428	293.285	229.823	61.133.162,72

Fuente: elaboración propia a partir del CENAGRO 2012.

Es evidente la gravedad de la situación que vienen atravesando los ganaderos/as de las zonas alto andinas del país por efecto de la falta de agua de lluvia, lo que por un lado no permite que los pastos crezcan y por otro, que no haya suficiente fuente de agua de bebida para los animales, causando abortos como mecanismo de sobrevivencia de los animales gestantes además de muerte por inanición (debilidad por la malnutrición y deshidratación).

En ese sentido, el subsector ganadero alto andino atraviesa por una situación de retraso de lluvias que afecta la disponibilidad mínima de alimento y agua de bebida de los medios de vida (animales) de los productores/as ganaderos/as de los departamentos del sur y centro-sur del país (Puno, Cusco, Arequipa, Huancavelica, Apurímac, Ayacucho, Pasco, Junín, Tacna, Moquegua y Lima).



La intervención a realizarse, debe, evitar la descapitalización de los pequeños productores, que en gran parte se encuentran en condición de pobreza y extrema pobreza; asimismo, promover la reinversión para garantizar la producción y provisión de productos y sub productos al mercado.

De no realizarse dicha intervención, el valor bruto de la producción de la crianza de alpacas disminuiría en 71,48 millones de soles al 2025, lo cual se refleja en una disminución del valor de las exportaciones en 123,7 millones de productos provenientes de la fibra de alpaca.

Especie	Duración de la gestación	Hábitat general	Se alimentan de	Incidencia de la sequía	Momento crucial en que ocurrió la sequía	Concentración de la parición
Vacunos	9	Debajo de los 3,800 msnm	Pasto natural y cultivado	Baja	Ninguno	Todo el año
Ovinos	5	Debajo de los 3,800 msnm	Pasto natural y cultivado	Baja	Post parición	Setiembre a octubre
Alpacas	11.5	Encima de los 3,800 msnm	Pasto natural	Alta	Tercio final de gestación	Diciembre
Vicuñas*	11.5	Encima de los 3,800 msnm	Pasto natural	Media	Inicio de la segunda mitad de gestación	Febrero - Marzo

El periodo atípico de sequías entre octubre y diciembre, ha afectado el desempeño productivo y reproductivo de todas las especies ganaderas. Sin embargo, la especie más afectada ha sido la alpaca debido a:

- 1) Su hábitat de desarrollo se sitúa por encima de los 3,800 msnm.
- 2) Su alimentación es exclusivamente a base a pastos naturales, que dependen de las lluvias que caen a lo largo del año.
- 3) Lo más particular y más relevante, es que el periodo de sequía ha coincidido con el último tercio de gestación, durante el cual la futura cría gana el 75% del peso al nacimiento, siendo el consumo de pastos y de agua cruciales para que la cría nazca en el momento biológicamente oportuno. En otras palabras, el periodo de gestación de una alpaca es de 11.5 meses, que en general inicia en enero de cada año y la parición se concentra en diciembre de cada año; pues el último tercio del periodo de gestación de la alpaca es de octubre a diciembre, periodo que coincide con la sequía. Por ello, un mecanismo de sobrevivencia de la alpaca frente al limitado pasto y agua, es abortar la cría.

Hay que tener en consideración que, en el caso de los vacunos, que adicional a que pueden parir en cualquier época de año dado su poliestricidad anual; éstos se desarrollan en general por debajo de los 3,800 msnm (zona menos afectada por el retraso de lluvias) y tienen como alternativa de alimentación a los pastos cultivados. En el caso de los ovinos, ocurre lo mismo concentran la parición entre setiembre y octubre de cada año.

Si bien las vicuñas, tiene un periodo de gestación similar a las alpacas su parición se concentra entre febrero y marzo de todos los años, por lo que, la sequía ha coincidido en el inicio de la mitad del periodo de gestación por lo que el apoyo para esta especie silvestre puede darse con la siembra de pastos cultivados, que dado el retraso de lluvias, posibilita



que recién se inicie la siembra de pastos, acción que hay que priorizar articuladamente con los titulares de manejo de vicuñas y los municipios locales.

Por lo enunciado, y la magnitud del efecto de esta sequía, solo se atenderá a los pequeños criadores de alpacas que son las más afectadas.

3. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO NORMATIVO

El presente Decreto de Urgencia es necesario viable y oportuno para atender la necesidad de establecer un mecanismo de compensación por las pérdidas (principalmente abortos) que han sufrido las alpacas gestantes de los productores/as altoandinos, restringiendo sus ingresos futuros, asimismo contrarrestar efectos negativos en la producción agrícola nacional que podrían generar que los ingresos de los productores se vean disminuidos afectando su economía; que los niveles de producción de los principales productos de la agricultura familiar se vean reducidos; el desabastecimiento de alimentos a nivel nacional, y; un incremento de los precios de los alimentos, ante una menor oferta; evitando que se ponga en riesgo la seguridad alimentaria nacional.

Análisis para la estimación del presupuesto requerido por afectación de las sequías

Desde el mes de octubre del 2021 fecha en que se inició con el empadronamiento de productores hasta el 13 de diciembre de 2022, se ha registrado a 1 millón 333 mil 619 productores que están debidamente empadronados.

Para el cálculo de los productores beneficiarios que ha dado como resultado 252 367 productores agropecuarios, se ha tenido en cuenta los siguientes criterios

- Productores que **no** recibieron el FERTIABONO.
- Productores que conducen de mayor a 0 hasta 4 hectáreas cultivadas
- Productores que se dedican a la crianza de hasta 12 alpacas.

Teniendo en cuenta estos criterios han sido seleccionados 408 distritos (del total 1890 distritos a nivel nacional), las cuales pertenecen a 17 departamentos. Estos distritos seleccionados son aquellas que tienen superficie agrícola, y las cuales han sido afectadas en más del 50% por la sequía severa (medido por el índice estandarizado de precipitaciones, según Senamhi, identifica al mes de noviembre de 2022 como el mes más seco desde hace 56 años).

Asimismo, se ha considerado que los productores agrícolas con hectáreas cultivadas, recibirían S/ 800 por hectárea; debiso a que este es el monto que paga el Seguro Agrario Catastrófico – SAC, por una afectación o pérdida total de sus áreas con cultivos en casos de siniestros parciamnnete semejantes al presnete caso.

Al respecto, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros del MIDAGRI, se han registrado 3,529 avisos de siniestros reportados por las direcciones/gerencias regionales de agricultura (DRA/GRA), que fueron recepcionados por las dos (2) empresas de seguros La Positiva y Rímac Seguros; y, dentro de los avisos de sequía, se tiene que el 30.7% de avisos reportados se concentra en tres (3) departamentos: 1,083 avisos distribuidos en Apurímac, Cajamarca y Cusco.



En el caso de los productores pecuarios recibirán S/ 266 por cabeza de alpaca (la cual se ha tomado teniendo en cuenta el promedio en peso de carne que se obtiene de una alpaca beneficiada con un aproximado de 24 kilogramos a un costo de S/ 11,00 por kilogramo).

Para los productores que conduzcan actividades agrícolas y pecuarias, estos solo serán beneficiarios por una de ellas, tomando como valor económico a la mayor de ambas, asimismo este beneficio será entregado por única vez.

El presupuesto requerido para otorgar un beneficio a los productores que han sido afectados por la sequía asciende a S/ 339 011 042.

ESTIMADO DEL PRESUPUESTO REQUERIDO PARA COMPENSAR A LOS PRODUCTORES POR EL IMPACTO DE LA SEQUÍA

DECRETO SUPREMO N° 137-2022

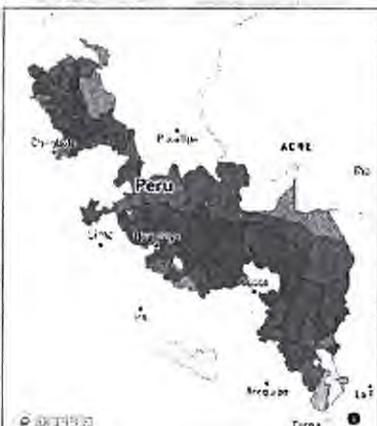



DEPARTAMENTO: Tarma | PROVINCIA: Tarma | DISTRITO: 10000 | CULTIVO: Tarma

HECTAREAS CULTIVO: 0 a 1000



PRODUCIDORES DE 0 A 0.5 ha	PRODUCIDORES DE 0.5 A 1 ha	PRODUCIDORES DE 1 A 2 ha	PRODUCIDORES DE 2 A 3 ha	PRODUCIDORES DE 3 A 4 ha	TOTAL EMPADRONADOS, BENEFICIARIOS
53358	61713	77.584	41.847	22.808	1.333.619 / 257.310



DEPARTAMENTO	N° PROD	HECTAREA CULTIVO	ALPACAS	IMPORTE CULTIVO	IMPORTE ALPACA	IMPORTE TOTAL
PUNO	70817	93,854.17	12498	7,505,196	8,385,956	15,891,152
JUNIN	42272	92,119.26	160	73,415,423	150,522	73,565,945
LA LIGUIZA	22524	51,297.84	66	41,255,622	17,556	41,273,178
HUANUCO	25896	32,228.26	5	41,768,688	1,320	41,770,008
CAJAMARCA	16,552	7,767.66	36	14,163,433	14,628	14,178,061
CAYSHI	12819	3,291.70	1205	15,104,870	318,468	15,423,338
AGUAYTICHA	11042	13,721.56		14,417,683		14,417,683
HUANUCO	11212	4,173.59	2100	11,243,872	369,500	11,613,372
ANCASH	11227	4,235.79	32	11,919,622	14,020	11,933,642
PASCO	1941	4,295.26	216	5,005,683	27,456	5,033,139
SAN MARTIN	617	2,232.22		2,225,619		2,225,619
AREQUIPA	2264	2,772.96		2,818,283		2,818,283
AYACUCHO	975	2,774.81		1,829,743		1,829,743
UCAYALI	627	1,594.50		1,275,620		1,275,620
AREQUIPA	487	792.16		629,220		629,220
MADEIRA DE DIOS	491	1,222.27		822,456		822,456
URUBI	27	75.78		20,624		20,624
Total	257310	416,540.77	37698	333,232,616	10,027,934	338,011,042

N° BENEFICIARIOS

257.310

339,011,042

100%

Sobre las áreas afectadas: De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas (DGESEP) del MIDAGRI (INFORME N° 0412 -2022-MINAGRI-DVPSDA-DGESEP-DEIA-LLA) para la determinación de las áreas geográficas afectadas por la sequía, se utilizó información oficial del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología-SENAMHI, específicamente el índice estandarizado de precipitación (SPI), que permite contar con un mapa de anomalías de precipitación, siendo este uno de los productos de la vigilancia del clima listado en las Directrices de la Organización Meteorológica Mundial (OMM).

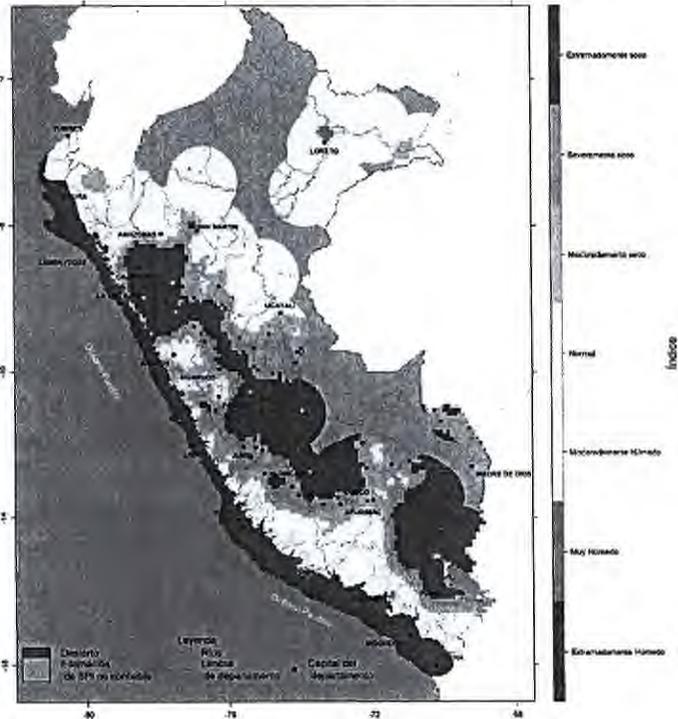
De acuerdo a la OMM, la Sequía Meteorológica es el periodo temporal de sequedad (ausencia de lluvias) expresado en términos de características atmosféricas, como una desviación de la precipitación respecto a sus valores normales. Todos los tipos de sequía se originan por una deficiencia de lluvias, aunque otros factores como vientos fuertes, altas temperaturas, baja humedad relativa y condiciones locales pueden exacerbar la severidad de la sequía (Whilite y Glantz, 1985; OMM 2018).

Por otro lado, Senamhi usa la plataforma PISCO (Peruvian Interpolated data of Senamhi's Climatological and Hydrological Observations), la cual contiene datos grillados de lluvia disponibles para Perú desde 1981 hasta el presente, con una resolución espacial de 0.1° x 0.1°. Consiste en la combinación de datos de lluvia provenientes de pluviómetros en superficie de la



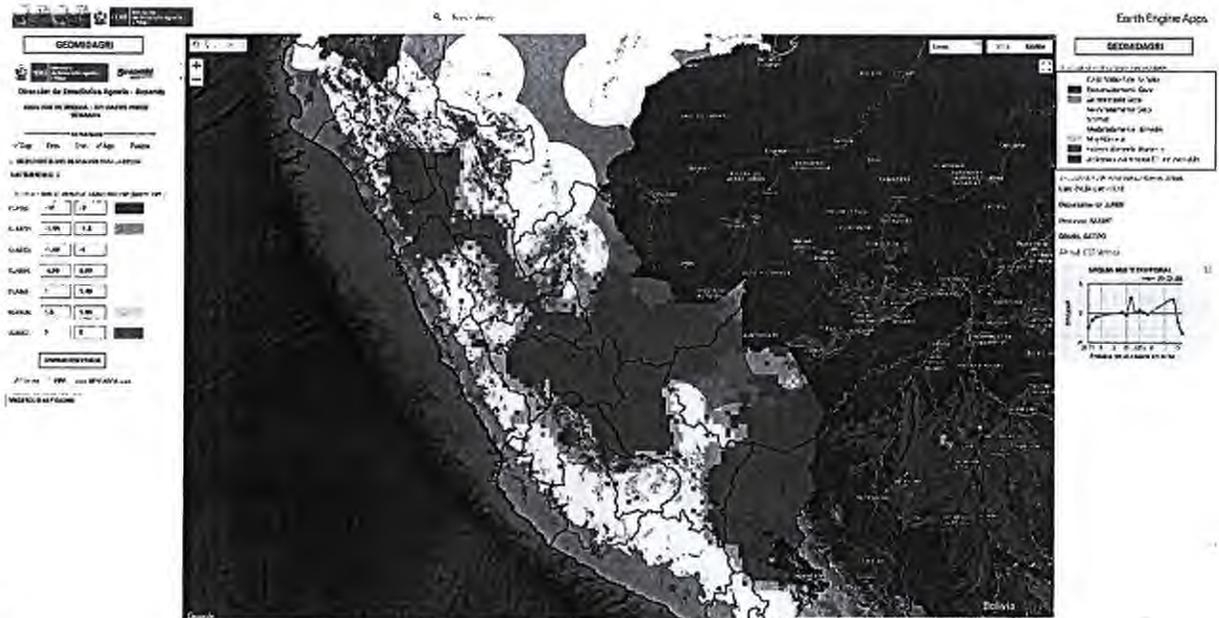
red de estaciones SENAMHI y datos satelitales de lluvia, para lo cual utiliza métodos de interpolación geoestadística (Aybar et.al., 2019). El gráfico adjunto muestra el índice SPI el mismo que divide en 7 categorías que van desde Extremadamente Húmedo hasta Extremadamente Seco, utilizándose la información correspondiente al mes de noviembre 2022 para el análisis, ya que este es el más seco desde hace 56 años.

MONITOREO DE SEQUÍAS EN EL PERÚ
Índice Estandarizado de Precipitación (SPI - 1 mes) Noviembre 2022



El SENAMHI ha proveído al MIDAGRI los mapas mensuales del índice SPI con información desde enero del 2021 hasta noviembre del 2022, con cuya información se ha desarrollado una plataforma de análisis geoespacial, la cual cuenta con la demarcación político administrativa hasta nivel de distrito, y la superficie agrícola nacional, además de los productores del Padrón de Productores Agrarios georreferenciados.





Visor elaborado por MIDAGRI, datos del índice SPI fuente SENAMHI.

<https://midagriregion.users.earthengine.app/view/visorsequiav2>

Este visor ha permitido hacer el cruce de información y seleccionar a aquellos distritos cuya superficie agrícola ha sido afectada en más del cincuenta por ciento (50%) por sequía "Extremadamente Seca", que corresponde a 408 distritos de 17 departamentos.

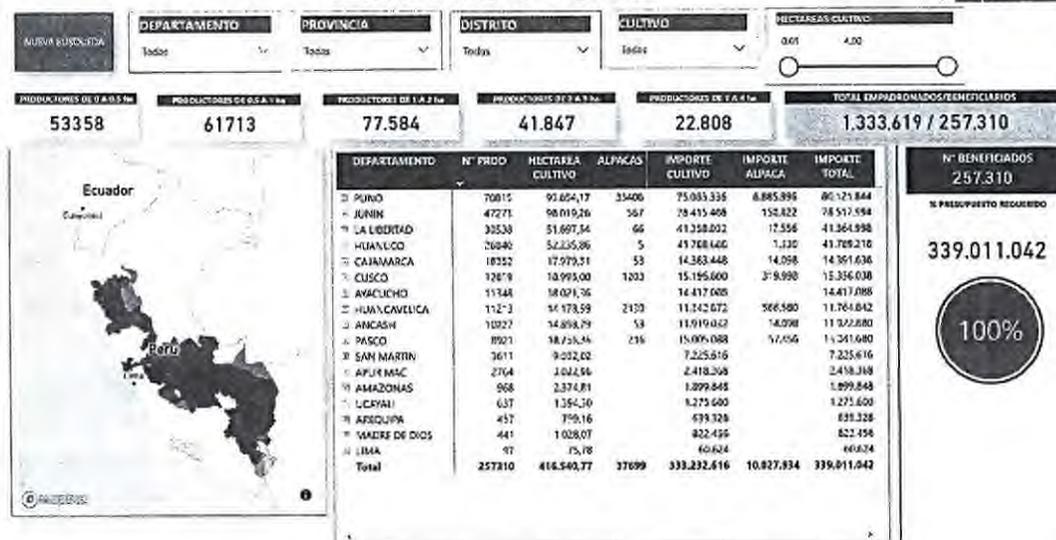
Sobre relación de productores agrarios del PPA beneficiarios según el DU: el PPA debe garantizar que los productores cumplan las condiciones de productor agrario acreditado mediante la presentación de los documentos probatorios.

Con la selección de distritos priorizados por encontrarse clasificados como "Extremadamente Secos" o en condición severa de sequía, se hizo el cruce con los productores registrados en el Padrón de Productores Agrarios que se encuentran georreferenciados al 13 de diciembre del 2022, contándose a esa fecha con más de 1 millón trescientos treinta y tres mil productores agropecuarios registrados en el PPA.

En función a la intersección de los distritos priorizados con los criterios señalados y la georreferencia de los productores registrado en el PPA, se generó un listado de beneficiarios, los mismos que fueron integrados a un dashboard en PowerBI para un análisis más detallado, donde finalmente quedaron seleccionados 252 367 productores agropecuarios. Cabe indicar que fueron filtrados aquellos productores que ya han sido seleccionados en el bono económico denominado FertiAbono.



DECRETO SUPREMO N° 137-2022



<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoZWRIOTg3MDQyYjY5YjI0ZDk1LTk2OTQyYjlmNTM1YWRhZDhkliwidCI6IjdmMDg0NjI3LTdmNDAtNDg3OS04OTE3LTk0Yjg2ZmQzNWYyZjIj>

Para garantizar que sean considerados los productores agropecuarios que realizan actividad agrícola y/o pecuaria se realizará como parte del control de calidad del PPA, la verificación de cada uno de los elementos probatorios y la validación en campo de estos elementos mediante visitas a campo.

Se hará una verificación ex post en aquellos distritos cuya afectación por sequía sea inferior al 100% del índice SPI, ello que permitirá afinar los criterios técnicos de selección de la afectación, pudiendo a partir de ello, reconfigurar los listados de beneficiarios a nivel de distrito.

RESPECTO A LAS COORDINACIONES REALIZADAS CON EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC

Se cuenta con la conformidad del RENIEC respecto a su intervención en el presente Decreto de Urgencia; al respecto mediante correo electrónico del Asesor de Jefatura del RENIEC (se adjunta impresión de dicha comunicación) se han realizado aportes al artículo 6 del presente Decreto de Urgencia, sobre la operatividad de la gestión de cotejo masivo de datos. Dichos aportes han sido aceptados e incorporados en el presente dispositivo legal.

SOBRE LA SELECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS

Con la información cartográfica proveída por el SENAMHI de los mapas mensuales del Índice de Anomalías de Precipitación-SPI (Modelo PISCO), se utilizó el modelo SPI del mes de noviembre del 2022, el cual fue el mes más seco de los últimos 56 años. Este modelo cuenta con 7 categorías, la más extrema es la categoría "Extremadamente Seco" cuyo vector con el área geográfica afectada fue intersectada con el mapa político administrativo de distritos, y este a su vez con el mapa de la superficie agrícola nacional generado por satélite (Mapa oficial RM 0322-2020-MIDAGRI). Finalmente se seleccionaron aquellos distritos cuya superficie agrícola fue afectada en más del 50 % por la condición de sequía extremadamente seca, esta intersección genero un listado de 408 distritos de 17 departamentos.



Luego a partir del Padrón de Productores Agrarios que cuenta al 13 de diciembre del 2022 con más de 1 333 000 (Un Millón Trescientos Treinta y Tres Mil) productores agropecuarios registrados, se seleccionaron aquellos que están registrados en los 408 distritos seleccionados, aplicándose los filtros de validación de RENIEC, MEF y CGR, obteniéndose finalmente un listado de 252,367 productores, tal como se señala en el Cuadro siguiente:

Etiquetas de fila	Nro de Productores	IMPORTE_CULTIVO	IMPORTE_ALPACAS
AGRICOLA	249166	333698360	1623132
PECUARIO	3201	2162032	6226262
Total general	252367	335860392	7849394
TOTAL		S/ 339,924,622	

Finalmente indicar que si bien los beneficiarios agrícolas (superficie de hasta 4 hectáreas) son 249,166 productores y los beneficiarios pecuarios (hasta 12 alpacas) son 3,201, los productores beneficiarios que realicen ambas actividades no podrán recibir un doble beneficio, sino recibirán aquel cuyo monto sea el más alto

Asimismo, cabe precisar que para el cálculo del total de beneficiarios, se han considerado los criterios establecidos en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Decreto de Urgencia; asimismo, lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5, que indica que los productores agropecuarios que conduzcan actividades agrícolas y pecuarias conjuntamente, sólo serán beneficiarios por una de ellas, tomando como valor económico a la mayor de ambas.



RESPECTO AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL PLIEGO 013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, EN EL AÑO FISCAL 2022

Considerando la información presupuestal brindada por la Oficina de Presupuesto del MIDAGRI al 13 de diciembre de 2022, como se muestra en el Cuadro siguiente, el Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cuenta con un Presupuesto Institucional Modificado de S/ 2 419 563 193,00 (Dos Mil Cuatrocientos Diecinueve Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Ciento Noventa y Tres con 00/100 Soles), por toda fuente de financiamiento; de los cuales, S/ 1 516 361 458,00 (Mil Quinientos Dieciséis Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Soles) corresponden a Gastos Corrientes con un avance de ejecución del 76.5%, y S/ 903 201 735,00 (Novecientos Tres Millones Doscientos Un Mil Trescientos Treinta y



Cinco con 00/100 Soles) a Gastos de Capital, con un avance de ejecución del 67.6%, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 6- Avance de Ejecución del Pliego 013. MIDAGRI

PLIEGO 013. MIDAGRI	PIM	CERTIFICADO	COMPROMISO	DEVENGADO	AVANCE (%)
5. GASTOS CORRIENTES	1,516,361,458	1,398,448,267	1,302,395,012	1,160,361,879	76.5%
6. GASTOS DE CAPITAL	903,201,735	760,648,855	659,688,438	610,564,934	67.6%
TOTAL GENERAL	2,419,563,193	2,159,097,121	1,962,083,450	1,770,926,813	73.2%

Respecto a los recursos correspondientes a **Gastos Corrientes**, se precisa que los recursos pendientes de ejecutar, corresponden principalmente a los gastos vinculados al pago de planilla CAP, CAS, pensiones, gastos fijos, operatividad de las Unidades Ejecutoras al cierre del presente periodo fiscal, y los vinculados a Programas Presupuestales. Asimismo, los saldos que se puedan generar por las Genéricas de Gastos, 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, serán reasignados para la atención de sentencias judiciales, de conformidad con los numerales 9.1 y 9.2, del artículo 9° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. Además resulta importante mencionar que en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, se viene ejecutando acciones para el cumplimiento de lo dispuesto con el Decreto Supremo N° 149-2022-EF (en ejecución) y Decreto de Urgencia N° 013-2022 (etapa adjudicado), por lo que dichos recursos cuentan con fines específicos y sus recursos no pueden ser destinados a otros fines.

Además, resulta necesario señalar que mediante Oficio N° 1474-2022-MIDAGRI-SG/OGPP, se remitió la actualización de proyecciones de ejecución al cierre del presente periodo fiscal, en el cual se sustentan los saldos propuestos por el Pliego por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en los cuales se señala que el saldo de S/ 898 649,00 de la Genérica de Gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales se han generado por el fallecimiento de 102 pensionistas; el saldo de S/ 85 554 331,00 corresponden a saldos del Decreto de Urgencia N° 013-2022, Decreto Supremo N° 149-2022-EF, los recursos autorizados para el flete de los fertilizantes en el marco del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 022-2022 y la intervención de FERTIABONO, los cuales se pusieron a disposición del MEF, para los fines que se estimen pertinentes.

Respecto a los recursos correspondientes a **Gastos de Capital**, el MIDAGRI, en el presente ejercicio presupuestal, tiene sus recursos comprometidos y orientados al financiamiento de la continuidad de la ejecución de su cartera de inversiones priorizadas, las cuales corresponden a la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual PMI 2022-2024 del Sector Agrario y Riego, cuyo Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 fue aprobado mediante Ley No 31365, de fecha 30 de noviembre del 2021.

Por consiguiente, a fin de sustentar la no disponibilidad de recursos en el Pliego para atender la presente intervención con cargo al presupuesto asignado al Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se detalla el cronograma mensualizado de certificación del crédito presupuestario, compromiso y devengado de los recursos sin comprometer, de acuerdo al siguiente detalle:



Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
Por toda Fuente de Financiamiento

GENÉRICA DE GASTO	PIM	ETAPA	DEL 01 DE ENERO AL 13 DE DICIEMBRE	DEL 14 AL 31 DE DICIEMBRE	TOTAL	SALDO
5-21. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	29,448,281	CERTIFICADO	23,244,158	6,204,123	29,448,281	-
		COMPROMISO	23,227,008	6,221,273	29,448,281	-
		DEVENGADO	20,547,326	8,900,955	29,448,281	-
5-22. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	44,556,038	CERTIFICADO	44,556,038	-	44,556,038	-
		COMPROMISO	43,547,735	109,654	43,657,389	899,649
		DEVENGADO	39,893,250	4,764,139	43,657,389	899,649
5-23. BIENES Y SERVICIOS	615,499,843	CERTIFICADO	519,615,810	95,884,033	615,499,843	-
		COMPROMISO	427,539,825	197,961,018	615,499,843	-
		DEVENGADO	292,869,961	237,066,551	529,945,512	85,554,331
5-24. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	754,739,544	CERTIFICADO	754,739,067	1,477	754,739,544	-
		COMPROMISO	754,739,067	1,477	754,739,544	-
		DEVENGADO	754,739,067	1,477	754,739,544	-
5-25. OTROS GASTOS	72,117,752	CERTIFICADO	56,294,194	15,823,558	72,117,752	-
		COMPROMISO	53,343,378	18,774,374	72,117,752	-
		DEVENGADO	53,324,276	18,793,476	72,117,752	-
6-24. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	8,692,762	CERTIFICADO	8,622,288	70,474	8,692,762	-
		COMPROMISO	8,483,002	209,760	8,692,762	-
		DEVENGADO	8,483,002	209,760	8,692,762	-
6-25. OTROS GASTOS	2,226,579	CERTIFICADO	2,226,579	-	2,226,579	-
		COMPROMISO	1,504,511	722,068	2,226,579	-
		DEVENGADO	1,504,511	722,068	2,226,579	-
6-26. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	891,482,394	CERTIFICADO	749,999,998	34,099,400	783,099,388	108,383,006
		COMPROMISO	649,900,925	134,193,463	783,099,388	108,383,006
		DEVENGADO	599,781,349	183,318,039	783,099,388	108,383,006
6-27. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	800,000	CERTIFICADO	800,000	-	800,000	-
		COMPROMISO	800,000	-	800,000	-
		DEVENGADO	796,072	3,928	800,000	-
TOTAL PROYECCIÓN CONSOLIDADA	2,419,563,193	CERTIFICADO	2,159,097,121	152,083,066	2,311,180,187	108,383,006
		COMPROMISO	1,962,083,450	348,198,088	2,310,281,538	109,281,655
		DEVENGADO	1,770,926,813	453,800,394	2,224,727,207	194,835,986

Además, resulta importante precisar que los saldos proyectados en inversiones corresponden a recursos que no podrían ser reorientados para el financiamiento de las inversiones a cargo del Pliego 013. MIDAGRI, debido a lo siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	SALDO
ROOC	3,099,449.00
ROOC - ARCC	41,218,995.00
RD-FSA CONTINUIDAD	47,266,652.00
RO - RESTRINGIDO	5,410,813.00
RDR	6,909,567.00
D&T	4,477,530.00
TOTAL	108,383,006.00

SALDOS ROOC – ENDEUDAMIENTO EXTERNO (S/ 3 099 449,00).- Corresponden a saldos por la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito – Externo, que comprende a recursos de la Unidad Ejecutora PSI, principalmente.

SALDOS ROOC – RCC (S/ 41 218 995,00).- Corresponden a saldos por la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de recursos asignados por la Autoridad para la Reconstrucción y Cambios para la ejecución del Plan Integral para la



Reconstrucción con Cambios, los cuales no pueden ser destinado a otros fines, para los cuales han sido habilitados. Cabe precisar que la Unidad ejecutora PSI ha presenta una solicitud de extorno de recursos a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual se encuentra en evaluación.

SALDOS RD – FSA CONTINUIDAD (S/ 47 266 652,00).- Corresponde a saldos por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, los cuales son recursos de inversiones financiados por el Fondo Sierra Azul, y no pueden ser destinados a otros fines distintos al Fondo. Cabe precisar que dichos recursos se encuentran con asignaciones aprobadas mediante Actas del comité del Fondo Sierra Azul.

SALDOS RDR (S/ 4 477 530,00).- Corresponde a saldos por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, los cuales son marco presupuestal y están sujeto a recaudación efectiva, por lo que no pueden financiar gastos.

SALDOS D&T (S/ 4 477 530,00).- Corresponde a saldos por la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias los cuales tienen fines específicos por los cuales han sido incorporados al Pliego y no pueden destinarse a otros fines.

SALDOS RO RESTRINGIDOS (5 410 813,00).- Corresponde a saldos por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, los cuales han sido incorporados por dispositivo legal (Ley N° 31436) en el presente periodo fiscal y no pueden ser destinados a otros fines.

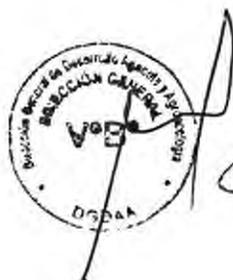
Por tanto, resulta necesario precisar que, el Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego no dispone de saldos de libre disponibilidad (sin restricción), que puedan ser reasignados para los fines solicitados en el presente Decreto de Urgencia.

Estimación de los gastos financieros para la implementación del Proyecto de Decreto de Urgencia que autoriza la entrega de una subvención para la mitigación agropecuaria por emergencia a favor de los productores agropecuarios afectados por sequía severa

La Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario, señala que el gasto requerido por la comisión de administración de los recursos transferidos para la subvención para la Mitigación Agropecuaria por Emergencia a favor de los productores agropecuarios afectados en más del cincuenta por ciento (50%) por sequía severa, en relación a sus cultivos y crianzas, en 408 distritos de 17 departamentos a nivel nacional, en función a 252,367 beneficiarios, asciende al monto total de S/ 2 508 194,60, de acuerdo al siguiente detalle:

AGROBANCO. Comisión fija

Costo fijo	100,000.00
Costo variable	185,689.00
Impuesto a la renta	84,311.00
TOTAL AGROBANCO	370,000.00



BANCO DE LA NACIÓN. Comisión mixta

Comisión mínima	5.50
Agencia tipo 1 y 2 (25%)	6.90
Agencia tipo 3 (50%)	8.30
Comisióm mixta.	20.70

TOTAL BANCO DE LA NACIÓN 2,138,194.60

Estimación de los gastos operativos para la implementación del Proyecto de Decreto de Urgencia que autoriza la entrega de una subvención para la mitigación agropecuaria por emergencia a favor de los productores agropecuarios afectados por sequía severa

En el marco de lo expuesto se presenta la estimación del gasto operativo, el cual asciende a S/ 2 776 620,00 y se compone de los rubros contratación de servicios diversos, alquiler de vehículos para el seguimiento y monitoreo, adquisición de útiles de escritorio, entre otros gastos necesarios para el desarrollo de la presente intervención.

Contratación de Servicios por Terceros:

- Para asegurar la operatividad del procedimiento de la entrega del bono, desde la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros (DGASFS) se considera la contratación de profesionales para la coordinación general, contratación de terceros para apoyo administrativo (05), coordinación administrativa (01), coordinación técnica nacional (01), coordinadores técnicos departamentales (12).
- Para la construcción y mantenimiento de la plataforma tecnológica que brinde soporte al proyecto, desde la Oficina General de Tecnología de la Información (OGTI), se considera la contratación de un/una (01) líder técnico(a), una/una (01) arquitecto(a) de soluciones, un/una (01) analista QA, programadores (02); así mismo, se requiere un/una (01) analista documentador(a), un/una (01) analista UX y un/una (01) analista de seguridad de la información. La OGTI coordinará con la PCM-SEGDI, el funcionamiento y disponibilidad del aplicativo informático de consulta de beneficiarios del apoyo monetario individual, apoyará la remisión de mensajes de texto masivos a los beneficiarios, respecto a la entrega de urea.
- Para el servicio de atención de consultas, desde la Oficina de Atención al Ciudadano (OACID), se considera la contratación de tres (03) teleoperadores para brindar orientación y atención a los productores agrarios que realicen consultas, atendiendo las llamadas que sean recibidas por la línea gratuita. 0800 y los teléfonos fijos del MIDAGRI a fin de resolver las dudas y consultas de los beneficiarios. De la misma forma, se brindará respuesta a las consultas recibidas por medio del correo electrónico que se establezca, coordinando la atención de los reclamos e incidencias.
- Desde la Oficina de Comunicaciones e Imagen (OCOIM) se implementa la estrategia de comunicación a nivel nacional con respecto a la implementación del decreto de urgencia en referencia y coordina de manera permanente con las instituciones y/o unidades de organización intervinientes, ante algún tipo de requerimiento, con la finalidad que los beneficiarios tomen mayor conocimiento de la implementación del procedimiento para la



entrega de la urea; en tal sentido, es necesario contar con un/una (01) coordinador(a) de comunicaciones, un/una (01) asistente y gestor(a) de contenidos; asimismo, se requiere de un/una (01) especialista audiovisual y un/un (01) diseñador(a) gráfico(a), para asegurar la implementación de una campaña nacional de difusión y comunicación adecuada, dirigida a los productores agrarios beneficiarios a nivel nacional.

- Desde la DGESEP requieren desarrollar actividades de soporte funcional, supervisión, validación del PPA, base de datos desde donde se genera la relación de beneficiarios; en tal sentido, contrataran soporte funcional (03), profesional científico de datos (01), supervisores regionales (13), supervisores de brigada (13) y validadores (34); servicios de terceros que, entre otros se encargarán de resolver atenciones de consulta a la base de datos de beneficiarios que se origina desde el PPA, también el mantenimiento de altas y bajas de beneficiarios y brinden el soporte necesario con reportes a las instituciones intervinientes y generen reportes a las funcionalidades de interfase, entre otros. Adicionalmente se requiere del servicio de movilidad (alquiler de camionetas para desplazarse a las distintas zonas y centros poblados rurales).
- Para el seguimiento y monitoreo, desde la DGDAA, contratará a un responsable nacional, supervisores macroregionales (05) y asistentes administrativos (03); así también, el servicio de movilidad (alquiler de camionetas) que aseguren el desplazamiento en los territorios y optimizar el proceso de seguimiento y monitoreo in situ.
- Servicios brindados por terceros: Respecto a los servicios brindados por terceros, se requiere contratar una línea 0800 y su licencia respectiva, además del servicio de difusión spot radiales a nivel nacional.
- Adquisición de materiales: Respecto al material, se ha previsto la adquisición de útiles de oficina; así también, gorros y chalecos para la debida identificación de los servicios de terceros contratados.
- Gastos administrativos (otros gastos): Se considera gastos de movilidad y otros, que las distintas unidades de organización y apoyo del MIDAGRI requerirán, en el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades asignadas por el decreto de urgencia, para el desarrollo de sus actividades.

Presupuesto de costo operativo para la entrega del bono y acciones de supervisión y monitoreo



Clasificadores de gasto	Concepto	N°	Periodo	Valor Unitario (S/)	Valor Total (S/)	Enero	Febrero	Marzo	Abril
Personal					2,216,500.00	582,000.00	590,000.00	542,000.00	502,500.00
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Coordinador nacional (DGASFS)	1	4	12,000	48,000.00	12,000	12,000	12,000	12,000
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Asistentes de contrataciones de servicios (DGASFS)	2	4	5,500	44,000.00	11,000	11,000	11,000	11,000
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Asistentes administrativos (DGASFS)	3	4	5,500	66,000.00	16,500	16,500	16,500	16,500
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Coordinador técnico nacional (DGASFS)	1	4	10,000	40,000.00	10,000	10,000	10,000	10,000
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Coordinadores técnicos departamentales (DGASFS)	12	4	8,900	408,000.00	102,000	102,000	102,000	102,000
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Líder técnico (OGTI)	1	3	10,000	30,000.00	10,000	10,000	10,000	
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Arquitecto de soluciones (OGTI)	1	2	12,000	24,000.00	12,000	12,000		
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Analista UX (OGTI)	1	2	7,000	14,000.00	7,000	7,000		
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Analista QA (OGTI)	1	3	8,000	24,000.00	8,000	8,000	8,000	
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Analista seguridad de la información (OGTI)	1	2	8,000	16,000.00		8,000	8,000	
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Programador (OGTI)	2	2	9,000	36,000.00	18,000	18,000		
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Atención al público (OACID)	3	3	4,500	40,500.00	13,500	13,500	13,500	
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Coordinador de comunicaciones (OCOIM)	1	4	7,500	30,000.00	7,500	7,500	7,500	7,500
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Asistente y gestor de contenidos (OCOIM)	1	4	5,000	20,000.00	5,000	5,000	5,000	5,000
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Diseñador gráfico (OCOIM)	1	2	5,500	11,000.00	5,500	5,500		
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Especialista audiovisual (OCOIM)	1	2	5,500	11,000.00	5,500	5,500		
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Supervisor nacional (DGDA)	1	4	9,000	36,000.00	9,000	9,000	9,000	9,000
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Supervisores macroregionales (DGDA)	5	4	8,000	160,000.00	40,000	40,000	40,000	40,000
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Asistentes administrativos supervisión (DGDA)	3	4	5,500	66,000.00	16,500	16,500	16,500	16,500
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Analista de soporte funcional (DGESEP)	3	4	8,000	72,000.00	18,000	18,000	18,000	18,000
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Científico de Datos (DGESEP)	1	4	6,000	24,000.00	6,000	6,000	6,000	6,000
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Supervisores Regionales (DGESEP)	13	4	5,000	260,000.00	65,000	65,000	65,000	65,000
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Supervisores de Brigada (DGESEP)	13	4	5,000	260,000.00	65,000	65,000	65,000	65,000
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Validadores (DGESEP)	34	4	3,500	478,000.00	119,000	119,000	119,000	119,000
Servicios de terceros					413,800.00	117,475.00	105,475.00	105,475.00	85,475.00
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Línea 0800 (OGTVOACID)	1	3	5,000	15,000.00	5,000	5,000	5,000	
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Licencia de Call Center (OGTVOACID)	2	1	8,000	12,000.00				
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Servicios de difusión de spot radiales a nivel nacional (OCOIM)	184	4	150	118,400.00	28,100	28,100	28,100	28,100
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	Help Desk (OGTI)	3	3	5,000	45,000.00	15,000	15,000	15,000	
2.3.2.5.1.2 De vehículos	Alquiler de camionetas (13 vehículos x 25 días). Verificación de campo (DGESEP)	325		500.00	162,500.00	40,625	40,625	40,625	40,625
2.3.2.5.1.2 De vehículos	Alquiler de camionetas (7 vehículos x 18 días) Seguimiento y monitoreo (DGDA)	128		500.00	63,000.00	15,750	15,750	15,750	15,750
Equipos y materiales					14,000.00	8,000.00	3,000.00	3,000.00	
2.3.1.5.1.2 Papelería en general, útiles y materiales de oficina	Adquisición de útiles de escritorio	12	1	750	9,000.00	3,000	3,000	3,000	
2.3.1.2.1.1. Vestuario, Accesorios y Prendas diversas	Gorros, chalecos (OCOIM)	50	1	100	5,000.00	5,000			
Gastos administrativos					132,220.00	37,777.14	37,777.14	37,777.14	18,888.57
2.3.2.1.2.99 Otros gastos	Otros gastos (Vialicos, seguros, movilidad, seguro)		1		132,220.00	37,777	37,777	37,777	18,888
Costo operativo					2,776,620	745,252	736,252	688,252	606,864

Estructura Funcional Programática - Gastos Operativos

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	MONTO
001. MINISTERIO DE AGRICULTURA-ADMINISTRACION CENTRAL	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5000442. APOYO A LA GESTION AGROPECUARIA	2,776,620.00

En ese sentido, el costo total estimado para financiar el otorgamiento de una subvención para la Mitigación Agropecuaria por Emergencia a favor de los productores agropecuarios afectados en más del cincuenta por ciento (50%) por sequía severa, en 408 distritos de 17 departamentos según el análisis desarrollado por el MIDAGRI a nivel nacional, así como los gastos financieros y operativos, asciende a la suma de S/ 344 295 857,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES); de los cuales, S/ 339 011 042,00 corresponden a la G.G. 2.4 Donaciones y Transferencias por concepto de otorgamiento de una subvención para la Mitigación Agropecuaria por Emergencia a favor de los productores agropecuarios, S/ 2 508 195,00 a la G.G. 2.4 Donaciones y Transferencias de gastos financieros; y, S/ 2 776 620,00 por concepto de operatividad, de acuerdo al siguiente detalle:



Concepto	Genérica de Gastos	Monto
Otorgamiento de una asignación económica	2.4 Donaciones y Transferencias	339,011,042.00
Gastos financieros	2.4 Donaciones y Transferencias	2,508,195.00
SUBTOTAL - RESERVA DE CONTINGENCIA (AÑO 2022)		341,519,237.00
Gastos operativos	2.3 Bienes y Servicios	2,776,620.00
SUBTOTAL - PLIEGO MIDAGRI (AÑO 2023)		2,776,620.00
TOTAL		344,295,857.00

Resulta importante precisar lo siguiente:

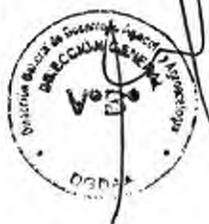
- El costo destinado para el otorgamiento de una subvención para la Mitigación Agropecuaria por Emergencia a favor de los productores agropecuarios, de acuerdo con lo estimado, asciende a S/ 339 011 042,00, monto que será transferido en el año 2022, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en la Genérica de Gasto 2.4. "Donaciones y Transferencias", **con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.**
- El costo destinado a los gastos financieros, de acuerdo con lo estimado, asciende a S/ 2 508 195,00, monto que será transferido en el año 2022, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en la Genérica de Gasto 2.4. "Donaciones y Transferencias", **con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.**
- El costo destinado a los gastos operativos, de acuerdo con lo estimado, asciende a S/ 2 776 620,00, monto que será financiado **con cargo a los recursos del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en el Año Fiscal 2023**

ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS DEL DECRETO DE URGENCIA (ANÁLISIS COSTO BENEFICIO)

Las autorizaciones establecidas en la presente norma se financian con cargo a los recursos transferidos hasta la suma de S/ 341 519 237,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a fin que otorgue la subvención para la Mitigación Agropecuaria por Emergencia a favor de los productores agropecuarios afectados en más del cincuenta por ciento (50%) por sequía severa, en 408 distritos de 17 departamentos; al respecto, los beneficios resultan siendo mayores a los costos de la implementación de la medida, por lo que es viable su aplicación.

Cálculo del porcentaje aplicado a la medida: Se ha calculado en función al indicador SPI (Índice Estandarizado de Precipitaciones) que ha tomado la categoría Extremadamente Seco, en más del 71% de los distritos, precisando que están con el 100% de superficie afectada; en tal sentido se ha tomado como parámetro estadístico de afectación a los distritos mayores a 50% de superficie afectada.

El presente Decreto de Urgencia constituye un mecanismo legal amparado en la Constitución Política del Perú, Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y resulta compatible con el marco de Políticas y la normatividad en materia agraria.



Para el MIDAGRI es de importancia estratégica, en el contexto de la II reforma agraria y la Política General del Gobierno 2021-2026, que los productores agrarios dispongan un apoyo económico y de este modo, cuenten con los insumos necesarios para optimizar la capacidad de producción de alimentos y se sostenga la seguridad alimentaria nacional.

Por otro lado, el nivel de beneficiarios que conforman el PPA ha mostrado un vertiginoso crecimiento recientemente, lo cual a su vez ha permitido identificar una demanda efectiva de fertilizantes de un gran número de productores agrarios que no han sido beneficiarios de alguna medida previa desplegada por el Estado. En tal sentido, en el contexto nuevo de inminente recesión económica y continuidad de los elevados costos, es necesario identificar a aquellos productores que cuenten con menores recursos que les permitan afrontar con suficiencia el escenario negativo de crisis.

Por ello, con la presente medida se busca ampliar la cobertura de atención a los productores agropecuarios, quienes son los responsables de producir más del 70% de los alimentos que consumimos los peruanos.

Necesidad de la norma debe estar debidamente justificada dada la naturaleza de los problemas existentes.

El presente Decreto de Urgencia es necesario para atender las necesidades de los productores agropecuarios que en el contexto actual deben cubrir con urgencia las actividades de fertilización en las áreas que conducen y reponer la crianza pecuaria de camélidos (alpacas) causada por los efectos meteorológicos adversos producidos por la sequía severa.

Mecanismos alternativos que existen para solucionar dichos problemas.

Bajo el esquema normativo expuesto, la medida propuesta es idónea para resolver la situación excepcional pues permitirá atender de una manera suficientemente célere el problema público presentado que es la situación que lleva a normar de urgencia, esto es la situación de insatisfacción que presentan los productores agropecuarios a nivel nacional ha sido motivada por la existentes condiciones hidrometeorológicas desde el inicio de la campaña agrícola, que no han sido favorables por las escasa y nula presencia de lluvias principalmente en la sierra del país, las cuales han prolongado la sequía afectando los sembríos de los cultivos en gran parte de las zonas agrícolas de la Sierra central y sur del país; dicho contexto, ha provocado siembras menores a nivel nacional principalmente de los 06 cultivos transitorios considerados en el Marco Orientador de Cultivos (MOC): arroz, papa, maíz choclo quinua, maíz amarillo duro y maíz amiláceo, asimismo, que zonas productoras presenten retrasos en las siembras, debido al déficit del recurso hídrico ante la escasa presencia de lluvias en la sierra, creando efectos negativos sobre el nivel de demanda que ha producido el debilitamiento de la capacidad de los productores agrarios, poniendo en riesgo la oferta agraria y generando efectos negativos en el sector agrario nacional, situación que requiere ser solucionada.

En ese sentido, el presente Decreto de Urgencia, al ingresar al ordenamiento jurídico en un término abreviado permitirá que surta efectos a la brevedad posible, garantizando la protección inmediata y oportuna de los bienes de relevancia constitucional que son objeto de resguardo a través de esta norma, que implica cubrir con urgencia la necesidad de los productores agrarios para que cuenten con un apoyo económico extraordinario y evitar por tanto los efectos negativos de la sequía severa identificada en 408 distritos de 17 departamentos según el análisis desarrollado por el MIDAGRI, siendo dicha medida de necesidad pública e interés nacional y de ejecución prioritaria, en materia económica y financiera, por lo que se requiere su urgente aplicación a nivel nacional.



RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PARA REGULAR EL PRESENTE SUPUESTO DE HECHO A TRAVÉS DE UN DECRETO DE URGENCIA

La propuesta normativa cumple con los criterios establecidos por la Constitución y el Tribunal Constitucional (TC) para configurar un supuesto de hecho que requiere ser regulado mediante Decreto de Urgencia. Respecto de sus requisitos formales, según lo ha establecido el Tribunal Constitucional, en el caso de los decretos de urgencia, los mismos son tanto previos como posteriores a su promulgación⁶.

Requisito a): El decreto de urgencia debe contar con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República, con la rúbrica de la Presidenta de la República y el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros, del Ministro de Economía y Finanzas, y de la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego. En este sentido, el artículo 12 del Decreto de Urgencia establece el refrendo de la norma, con lo cual se cumple con el presente requisito.

Requisito b): El decreto de urgencia debe contar con una fundamentación. Al respecto, el presente decreto de urgencia se encuentra fundamentado a través de los informes técnicos que lo sustentan, además de estar acompañado de una exposición de motivos, por lo que se tiene por cumplido este requisito.

De otra parte, respecto de los requisitos sustanciales, corresponde señalar que mediante sentencia recaída en el Exp. N° 008-2003-AI/TC⁷, el TC establece los siguientes criterios mínimos para que un Decreto de Urgencia responda a las exigencias previstas por el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución⁸:

⁶ Fundamento 3 de la STC N° 00028-2010-PI/TC.

⁷ Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. N° 008-2003-AI/TC

⁸ Asunto distinto, sin embargo, es determinar si las circunstancias fácticas que, aunque ajenas al contenido propio de la norma, sirvieron de justificación a su promulgación, responden a las exigencias previstas por el inciso 19) del artículo 118° de la Constitución, interpretado sistemáticamente con el inciso c) del artículo 91° del Reglamento del Congreso. De dicha interpretación se desprende que el decreto de urgencia debe responder a los siguientes criterios:

- a) **Excepcionalidad:** La norma debe estar orientada a revertir situaciones extraordinarias e imprevisibles, condiciones que deben ser evaluadas en atención al caso concreto y cuya existencia, desde luego, no depende de la "voluntad" de la norma misma, sino de datos fácticos previos a su promulgación y objetivamente identificables. Ello sin perjuicio de reconocer, tal como lo hiciera el Tribunal Constitucional español -criterio que este Colegiado sustancialmente comparte- que "en principio y con el razonable margen de discrecionalidad, es competencia de los órganos políticos determinar cuándo la situación, por consideraciones de extraordinaria y urgente necesidad, requiere el establecimiento de una norma" (STC N.° 29/1982, F.J. N.° 3).
- b) **Necesidad:** Las circunstancias, además, deberán ser de naturaleza tal que el tiempo que demande la aplicación del procedimiento parlamentario para la expedición de leyes (iniciativa, debate, aprobación y sanción), pudiera impedir la prevención de daños o, en su caso, que los mismos devenguen en irreparables.
- c) **Transitoriedad:** Las medidas extraordinarias aplicadas no deben mantener vigencia por un tiempo mayor al estrictamente necesario para revertir la coyuntura adversa.
- d) **Generalidad:** El principio de generalidad de las leyes que, conforme se ha tenido oportunidad de precisar en el Caso Colegio de Notarios de Lima (Exps. Acums. Nros. 0001-2003-AI/TC y 0003-2003-AI/TC, F.J. N.° 6 y ss.), puede admitir excepciones, alcanza especial relevancia en el caso de los decretos de urgencia, pues tal como lo prescribe el inciso 19) del artículo 118° de la Constitución, debe ser el "interés nacional" el que justifique la aplicación de la medida concreta. Ello quiere decir que los beneficios que depare la aplicación de la medida no pueden circunscribirse sus efectos en intereses determinados, sino por el contrario, deben alcanzar a toda la comunidad.
- e) **Conexidad:** Debe existir una reconocible vinculación inmediata entre la medida aplicada y las circunstancias extraordinarias existentes. En ese sentido, este Tribunal comparte el criterio de su homólogo español cuando afirma que la facultad del Ejecutivo de expedir decretos de urgencia no le autoriza a incluir en él "cualquier género de disposiciones: ni aquellas que por su contenido y de manera evidente, no guarden relación alguna (...) con la situación que se trata de afrontar ni, muy especialmente aquellas que, por su estructura misma, independientemente de su contenido, no modifican de manera instantánea la situación jurídica existente, pues de ellas difícilmente podrá predicarse la justificación de la extraordinaria y urgente necesidad" (STC N.° 29/1982, F.J. N.° 3).

Las medidas extraordinarias y los beneficios que su aplicación produzcan deben surgir del contenido mismo del decreto de urgencia y no de acciones diferidas en el tiempo o, menos aún, de delegaciones normativas, pues ello sería incongruente con una supuesta situación excepcionalmente delicada.

Constitución Política del Perú
 Artículo 118.- Corresponde al Presidente de la República:

19. Dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso. El Congreso puede modificar o derogar los referidos decretos de urgencia.



Los Decretos de Urgencia deben versar sobre materia económica y financiera.

En cuanto al primer tópico, el propio inciso 19 del artículo 118 de la Constitución establece que su contenido debe estar circunscrito a materia económica y financiera.

La medida tiene el carácter económico debido a que se requieren recursos que permitan atender de manera eficiente, en el corto plazo, con una subvención a favor de los productores agropecuarios afectados en más del cincuenta por ciento (50%) por sequía severa, en 408 distritos de 17 departamentos según el análisis desarrollado por el MIDAGRI a nivel nacional; con esta medida se busca que la agricultura peruana pueda sobrellevar las condiciones hidrometeorológicas desfavorables, debido a la reducida y nula ocurrencia de precipitaciones pluviales en la sierra del país, las cuales generan un periodo de sequía afectando la siembra y continuidad de los cultivos temporales y permanentes que afectan principalmente a los hogares más vulnerables, debido a que cuentan con menos recursos para enfrentar situaciones de baja oferta y elevados costos, originados por eventos exógenos e imprevisibles.

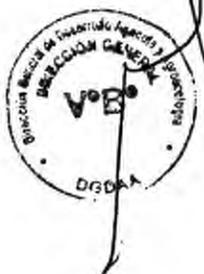
En ese sentido, se han tomado las siguientes medidas económico - financieras y presupuestarias:

1. Para el financiamiento del otorgamiento de una subvención para la Mitigación Agropecuaria por Emergencia a favor de los productores agropecuarios, así como sus gastos financieros, se transfiere al Pliego 013: MIDAGRI la suma de S/ 341 519 237,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.
2. Los gastos operativos serán financiados con cargo a los recursos del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 2 776 620,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES).

Excepcionalidad e Imprevisibilidad:

La situación que lleva a normar de urgencia, de carácter extraordinario e imprevisible es el inminente escenario advertido en el país, en 408 distritos de 17 departamentos cuya superficie agrícola ha sido afectada en más del cincuenta por ciento (50%) por sequía "Extremadamente Seca", por el cual el MIDAGRI propone a través del presente Decreto de Urgencia las acciones y medidas adoptadas a favor de los productores agropecuarios que realicen actividades agrícolas y pecuarias (en especial, alpacas) en dichos distritos.

En función a la intersección de los distritos priorizados con los criterios señalados y la georreferencia de los productores registrado en el PPA, se generó un listado de beneficiarios, los mismos que fueron integrados a un dashboard en PowerBI para un análisis más detallado, donde finalmente quedaron seleccionados 252 367 productores. Cabe indicar que fueron filtrados aquellos productores que ya han sido seleccionados en el bono económico denominado FertiAbono.





En ese sentido, el presente Decreto de Urgencia busca mitigar y atender la emergencia debido a la severa sequía que viene afectando a nuestros productores que permitirá que los niveles de producción de los principales productos de la agricultura familiar no se vean sustancialmente reducidos, además disminuir el desabastecimiento de alimentos a nivel nacional, que los ingresos de los productores agropecuarios no se vean drásticamente afectados, y no se incrementen los precios de los alimentos ante una menor oferta, que puedan ocasionar riesgo en la seguridad alimentaria nacional; asimismo evitar la situación adversa en el subsector ganadero alto andino que atraviesa por una situación de retraso de lluvias que afecta la disponibilidad mínima el alimento y agua de bebida de los medios de vida (animales) de los productores/as ganaderos/as de los departamentos del sur y centro-sur del país (Puno, Cusco, Arequipa, Huancavelica, Apurímac, Ayacucho, Pasco, Junín, Tacna, Moquegua y Lima).

La situación que sustenta la ocurrencia de un evento extraordinario e imprevisible como es la presencia de una sequía extrema, y que se evidencia geográficamente a través del análisis espacial del Índice Estandarizado de Precipitación (SPI) en su categoría anomalía de precipitación "extremadamente seca" reportada en los boletines oficiales del SENAMHI, donde analiza los episodios de sequía extremos ocurridos en diferentes distritos del territorio nacional, afectando las actividades agrícolas y pecuarias, tal como se explica en los resúmenes siguientes:

- a) Boletín de Monitoreo de condiciones secas y húmedas. Boletín N° 05 SPI (Índice Estandarizado de Precipitación) OCTUBRE 2022.⁹

Resumen del mes:

El mes de octubre 2022 se caracterizó por presentar acentuadas deficiencias de lluvias en nuestro país 60 a 100 debido a la recurrencia de días secos (lluvia 1 mm) o veranillos 10 20 días y 20 31 días), especialmente en la región andina (central y sur). Así lo evidencia el índice de sequía SPI 1 OCT 2022, SPI 3 AGO SET OCT 2022 y SPI 6 MAY OCT 2022, según el cual en

⁹ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3859395/INFORME%20T%C3%89CNICO%20MONITOREO%20Y%20PERSPECTIVAS%20NACIONAL%202022-2023.pdf>



las estaciones de Cusco y Puno se tuvo el **octubre más seco de los últimos 58 años**. Asimismo, las deficiencias generalizadas observadas en la sierra sur oriental presentan cierta similitud con las acontecidas en 1976 también en ese sector.

b) Boletín de Monitoreo de condiciones secas y húmedas. Boletín N° 06 SPI (Índice Estandarizado de Precipitación) NOVIEMBRE 2022¹⁰

Resumen del mes

Durante el mes de noviembre 2022, las deficiencias de lluvias se extendieron a lo largo de la región andina, con anomalías de -100% a -60% y según el índice de sequía SPI categorías desde moderadas hasta extremadamente secas. Así, se tuvo el noviembre más seco de los últimos 58 años (1965-2022) en estaciones meteorológicas de Cajamarca, La Libertad, Ancash, Ayacucho y Puno. Por otro lado, resaltar que las deficiencias de lluvias alcanzadas en noviembre 2022 en la sierra sur oriental son similares a las del 2020, 2010, 2000, 1988, 1976 y 1967, y en la sierra norte oriental con los años 2016, 2013 y 1968.

Las marcadas deficiencias de lluvias en la sierra peruana fueron atribuidas al transporte de aire seco proveniente del océano Pacífico, sumado al actual contexto del evento La Niña en el Pacífico central. Cabe precisar que según Lavado 2013, durante los meses de primavera y bajo un escenario de La Niña moderada en el Pacífico Central, es probable que en la sierra sur del Perú se asocie a deficiencias de lluvias.

En ese sentido, la situación imprevisible que motiva el presente Decreto de Urgencia se evidencia a partir del mes de noviembre del 2022, en el que las condiciones secas en la región andina han sido críticas, y extendiéndose hacia la sierra norte oriental. Estas deficiencias alcanzaron anomalías porcentuales de hasta 100% en gran parte de la sierra; mientras que en la selva se tuvo un comportamiento variable, donde las deficiencias alcanzaron un rango de anomalía de -30% a -60%

El mes de noviembre fue el más seco de los últimos 58 años (1965-2022) según lo reportado en estaciones meteorológicas de Cajamarca, La Libertad, Ancash, Ayacucho y Puno. Por otro lado, resaltar que las deficiencias de lluvias alcanzadas en noviembre de 2022 en la sierra sur oriental son similares a las del 2020, 2010, 2000, 1988, 1976 y 1967, y en la sierra norte oriental con los años 2016, 2013 y 1968.

Estando a lo señalado, es evidente que la situación de afectación producida por la sequía severa que afecta los cultivos y crianzas a nivel nacional **no pudo ser prevista con antelación** pues fue evidenciada por la entidad competente (SENAMHI) a partir del mes de Octubre del 2022 como lo demuestran los boletines informativos de condiciones climáticas antes referidos, por lo tanto, estando a que la situación de imprevisibilidad de la afectación producida en los cultivos y crianzas no pudo ser prevista con anticipación, requiere una medida excepcional extraordinaria y de urgente aplicación como el presente Decreto de Urgencia.

¹⁰ <https://www.senamhi.gob.pe/load/file/02243SENA-52.pdf>



Necesidad:

El presente Decreto de Urgencia es necesario para atender las necesidades de los productores agropecuarios que realizan actividad agrícola y/o pecuaria a fin de que puedan hacer frente a la sequía severa que afecta los cultivos y crianzas a nivel nacional no pudo ser prevista con antelación pues fue evidenciada por la entidad competente (SENAMHI) a partir del mes de Octubre del 2022 en un total de 408 distritos de 17 departamentos del país y cuya superficie agrícola ha sido afectada en más del cincuenta por ciento (50%) por sequía "Extremadamente Seca".

La propuesta se basa en la necesidad de atender con un mecanismo de compensación por las pérdidas (principalmente abortos) que han sufrido las alpacas gestantes de los productores/as altoandinos, restringiendo sus ingresos futuros; asimismo, y de mitigación agropecuaria por emergencia a favor de los productores agropecuarios afectados para evitar que los ingresos de los productores se vean disminuidos afectando su economía; que los niveles de producción de los principales productos de la agricultura familiar se vean reducidos; el desabastecimiento de alimentos a nivel nacional, y; un incremento de los precios de los alimentos, ante una menor oferta; por lo tanto, que se ponga en riesgo la seguridad alimentaria nacional.

En ese sentido, la medida propuesta ayudará a que los ingresos de los productores no se vean disminuidos; por lo tanto, se contribuirá a la reactivación de la economía rural; si bien es cierto que los niveles de producción de los principales productos de la agricultura familiar se verán reducidos en los 418 distritos directamente afectados, considerando que, de acuerdo al reciente reporte del Senamhi se ha activado las precipitaciones pluviales; en tal sentido, los productores agrarios tendrán la oportunidad de reactivar la producción agropecuaria adquiriendo los insumos agrícolas que requieran (semillas, fertilizantes foliares, fertilizantes para el suelo, bioestimulantes y otros) y realicen labores agronómicas para recuperar los campos de cultivos y pasturas que fueron instalados al inicio de la campaña agrícola; así también, reactiven la siembra programadas y que no pudieron realizarse por la sequía.

Con la reactivación productiva, se reducirá de manera importante el riesgo de desabastecimiento de alimentos; por lo tanto, el riesgo del incremento de los precios de los alimentos; así también, se contribuirá a que no se ponga en riesgo la seguridad alimentaria nacional.

En tal sentido, es evidente y apremiante generar las condiciones adecuadas, de manera inmediata, que apoyen en asegurar el desarrollo, crecimiento y productividad de los cultivos y crianzas que se desarrollan en la última etapa del 2022 y en los primeros meses del 2023; lo cual, a su vez contribuirá a generar una mejora económica en los pequeños productores agropecuarios, de la siguiente manera:

- La intervención a realizarse, apoyará a revertir el impacto causado por la descapitalización de los pequeños productores, que en gran parte se encuentran en condición de pobreza y extrema pobreza.
- Promoverá la reinversión para garantizar la producción y provisión de productos y subproductos al mercado.
- Apoyará al productor agropecuario a fin que adquiera los insumos agrícolas que requieren (semillas, fertilizantes foliares, fertilizantes para el suelo, bioestimulantes y



otros) y realicen las labores agronómicas de recuperación de los campos de cultivos y pasturas que fueron instalados al inicio de la campaña agrícola.

Por lo que el presente mecanismo legal permitirá implementar acciones ante la inminente condición de sequía severa adversa que afecta a los productores agropecuarios y puede conllevar a una posible crisis alimentaria ante la insostenibilidad de la producción agrícola nacional.

Es necesario mencionar que el procedimiento de aprobación de los Decretos de Urgencia, es lo suficientemente célere para permitir su ingreso al ordenamiento jurídico en un término abreviado y con ello permitir que surta efectos a la brevedad posible, garantizando la protección inmediata y oportuna de los bienes de relevancia constitucional que son objeto de resguardo a través de esta norma.

Al respecto, debemos tener en cuenta que conforme al artículo 49 del Reglamento del Congreso de la República el Período anual de sesiones comprende dos legislaturas ordinarias, no obstante con el Decreto de Presidencia N° 001-2022-2023-P/CR publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de diciembre de 2022, se amplía la convocatoria de la Primera legislatura ordinaria del Período anual de sesiones 2022-2023 desde el 16 de diciembre de 2022 hasta el 31 de enero de 2023, con la finalidad de que el Pleno del Congreso de la república se reúna para tratar sólo los puntos de agenda fija, en los que se encuentran: 1. Los dictámenes y proyectos de ley o de resolución legislativa que se encuentren en la agenda del Pleno del Congreso al 15 de diciembre de 2022; 2. Los dictámenes y proyectos de ley o de resolución legislativa y otros asuntos que se incluyan en la agenda del Pleno del Congreso, por acuerdo de la Junta de Portavoces, según sus atribuciones; 3. Las proposiciones del Poder Ejecutivo enviadas con carácter de urgencia; 4. Las denuncias constitucionales aprobadas por la Comisión Permanente; y, 5. La delegación de facultades legislativas a la Comisión Permanente del Congreso.

En ese sentido, al no encontrarse agendada bajo los parámetros establecidos por el referido Decreto de Presidencia, la presente medida de urgencia no puede ser tramitada a través de un proyecto de ley para que siga el procedimiento parlamentario regular; toda vez que los efectos de resarcimiento ante el daño producido por sequías que afectan a nuestros productores agropecuarios deben darse de manera inmediata para que surtan los efectos esperados, es decir que dichos productores que ya están afectados por la situación de sequía puedan mitigar y atender la emergencia (que es objeto del presente Decreto de Urgencia) con la adquisición de semillas o plántones, fertilizantes foliares o costear mano de obra, en el caso de los productores que han sido afectados en sus cultivos; asimismo, en el caso de los pecuarios, podrán adquirir medicinas (antibióticos), vitaminas y alimentos (forraje y sales minerales) para atender alpacas que tiene problemas de salud.

Por lo expuesto, en el especial escenario generado por las circunstancias antes expuestas, las medidas deben ser aprobadas y ejecutadas de manera inmediata para hacer frente a la problemática generada por las mismas.

Transitoriedad:

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de marzo del 2023, salvo lo establecido en los artículos 3 y 4, los cuales tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, por los procedimientos de transferencia de partidas y transferencias financieras acotadas al Principio de Anualidad Presupuestaria.

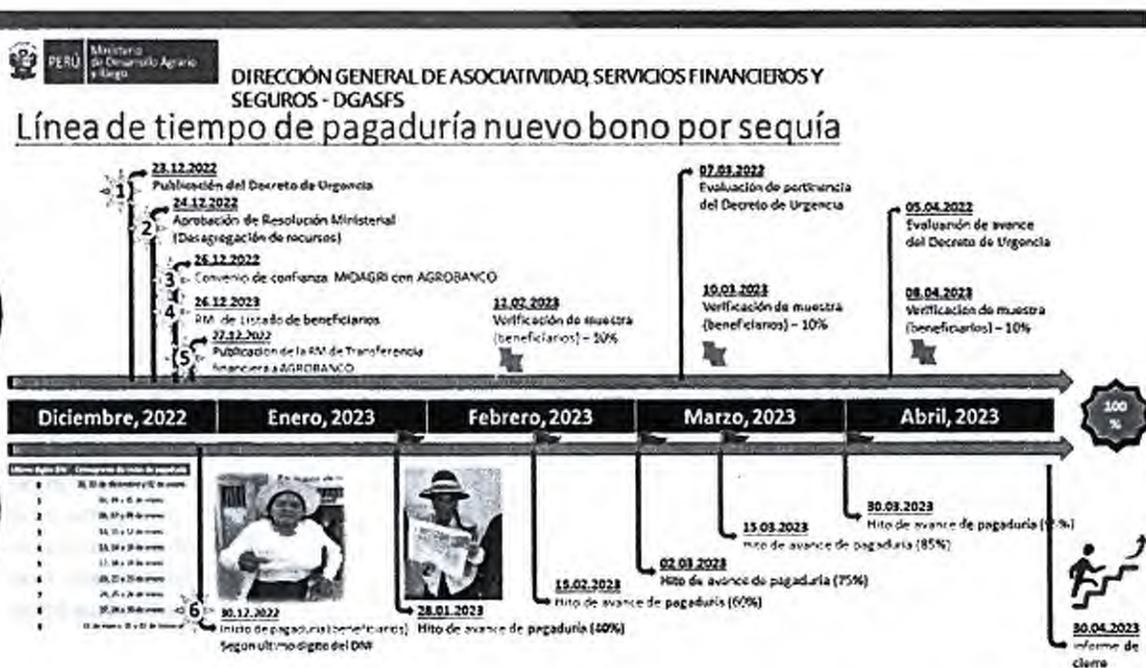
El Anexo denominado **Línea de Tiempo - Pagaduría**, se evidencia la proyección de meta de cobro del 95% al 30 de marzo de 2023, iniciando el 23 de diciembre de 2022 con la publicación del presente Decreto de Urgencia.



El cronograma propuesto para el Decreto de Urgencia de apoyo frente a la sequía: En base a la experiencia del Fertiabono, se propone usar el Flujograma de procesos de esta experiencia, y como metas de implementación en el cobro del bono se propone lo siguiente:

- Enero – Marzo: 95% de cobro del bono
- Abril: 5% de cobro del bono y cierre del mismo.

La siguiente imagen resume la calendarización y principales hitos que se proponen para el nuevo bono:



La transferencia financiera a favor de Fondo AGROPERÚ se realiza independientemente de los plazos establecidos en el artículo 6 del presente Decreto de Urgencia que son para los fines de pagaduría de la subvención.

Generalidad:

El presente proyecto de Decreto de Urgencia cumple con el requisito de la generalidad pues se busca normar de urgencia y autorizar al MIDAGRI a otorgar una subvención para la Mitigación Agropecuaria por Emergencia a favor de los productores agropecuarios afectados en más del cincuenta por ciento (50%) por sequía severa, en relación a sus cultivos y crianzas, en 408 distritos de 17 departamentos según el análisis desarrollado por el MIDAGRI a nivel nacional.

Dicha subvención es otorgada por única vez a favor de productores agropecuarios que cultivan un valor de más de cero (0) hasta un máximo de cuatro (4) hectáreas hasta por la suma de S/ 300, 00 (Ochocientos y 00/100 Soles) por hectárea; y, a favor de productores agropecuarios que se dedican a la crianza de alpacas, hasta la suma de S/ 266,00 (Doscientos Sesenta y Seis y 00/100 Soles) hasta un máximo de doce (12) cabezas de alpaca.

En ese sentido, es evidente que la situación de afectación producida por la sequía severa que afecta los cultivos y crianzas a nivel nacional no pudo ser prevista con antelación pues fue evidenciada por la entidad competente (SENAMHI) a partir del mes de Octubre del 2022, en dicho contexto, la medida propuesta ayudará a que los ingresos de los productores no se vean disminuidos, contribuyendo a la reactivación de la economía rural; pues, si bien es cierto que los



niveles de producción de los principales productos de la agricultura familiar se verán reducidos en los 408 distritos directamente afectados, dicha situación repercute directamente en la producción agropecuaria en campos de cultivos y pasturas que no pudieron realizarse por la sequía, poniendo en riesgo el abastecimiento de alimentos; en consecuencia, el riesgo del incremento de los precios de los alimentos; y la seguridad alimentaria a nivel nacional. Por dichas razones la presente medida cumple con el requisito de Generalidad propio de la situación extraordinaria apremiante de atención a los productores agropecuarios.

Conforme a la Ley N° 31360, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la emergencia alimentaria a nivel nacional y la continuidad de la campaña agrícola 2021-2022 en el contexto de pandemia por la COVID-19, todas aquellas acciones públicas destinadas a garantizar su continuidad en el actual contexto y evitar que la áreas de siembra y de crianza de camélidos (alpacas) a nivel nacional se reduzcan como consecuencia de las condiciones meteorológicas adversas.



En tal sentido, la continuidad de la campaña agrícola 2021-2022 está estrechamente relacionada con el inicio de la campaña agrícola 2022-2023, siendo preciso resaltar que el escenario fáctico que llevó a establecer la declaratoria de interés nacional y necesidad pública de la continuidad de la campaña agrícola 2021-2022, hoy se encuentra, como se ha evidenciado, agravado en sus efectos de riesgo y daño efectivo al productor agrario nacional.



Asimismo, las medidas contenidas en el presente Decreto de Urgencia son de interés nacional, toda vez que están orientadas a impulsar el desarrollo productivo agropecuario, asegurando el abastecimiento de alimentos, lo cual contribuirá a que se siga proveyendo de los alimentos necesarios a la población peruana en condiciones de equilibrio entre la oferta y demanda.

Conexidad:

La autorización excepcional para que el MIDAGRI otorgue una subvención para la Mitigación Agropecuaria por Emergencia a favor de los productores agropecuarios afectados en más del cincuenta por ciento (50%) por sequía severa, en relación a sus cultivos y crianzas, permitirá atender adecuadamente el supuesto de hecho justificador de la presente norma, que es la ocurrencia de una sequía extrema, evidenciada geográficamente a través del análisis espacial del Índice Estandarizado de Precipitación (SPI) en su categoría anomalía de precipitación "extremadamente seca" reportada en los boletines oficiales del SENAMHI, donde analiza los episodios de sequía extremos ocurridos en diferentes distritos del territorio nacional, afectando las actividades agrícolas y pecuarias. En dicho estado, el otorgamiento de la referida subvención, permitirá a los productores agropecuarios revertir el impacto causado por la descapitalización de los pequeños productores, que en gran parte se encuentran en condición de pobreza y extrema pobreza, promover la reinversión para garantizar la producción y provisión de productos y subproductos al mercado, y principalmente, apoyar al productor agropecuario para que adquiera los insumos agrícolas que requieren (semillas, fertilizantes foliares, fertilizantes para el suelo, bioestimulantes y otros) y realicen las labores agronómicas de recuperación de los campos de cultivos y pasturas que fueron instalados al inicio de la campaña agrícola.



Dicha medida se basa en la necesidad de brindar sostenibilidad a la producción agropecuaria nacional.



Por lo cual, la medida propuesta tiene incidencia y conexión directa con la situación que se busca revertir y que de no hacerlo implica una afectación económica y financiera a los productores agropecuarios y pone en riesgo la seguridad alimentaria en el país.



VI. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Decreto de Urgencia no deroga ni modifica ninguna norma de la legislación nacional vigente, a través de la misma se autoriza, excepcionalmente y de manera extraordinaria al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a otorgar una subvención para la Mitigación Agropecuaria por Emergencia a favor de los productores agropecuarios afectados en más del cincuenta por ciento (50%) por sequía severa, en relación a sus cultivos y crianzas, en 408 distritos de 17 departamentos según el análisis desarrollado por el MIDAGRI a nivel nacional.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

(Art. 5 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2022-JUS)

El presente Decreto de Urgencia no incorpora o modifica reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de empresas, ciudadanos o sociedad civil, que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyen al desarrollo integral, sostenible y al bienestar social.

En ese sentido, a este nivel de norma legal no le corresponde pasar por el Análisis de Impacto Regulatorio - AIR Ex Ante, debido a que no se encuentran en los supuestos regulados en el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.

Asimismo, se debe considerar que la emisión de Decretos de Urgencia que dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera se encuentran exentos del Análisis de Calidad Regulatoria ex Ante - AIR ex Ante, de conformidad con el numeral 9 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.



PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY Nº 31648**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA LA CONTINUIDAD
DURANTE EL AÑO FISCAL 2022 DEL PROCESO
DE NOMBRAMIENTO A QUE HACE REFERENCIA
EL INCISO A) DEL NUMERAL 2 DE LA CENTÉSIMA
QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL
DE LA LEY 31365, LEY DE PRESUPUESTO DEL
SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar la continuidad durante el año fiscal 2022 del proceso de nombramiento a que hace referencia el inciso a) del numeral 2 de la centésima quinta disposición complementaria final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Artículo 2. Autorización de la continuidad del proceso de nombramiento

Se autoriza al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), a continuar durante el año fiscal 2022 con el proceso de nombramiento al que alude el inciso a) del numeral 2 de la centésima quinta disposición complementaria final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, de hasta el sesenta por ciento (60 %) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, a los que se refiere el artículo 1 de la Ley 30957, el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autorizado mediante el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Artículo 3. Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo al presupuesto asignado mediante el inciso a) del numeral 2 de la centésima quinta disposición complementaria final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**ÚNICA. Autorización**

Se autoriza, durante el año fiscal 2022, a las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales que cuenten con recursos sin certificar de las partidas 2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES y 2.3. BIENES Y SERVICIOS, a que realicen las modificaciones presupuestarias en nivel funcional programático, a fin de habilitar recursos a favor de la partida 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES, para el PAGO DE PENSIONES bajo el régimen del Decreto Ley 20530 a favor de los docentes y trabajadores administrativos cesantes.

La presente disposición complementaria entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2137583-1

PODER EJECUTIVO**DECRETOS DE URGENCIA****DECRETO DE URGENCIA
Nº 025-2022**

**DECRETO DE URGENCIA QUE AUTORIZA
LA ENTREGA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA
MITIGACIÓN AGROPECUARIA POR EMERGENCIA
A FAVOR DE LOS PRODUCTORES
AGROPECUARIOS AFECTADOS POR
SEQUÍA SEVERA A NIVEL NACIONAL**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, constituye una atribución del Presidente de la República, dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso; asimismo, de acuerdo con el artículo 88 de dicha norma, el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario;

Que, en la Vigésimo Tercera Política de Estado del Acuerdo Nacional, denominada "Política de Desarrollo Agrario y Rural", se establece que el Estado Peruano se compromete a impulsar el desarrollo agrario y rural del país;

Que, mediante la Ley Nº 31360, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la emergencia alimentaria a nivel nacional y la continuidad de la Campaña Agrícola 2021-2022, se exhorta al Poder Ejecutivo, para que, a través de sus sectores competentes, en coordinación con los gobiernos regionales y los gobiernos locales, realicen las acciones urgentes, con la finalidad de dar continuidad a la Campaña Agrícola 2021-2022 y el apoyo de los productores agrarios a nivel nacional; así como, en atención de la emergencia alimentaria de la población vulnerable, brinden el apoyo para el funcionamiento

adecuado de los comedores populares, ollas comunes y programas sociales;

Que, con el Decreto Supremo N° 022-2021-MIDAGRI, se aprueba los Lineamientos de la Segunda Reforma Agraria, que tienen por objetivo incrementar de manera sostenible los ingresos y calidad de vida de los productores de la agricultura familiar, cooperativa, comunera y empresarial, promoviendo acciones articuladas de distintos niveles de gobierno con enfoque territorial y multisectorial, en el marco de la Política General del Gobierno 2021-2026;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-MIDAGRI, se declara en emergencia el Sector Agrario y de Riego a nivel nacional por el periodo de ciento veinte (120) días calendario, por los efectos generados por la COVID-19, el incremento de los precios de los insumos agrarios a nivel internacional y agravado por los conflictos internacionales que impactan negativamente en el agro peruano, en la economía nacional y en la seguridad alimentaria; medida prorrogada por el Decreto Supremo N° 012-2022-MIDAGRI, a partir del 18 de julio de 2022, hasta por un plazo de ciento sesenta y siete (167) días calendario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; excepcionalmente, la Presidencia del Consejo de Ministros, puede presentar de oficio al Consejo de Ministros la declaratoria de Estado de Emergencia de la zona afectada por un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación, y propuesta de medidas y/o acciones de excepción inmediatas que correspondan, efectuado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, la agricultura peruana viene sobrellevando condiciones hidrometeorológicas que no han sido favorables desde el inicio de la campaña agrícola, por la escasa y nula presencia de lluvias principalmente en la sierra del país, las cuales han prolongado la sequía afectando los sembríos de los cultivos en gran parte de las zonas agrícolas de la Sierra central y sur del país; al respecto, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), menciona que, desde el mes de octubre de 2022, se viene presentando una deficiencia de lluvias principalmente en la sierra del país, generando sequías similares a las ocurridas en el año 1976;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco del documento Marco Orientador de Cultivos 2022/2023, correspondiente a la presente campaña agrícola que inicia en el mes de agosto de 2022 y culmina en el mes de julio de 2023, para el caso de los seis (06) principales cultivos transitorios: arroz, papa, maíz amarillo duro, maíz amiláceo, maíz choclo y quinua, para los tres primeros meses de la campaña agrícola disminuyó en 6%, comparado con el promedio de las últimas cinco campañas agrícolas, principalmente se registraron menores áreas sembradas en arroz (-4,9%), papa (-12,1%), maíz choclo (-6,6%) y quinua (-30,5%); contrariamente, aumentaron las áreas de maíz amarillo duro (5,2%) y maíz amiláceo (2,2%) siendo esta variación negativa dentro del rango de precaución "ámbar"; asimismo, algunas zonas productoras presentaron retrasos en las siembras, debido al déficit del recurso hídrico ante la escasa presencia de lluvias en la sierra, teniendo en cuenta que la campaña grande que se realiza entre los meses de agosto a diciembre concentra las siembras en cerca del 75% y la mayor parte de estas áreas agrícolas son de secano, es decir dependen de las lluvias;

Que, por su parte, el retraso en la ocurrencia de precipitaciones en la zona altoandina del país, donde la actividad económica principal es la crianza de alpacas, también afecta la disponibilidad de la cantidad y calidad

de pastos naturales, que son la base fundamental para la alimentación de las alpacas. Al no haber suficiente alimento y estando las alpacas hembra con alrededor de 9 meses de gestación, tienden a abortar la cría como una estrategia de sobrevivencia, afectando los medios de vida (capital pecuario) de las familias dedicadas a dicha actividad pecuaria; al respecto, el estimado de muerte de crías de alpacas por abortos provocados por el inminente retraso de lluvias (sequía) alcanza los 293,286 abortos, los cuales han afectado que 80,509 familias de productores/as generen un crecimiento bruto de la población alpaquera equivalente a 219,964 animales en 11 departamentos del país (Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Lima, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna); a partir de ello, se estima una pérdida de S/ 61 133 162,72, considerando lo que los productores/as dejarían de obtener si hubieran vendido los animales como carne (S/ 266,00 por alpaca);

Que, asimismo, el impacto de los cultivos en el país y su afectación negativa en los principales cultivos como el arroz, papa, maíz choclo y quinua, ha generado un detrimento de 32 mil hectáreas dejadas de cultivar, y se estima en 413 mil toneladas de productos dejadas de cosechar y cuyo valor de pérdida monetaria asciende a S/ 645 439 000,00 (Seiscientos Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil y 00/00 Soles); por tanto, se estima que la pérdida económica del impacto de la sequía en el sector agropecuario asciende a un valor de S/ 701 750 000,00 (Setecientos Un Mil Millones Setecientos Cincuenta Mil y 00/100 Soles);

Que, por su parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) ha señalado que el volumen de producción de importantes cultivos agrícolas se ha reducido en términos anuales, como es el caso de la papa (-23%), el maíz choclo (45%), arroz cáscara (8%), maíz amarillo duro (-15%), palma aceitera (-14%), plátano (-4%) y quinua (-76%), cuyo comportamiento responde en su mayoría a la reducción en la superficie cultivada, lo cual se asocia, principalmente a la ocurrencia de un evento extraordinario e imprevisible como es la presencia de una sequía extrema, y que se evidencia geográficamente a través del análisis espacial del Índice Estandarizado de Precipitación (SPI) en su categoría anomalía de precipitación "extremadamente seca" reportada en los boletines oficiales del SENAMHI, donde analiza los episodios de sequía extremos ocurridos en diferentes distritos del territorio nacional, afectando las actividades agrícolas y pecuarias;

Que, esta situación evidencia la necesidad de satisfacer la demanda de productores agropecuarios identificados en 408 distritos de 17 departamentos afectados en más del cincuenta por ciento (50%) por sequía severa, medida por el índice estandarizado de precipitaciones, según el SENAMHI, identificado al mes de noviembre de 2022 como el mes más seco desde hace 56 años; considerando a los productores agropecuarios que cuentan con una afectación o pérdida total de sus áreas de cultivos y han sufrido la pérdida de alpacas; a través del otorgamiento de una subvención para la mitigación agropecuaria, siendo dicha medida de necesidad pública e interés nacional y de ejecución prioritaria, en materia económica y financiera, por lo que se requiere su urgente aplicación a nivel nacional;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio; que permitan brindar apoyo a los productores agropecuarios afectados en más del cincuenta por ciento (50%) por sequía severa, en 408 distritos de 17 departamentos a nivel nacional, según el Anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia, a fin de facilitar su reinserción en la actividad productiva del país.

Artículo 2. Otorgamiento de la Subvención para la Mitigación Agropecuaria por Emergencia a favor de productores agropecuarios

Autorízase al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a otorgar una Subvención para la Mitigación Agropecuaria por Emergencia a favor de los productores agropecuarios afectados en más del cincuenta por ciento (50%) por sequía severa, en relación a sus cultivos y crianzas, en 408 distritos de 17 departamentos a nivel nacional, según el Anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 3. Autorización de Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 341 519 237,00 (TRESCIENTOS CUARENTAY UN MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para ser transferidos financieramente al Fondo AGROPERU para los fines autorizados en el artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, así como los gastos financieros, con cargo a recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al detalle siguiente:

EGRESOS		
DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		S/ 341 519 237,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	S/ 341 519 237,00
		=====

EGRESOS		
A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	013	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
UNIDAD EJECUTORA	001	Ministerio de Agricultura - Administración Central
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5001067	Promoción de la competitividad agraria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		S/ 341 519 237,00
		=====
	TOTAL UE 001	S/ 341 519 237,00
		=====

3.2 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la presente medida.

3.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Autorización para realizar transferencias financieras a favor del Fondo AGROPERU

4.1 Autorízase a MIDAGRI a realizar transferencias financieras a favor del Fondo AGROPERU, con el fin de otorgar la Subvención para la Mitigación Agropecuaria por Emergencia a favor de los productores agropecuarios afectados en más del cincuenta por ciento (50%) por sequía severa, en relación a sus cultivos y crianzas, en 408 distritos de 17 departamentos a nivel nacional, según el Anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia, con cargo a los recursos autorizados en el artículo 3 del presente Decreto de Urgencia.

Dicha transferencia financiera se aprueba mediante resolución del Titular del MIDAGRI, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho Ministerio, y se publica en el diario oficial El Peruano.

4.2 El MIDAGRI suscribe el convenio de comisión de confianza con el AGROBANCO, con el fin de viabilizar la administración de los recursos transferidos al MIDAGRI, y este como administrador, celebre un convenio de pagaduría con el Banco de la Nación u otras entidades financieras, para los fines señalados en el presente Decreto de Urgencia.

Artículo 5. Criterios de elegibilidad para la Subvención para la de Mitigación Agropecuaria por Emergencia

5.1 Para acceder a la Subvención para la Mitigación Agropecuaria por Emergencia autorizada en el artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, los(as) productores(as) agropecuarios debe cumplir con los criterios de elegibilidad siguientes:

a) Conducir unidades agropecuarias mayores de cero y hasta cuatro (4) hectáreas afectadas en más del cincuenta por ciento (50%) por sequía severa, en 408 distritos de 17 departamentos según el Anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia, o;

b) Conducir actividades pecuarias de crianza mayores a una y hasta doce (12) cabezas de alpaca.

c) Estar registrado(a), hasta el 13 de diciembre de 2022, en el Padrón de Productores Agrarios y sus Organizaciones en las Cadenas de Valor, creado por la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30987, Ley que fortalece la planificación de la producción agraria, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en adelante el Padrón de Productores Agrarios.

d) No ser beneficiario de los Decretos de Urgencia N° 013-2022 y N° 022-2022.

e) No encontrarse registrados(as) en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

5.2 Los(as) productores(a) agropecuarios que cumplan con los criterios de elegibilidad señalados en el numeral anterior, acceden, por única vez y de manera extraordinaria, al beneficio de la Subvención para la Mitigación Agropecuaria por Emergencia; en ese sentido, los productores agropecuarios que conduzcan actividades agrícolas y pecuarias conjuntamente, sólo serán beneficiarios por una de ellas, tomando como valor económico a la mayor de ambas.

5.3 La Subvención para la Mitigación Agropecuaria por Emergencia es otorgada por única vez a favor de productores agropecuarios que conducen unidades agropecuarias mayores de cero y hasta cuatro (4) hectáreas hasta por la suma de S/ 800, 00 (OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES) por hectárea; y, a favor de productores agropecuarios que se dedican a la crianza de alpacas, hasta la suma de S/ 266,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) por cabeza de alpaca, hasta un máximo de doce (12).

**Artículo 6. Aprobación del listado de productores(as) agropecuarios beneficiarios(as)**

6.1 La Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas del MIDAGRI elabora el listado de beneficiarios que cumpla con los criterios de elegibilidad establecidos en el artículo 5 del presente Decreto de Urgencia y lo remite al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), solicitando que se realice el cotejo masivo de datos, según el procedimiento establecido por RENIEC para dicho servicio.

6.2 El RENIEC realiza el cotejo masivo de datos de los registros del listado de beneficiarios que remite el MIDAGRI formalmente, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de dicha remisión, sin irrogar gastos a dicho Ministerio.

6.3 Una vez que el MIDAGRI, a través de la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas, reciba la información referida en el numeral precedente por parte del RENIEC, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, aprueba mediante Resolución Ministerial, el listado de beneficiarios que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 7. Transparencia y control

El Sistema Nacional de Control, en el marco de sus competencias, efectúa el control simultáneo de las acciones realizadas por las entidades públicas al amparo del presente Decreto de Urgencia, sin perjuicio del control posterior, conforme lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Artículo 8. Seguimiento, monitoreo y difusión

8.1 El MIDAGRI, a través de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, en coordinación con los órganos y dependencias que correspondan, es responsable del seguimiento y monitoreo de la entrega de la Subvención para la Mitigación Agropecuaria por Emergencia, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia.

8.2 El MIDAGRI, a través de la Unidad Ejecutora 001-155: Ministerio de Agricultura - Administración Central es responsable de la ejecución de lo establecido en el artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, así como de realizar la difusión de sus alcances, a fin de brindar información oportuna a sus potenciales beneficiarios, que les permita identificar adecuadamente los criterios de elegibilidad y procedimientos para acceder al beneficio de entrega de la referida subvención.

8.3 El MIDAGRI, a través de la Unidad Ejecutora 001-155: Ministerio de Agricultura - Administración Central, debe informar a la Contraloría General de la República sobre los gastos realizados al amparo del presente Decreto de Urgencia, y publicarlas en su sede digital.

Artículo 9. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

9.1 El(La) Titular del MIDAGRI es responsable de la adecuada implementación de la presente norma, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

9.2 Los recursos que se transfieren en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 10. Financiamiento

Lo establecido en el presente Decreto de Urgencia se financia con cargo a los recursos transferidos en virtud del artículo 3 y al Presupuesto Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 11. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2023, salvo lo establecido en los

artículos 3 y 4, los cuales tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 12. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego y por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, aprueba de ser necesario, mediante Resolución, el procedimiento que regula el acceso al beneficio de otorgamiento de la Subvención para la Mitigación Agropecuaria por Emergencia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

No.	Departamento	Provincia	Distrito
1	PUNO	PUNO	SAN ANTONIO
2	PUNO	LAMPA	PALCA
3	JUNIN	YAULI	PACCHA
4	CUSCO	QUISPICANCHI	MARCAPATA
5	CUSCO	LA CONVENCION	OCOBAMBA
6	PUNO	CARABAYA	CORANI
7	PUNO	SANDIA	CUYOCUYO
8	CUSCO	ESPINAR	ALTO PICHIGUA
9	JUNIN	JAUJA	JAUJA
10	PUNO	SANDIA	PATAMBUCO
11	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA
12	JUNIN	HUANCAYO	QUICHUAY
13	JUNIN	JAUJA	MARCO
14	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MATARA
15	JUNIN	JAUJA	SAN PEDRO DE CHUNAN
16	SAN MARTIN	TOCACHE	SHUNTE
17	PUNO	MELGAR	CUPI
18	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	BALSAS
19	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA
20	ANCASH	CORONGO	BAMBAS
21	JUNIN	JAUJA	MASMA
22	JUNIN	JAUJA	LLOCLLAPAMPA
23	PUNO	CARABAYA	AYAPATA
24	JUNIN	JAUJA	HUERTAS
25	LA LIBERTAD	PATAZ	PATAZ
26	CUSCO	LA CONVENCION	INKAWASI
27	ANCASH	CORONGO	ACO
28	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO
29	PUNO	AZANGARO	SAN JOSE
30	LA LIBERTAD	OTUZCO	HUARANCHAL
31	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARI
32	JUNIN	JAUJA	PACA
33	LA LIBERTAD	BOLIVAR	UCUNCHA
34	HUANUCO	MARAÑON	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA

No.	Departamento	Provincia	Distrito
35	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN RAMON
36	ANCASH	PALLASCA	CABANA
37	ANCASH	HUAYLAS	SANTO TORIBIO
38	JUNIN	JAUJA	JULCAN
39	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CHETILLA
40	PUNO	LAMPA	SANTA LUCIA
41	PUNO	PUNO	CHUCUITO
42	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA
43	CAJAMARCA	SAN MARCOS	GREGORIO PITA
44	PUNO	SANDIA	PHARA
45	PUNO	MELGAR	NUÑEZA
46	ANCASH	PALLASCA	SANTA ROSA
47	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	LUCMA
48	AYACUCHO	LA MAR	ANCHIHUAY
49	PUNO	LAMPA	CALAPUJA
50	CAJAMARCA	CELENDIN	JOSE GALVEZ
51	ANCASH	SIHUAS	SICSIBAMBA
52	ANCASH	CORONGO	YUPAN
53	PUNO	CARABAYA	ITUATA
54	CAJAMARCA	SAN PABLO	TUMBADEN
55	LA LIBERTAD	PATAZ	HUANCASPATA
56	CUSCO	CANCHIS	PITUMARCA
57	ANCASH	SIHUAS	HUAYLLABAMBA
58	JUNIN	TARMA	PALCA
59	JUNIN	JUNIN	ULCUMAYO
60	PUNO	LAMPA	PUCARA
61	PUNO	PUNO	PUNO
62	PUNO	LAMPA	NICASIO
63	HUANUCO	HUANUCO	SAN PABLO DE PILLAO
64	JUNIN	SATIPO	COVIRIALI
65	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO
66	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SARIN
67	PUNO	MELGAR	UMACHIRI
68	ANCASH	SIHUAS	SAN JUAN
69	LA LIBERTAD	JULCAN	HUASO
70	PASCO	OXAPAMPA	VILLA RICA
71	PUNO	CARABAYA	CRUCERO
72	CAJAMARCA	CAJAMARCA	NAMORA
73	CUSCO	CANCHIS	MARANGANI
74	AYACUCHO	LA MAR	ORONCCOY
75	CAJAMARCA	CELENDIN	LA LIBERTAD DE PALLAN
76	PUNO	HUANCANE	INCHUPALLA
77	PUNO	SANDIA	QUIACA
78	CUSCO	CANCHIS	SAN PABLO
79	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE
80	LA LIBERTAD	OTUZCO	MACHE
81	LA LIBERTAD	OTUZCO	OTUZCO
82	CAJAMARCA	CELENDIN	UTCO
83	PUNO	CARABAYA	OLLACHEA
84	HUANUCO	LEONCIO PRADO	CASTILLO GRANDE
85	LA LIBERTAD	OTUZCO	CHARAT
86	CAJAMARCA	CAJABAMBA	SITACOGCHA
87	ANCASH	PALLASCA	LLAPO
88	PUNO	SAN ROMAN	CABANILLAS
89	JUNIN	SATIPO	LLAYLLA
90	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BOLIVAR
91	ANCASH	PALLASCA	PAMPAS
92	PUNO	AZANGARO	AZANGARO
93	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO
94	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	CATILLUC
95	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	COCHORCO
96	PASCO	OXAPAMPA	CHONTABAMBA
97	CAJAMARCA	CELENDIN	CELENDIN
98	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA

No.	Departamento	Provincia	Distrito
99	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CONDEBAMBA
100	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SARTIMBAMBA
101	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN
102	ANCASH	HUAYLAS	YURACMARCA
103	JUNIN	TARMA	SAN PEDRO DE CAJAS
104	PUNO	CARABAYA	COASA
105	ANCASH	SANTA	MACATE
106	CAJAMARCA	CAJAMARCA	JESUS
107	LA LIBERTAD	JULCAN	CALAMARCA
108	JUNIN	JAUJA	PANCAN
109	CAJAMARCA	CELENDIN	SUCRE
110	JUNIN	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO
111	PUNO	LAMPA	LAMPA
112	CAJAMARCA	SAN MARCOS	PEDRO GALVEZ
113	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA
114	PUNO	MELGAR	AYAVIRI
115	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MAGDALENA
116	CAJAMARCA	CELENDIN	SOROCHUCO
117	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CURGOS
118	JUNIN	JAUJA	RICRAN
119	CAJAMARCA	SAN MARCOS	ICHOCAN
120	LA LIBERTAD	BOLIVAR	UCHUMARCA
121	ANCASH	POMABAMBA	PAROBAMBA
122	LA LIBERTAD	PATAZ	PARCOY
123	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO
124	PUNO	LAMPA	OCUVIRI
125	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE SABOGAL
126	JUNIN	JAUJA	POMACANCHA
127	ANCASH	SIHUAS	RAGASH
128	ANCASH	PALLASCA	TAUCA
129	PUNO	SAN ROMAN	CABANA
130	SAN MARTIN	TOCACHE	TOCACHE
131	ANCASH	PALLASCA	HUANDOVAL
132	PUNO	AZANGARO	CAMINACA
133	JUNIN	TARMA	HUASAHUASI
134	PUNO	MOHO	MOHO
135	PUNO	MELGAR	SANTA ROSA
136	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC
137	ANCASH	PALLASCA	CONCHUCOS
138	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ASUNCION
139	AYACUCHO	HUANTA	CANAYRE
140	ANCASH	POMABAMBA	POMABAMBA
141	PUNO	MELGAR	MACARI
142	JUNIN	TARMA	PALCAMAYO
143	ANCASH	PALLASCA	BOLOGNESI
144	PUNO	HUANCANE	HUATASANI
145	JUNIN	SATIPO	SATIPO
146	JUNIN	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI
147	CAJAMARCA	HUALGAYOC	CHUGUR
148	LA LIBERTAD	PATAZ	PIAS
149	PUNO	AZANGARO	ASILLO
150	PUNO	PUNO	VILQUE
151	ANCASH	PALLASCA	PALLASCA
152	ANCASH	PALLASCA	LACABAMBA
153	CUSCO	CANCHIS	SAN PEDRO
154	CAJAMARCA	CELENDIN	HUASMIN
155	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	LLAPA
156	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	ANGASMARCA
157	JUNIN	SATIPO	PANGOA
158	PUNO	MELGAR	ORURILLO
159	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA
160	PUNO	PUNO	PLATERIA
161	JUNIN	CHANCHAMAYO	PERENE
162	CUSCO	CANAS	LAYO

Nº.	Departamento	Provincia	Distrito
163	PUNO	PUNO	TIQUILLACA
164	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA
165	PUNO	CARABAYA	USICAYOS
166	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	CACHICADAN
167	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA
168	ANCASH	HUAYLAS	SANTA CRUZ
169	CUSCO	ESPINAR	OCORURO
170	HUANCAVELICA	TAYACAJA	QUISHUAR
171	HUANCAVELICA	TAYACAJA	TINTAY PUNCU
172	JUNIN	JAUJA	YAULI
173	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LLACANORA
174	PUNO	HUANCANE	VILQUE CHICO
175	AYACUCHO	LA MAR	AYNA
176	AYACUCHO	LA MAR	ANCO
177	PUNO	PUNO	ATUNCOLLA
178	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SURCUBAMBA
179	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI
180	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ENCAJADA
181	CUSCO	CANAS	LANGUI
182	APURIMAC	CHINCHEROS	LOS CHANKAS
183	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CAJABAMBA
184	ANCASH	HUAYLAS	HUALLANCA
185	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	MARCABAL
186	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI
187	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	MARMOT
188	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI
189	PUNO	LAMPA	CABANILLA
190	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCAHUASI
191	HUANCAVELICA	ANGARAES	CONGALLA
192	JUNIN	JAUJA	JANJAILLO
193	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PEDRO VILCA APAZA
194	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE MANUEL QUIROZ
195	JUNIN	HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA
196	ANCASH	CORONGO	CORONGO
197	PUNO	PUNO	PAUCARCOLLA
198	ANCASH	SIHUAS	CASHAPAMPA
199	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ROBLE
200	PUNO	AZANGARO	ACHAYA
201	JUNIN	JAUJA	MOLINOS
202	ANCASH	SIHUAS	ALFONSO UGARTE
203	PUNO	AZANGARO	TIRAPATA
204	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMBAMBA
205	CAJAMARCA	CELENDIN	OXAMARCA
206	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LOS BAÑOS DEL INCA
207	LA LIBERTAD	PATAZ	CHILLIA
208	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUACHOCOLPA
209	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHUQUIBAMBA
210	ANCASH	CORONGO	CUSCA
211	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA
212	PUNO	AZANGARO	MUÑANI
213	PUNO	CARABAYA	SAN GABAN
214	ANCASH	POMABAMBA	QUINUABAMBA
215	JUNIN	CONCEPCION	ANDAMARCA
216	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN LUIS DE SHUARO
217	CUSCO	CANCHIS	SICUANI
218	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MONTEVIDEO
219	JUNIN	SATIPO	VIZCATAN DEL ENE
220	JUNIN	CONCEPCION	MARISCAL CASTILLA
221	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
222	JUNIN	JAUJA	ACOLLA
223	PUNO	MELGAR	LLALLI
224	PUNO	SAN ROMAN	SAN MIGUEL

Nº.	Departamento	Provincia	Distrito
225	CUSCO	URUBAMBA	MACHUPICCHU
226	CAJAMARCA	CAJAMARCA	COSPAN
227	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI
228	ANCASH	SIHUAS	SIHUAS
229	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN SILVESTRE DE COCHAN
230	ANCASH	CORONGO	YANAC
231	PUNO	HUANCANE	ROSASPATA
232	CAJAMARCA	CELENDIN	MIGUEL IGLESIAS
233	PUNO	PUNO	AMANTANI
234	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SITABAMBA
235	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CHUGAY
236	PUNO	PUNO	MAJAZO
237	CAJAMARCA	SAN MARCOS	EDUARDO VILLANUEVA
238	JUNIN	TARMA	TARMA
239	PUNO	SANDIA	SANDIA
240	CAJAMARCA	SAN MARCOS	CHANCAY
241	JUNIN	TARMA	TAPO
242	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI
243	CUSCO	ESPINAR	PALLPATA
244	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	SAYAPULLO
245	HUANCAVELICA	ANGARAES	ANCHONGA
246	PUNO	AZANGARO	POTONI
247	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA
248	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEBAMBA
249	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTA CRUZ DE CHUCA
250	LA LIBERTAD	PATAZ	HUAYO
251	CAJAMARCA	CAJAMARCA	SAN JUAN
252	PUNO	CARABAYA	MACUSANI
253	PUNO	MOHO	HUAYRAPATA
254	ANCASH	SIHUAS	CHINGALPO
255	JUNIN	JAUJA	TUNAN MARCA
256	PUNO	MELGAR	ANTAUTA
257	JUNIN	JAUJA	MONOBAMBA
258	ANCASH	HUAYLAS	HUAYLAS
259	ANCASH	HUAYLAS	MATO
260	JUNIN	TARMA	HUARICOLCA
261	PUNO	HUANCANE	COJATA
262	CUSCO	QUISPICANCI	CAMANTI
263	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCU
264	ANCASH	PALLASCA	HUACASCHUQUE
265	PUNO	MOHO	CONIMA
266	PUNO	SANDIA	YANAHUAYA
267	PUNO	AZANGARO	SAN ANTON
268	LA LIBERTAD	BOLIVAR	LONGOTEA
269	JUNIN	TARMA	ACOBAMBA
270	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BAMBAMARCA
271	JUNIN	CONCEPCION	COCHAS
272	HUANCAVELICA	ANGARAES	CCOCHACCASA
273	HUANCAVELICA	ANGARAES	HUAYLLAY GRANDE
274	JUNIN	JAUJA	CURICACA
275	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS
276	ANCASH	CORONGO	LA PAMPA
277	LIMA	HUAURA	SANTA LEONOR
278	JUNIN	TARMA	LA UNION
279	JUNIN	CHANCHAMAYO	VITOC
280	CUSCO	LA CONVENCION	MARANURA
281	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN
282	CAJAMARCA	CELENDIN	JORGE CHAVEZ
283	PUNO	SANDIA	LIMBANI
284	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	SINA
285	JUNIN	YAULI	SANTA ROSA DE SACCO
286	JUNIN	YAULI	LA OROYA

No.	Departamento	Provincia	Distrito
287	JUNIN	YAULI	MOROCHOCHA
288	JUNIN	JAUJA	PARCO
289	SAN MARTIN	TOCACHE	UCHIZA
290	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA
291	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO
292	LA LIBERTAD	OTUZCO	LA CUESTA
293	LA LIBERTAD	JULCAN	JULCAN
294	PUNO	AZANGARO	JOSE DOMINGO CHOQUE- HUANCA
295	PUNO	PUNO	CAPACHICA
296	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY
297	HUANCAVELICA	ANGARAES	CALLANMARCA
298	JUNIN	CONCEPCION	COMAS
299	LA LIBERTAD	OTUZCO	SALPO
300	HUANUCO	MARA ¹ añON	LA MORADA
301	HUANUCO	PACHITEA	CHAGLLA
302	PUNO	SANDIA	SAN JUAN DEL ORO
303	LA LIBERTAD	PATAZ	TAYABAMBA
304	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA
305	CAJAMARCA	CELENDIN	CHUMUCH
306	HUANCAVELICA	ANGARAES	HUANCA-HUANCA
307	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY
308	HUANCAVELICA	ANGARAES	SAN ANTONIO DE AN- TAPARCO
309	PUNO	AZANGARO	CHUPA
310	JUNIN	JAUJA	SAUSA
311	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	QUIRUVILCA
312	LA LIBERTAD	PATAZ	ONGON
313	LA LIBERTAD	OTUZCO	USQUIL
314	ANCASH	SIHUAS	ACOBAMBA
315	JUNIN	YAULI	CHACAPALPA
316	MADRE DE DIOS	MANU	MADRE DE DIOS
317	LA LIBERTAD	PATAZ	SANTIAGO DE CHALLAS
318	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO
319	AYACUCHO	LA MAR	SAMUGARI
320	PASCO	OXAPAMPA	POZUZO
321	PASCO	PASCO	PAUCARTAMBO
322	CUSCO	LA CONVENCION	QUELLOUNO
323	PUNO	SAN ROMAN	CARACOTO
324	JUNIN	HUANCAYO	PARIAHUANCA
325	HUANCAVELICA	ANGARAES	SECCLLA
326	HUANCAVELICA	ANGARAES	JULCAMARCA
327	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL
328	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA
329	MADRE DE DIOS	MANU	HUEPETUHE
330	JUNIN	JAUJA	YAUYS
331	HUANUCO	LEONCIO PRADO	SANTO DOMINGO DE ANDA
332	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	NINABAMBA
333	HUANUCO	PACHITEA	UMARI
334	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO
335	PUNO	PUNO	HUATA
336	APURIMAC	CHINCHEROS	CHINCHEROS
337	PUNO	SANDIA	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO
338	AMAZONAS	LUYA	SAN FRANCISCO DEL YESO
339	PUNO	AZANGARO	ARAPA
340	UCAYALI	ATALAYA	RAIMONDI
341	HUANUCO	MARA ¹ añON	CHOLON
342	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SAN MARCOS DE ROC- CHAC
343	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	CHIRIMOTO
344	HUANUCO	LEONCIO PRADO	LUYANDO
345	LA LIBERTAD	PATAZ	URPAY
346	LA LIBERTAD	OTUZCO	AGALLPAMPA

No.	Departamento	Provincia	Distrito
347	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	INAMBARI
348	PUNO	PUNO	ACORA
349	AMAZONAS	LUYA	COCABAMBA
350	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN
351	PASCO	OXAPAMPA	OXAPAMPA
352	JUNIN	JUNIN	JUNIN
353	CUSCO	ESPINAR	PICHIGUA
354	CAJAMARCA	CHOTA	CHALAMARCA
355	SAN MARTIN	TOCACHE	NUEVO PROGRESO
356	JUNIN	JAUJA	MASMA CHICCHE
357	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN PABLO
358	ANCASH	SIHUAS	QUICHES
359	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN BERNARDINO
360	PUNO	PUNO	PICHACANI
361	AYACUCHO	HUANTA	UCHURACCAY
362	JUNIN	CONCEPCION	HEROINAS TOLEDO
363	HUANUCO	MARA ¹ añON	HUACRACHUCO
364	CAJAMARCA	CHOTA	PACCHA
365	JUNIN	JAUJA	ATAURA
366	PASCO	OXAPAMPA	HUANCABAMBA
367	PUNO	HUANCANE	HUANCANE
368	LA LIBERTAD	BOLIVAR	CONDORMARCA
369	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	YANTALO
370	PUNO	AZANGARO	SAMAN
371	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUACHOCOLPA
372	PASCO	OXAPAMPA	PUERTO BERMUDEZ
373	ANCASH	POMABAMBA	HUAYLLAN
374	CAJAMARCA	CONTUMAZA	CONTUMAZA
375	APURIMAC	CHINCHEROS	ROCCHACC
376	CAJAMARCA	CELENDIN	CORTEGANA
377	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA
378	PASCO	OXAPAMPA	PALCAZU
379	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	CASCAS
380	LA LIBERTAD	PATAZ	TAURUA
381	CUSCO	CANAS	KUNTURKANKI
382	JUNIN	CONCEPCION	SAN JOSE DE QUERO
383	ANCASH	SANTA	CACERES DEL PERU
384	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ANTA
385	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	CASCA
386	LA LIBERTAD	JULCAN	CARABAMBA
387	PUNO	AZANGARO	SAN JUAN DE SALINAS
388	PASCO	PASCO	HUACHON
389	PUNO	AZANGARO	SANTIAGO DE PUPUJA
390	JUNIN	HUANCAYO	CHONGOS ALTO
391	JUNIN	HUANCAYO	INGENIO
392	CUSCO	CANCHIS	CHECACUPE
393	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO
394	SAN MARTIN	TOCACHE	POLVORA
395	HUANUCO	LEONCIO PRADO	HERMILIO VALDIZAN
396	CUSCO	CANCHIS	COMBAPATA
397	CUSCO	CANCHIS	TINTA
398	JUNIN	JAUJA	CANCHAYLLO
399	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MILPUC
400	PUNO	MOHO	TILALI
401	CUSCO	LA CONVENCION	VILCABAMBA
402	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	CALZADA
403	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA
404	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS
405	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	HUICUNGO
406	PUNO	EL COLLAO	PILCUYO
407	LA LIBERTAD	OTUZCO	SINSICAP
408	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	INAPARI